

308908



UNIVERSIDAD PANAMERICANA

9
2e

ESCUELA DE CONTADURIA
CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FIANZA DE EMPRESA - NUEVO ENFOQUE EN EL
CONTROL DE LA INFORMACION CONTABLE

T R A B A J O
QUE COMO RESULTADO DEL
SEMINARIO DE INVESTIGACION
PRESENTA COMO TESIS
KARLA MAHIEL DOMINGUEZ VALERIANO
PARA OPTAR POR EL TITULO DE
LICENCIADO EN CONTADURIA

DIRECTOR: L.A.E. GABRIEL GONZALEZ CHAVEZ

MEXICO, D. F.

067

1998



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A mis padres

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I	5
ANTECEDENTES	5
1.1 Historia de la fianza	5
1.1.2 Desarrollo de la fianza	6
1.2 Antecedentes históricos de la fianza en México	8
1.3 Definición de la fianza y conceptos generales	9
1.3.1 Concepto de fianza	9
1.3.2 Personajes de la fianza	9
1.3.3 Clasificación de la fianza	10
CAPÍTULO II	
REGLAMENTACIÓN DE LA FIANZA	12
2.1 La Fianza Civil	12
2.1.1 Elementos personales de la Fianza Civil	12
2.1.1 Elementos formales de la Fianza Civil	13
2.2 Elemento real de la fianza	13
2.3 Formas de extinción de la fianza	18
2.4 La Fianza Mercantil	20
2.5 Sobre la Ley Federal de Instituciones de Fianzas	23
2.5.1 La Fianza de Empresa	23
2.5.1.1 Concepto de Fianza de Empresa	23
2.5.1.2 Fuente de las obligaciones de la Fianza de Empresa	24
2.5.1.3 Elementos personales de la Fianza de Empresa	24
2.5.1.4 Elementos formales de la Fianza de Empresa	24
2.5.1.5 Elemento real de la Fianza de Empresa	26
2.5.2 Efectos que produce la Fianza de Empresa	26
2.5.2.1 Efectos acreedor-fidora	26
2.5.2.2 Efectos deudor principal-afianzadora	27
2.5.3 Formas o modos de extinción de la Fianza de Empresa	29
2.6 Conceptos fundamentales de la Fianza de Empresa	30
2.6.1 Margen de Operación	30
2.6.2 Primas	31
2.6.3 Reservas	32
2.6.4 Reafianzamiento	33
2.6.5 Coafianzamiento	35

CAPÍTULO III

ASPECTOS CONTABLES DE LAS COMPAÑÍAS DE FIANZAS	37
3 1 Antecedentes	37
3.1.1 De los cambios a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas	37
3.1.2 Ramos	43
3 2 Catálogo de Cuentas unificado para instituciones de seguros y fianzas (anexo I)	46
3 3 Estados Financieros modelo para instituciones de fianzas (anexo II)	86
3 4 La contabilidad en una institución afianzadora	91
3.4.1 Manejo de documentos comunes	91
3.4.1.1 Registro contable de las primas	91
3.4.1.2 Endosos de movimiento	92
3.4.2 Movimientos en la emisión de fianzas	93
3 5 Cuentas de catálogo que se utilizan en la contabilización de recibos y endosos	94
3 6 Registro contable de las reclamaciones	100
3 7 Cálculo del Margen de Operación	107
3.7.1 Determinación del Requerimiento del Capital Mínimo Base de Operaciones	107
3.7.2 Disposiciones generales	108
3.7.3 Lineamientos generales para la determinación del Requerimiento del Capital Mínimo Base de Operaciones	110
3.7.3.1 RMCBO-1 (anexo III)	112
3.7.3.2 RMCBO-2 (anexo IV)	113

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO	116
4.1 Introducción	116
4 2 Antecedentes	117
4.2.1 Términos y condiciones	118
4.3 Desarrollo	127

CONCLUSIONES	159
---------------------	------------

BIBLIOGRAFÍA	160
---------------------	------------

INTRODUCCIÓN

En México ha ido creciendo el interés en la contratación de las fianzas, por la necesidad de garantías para el cumplimiento de la obligación en los contratos.

El contrato de fianza es hoy una figura en proceso de desarrollo, que necesita una constante actualización para mejorar los niveles de servicio para el financiamiento de créditos.

Por lo anterior, mi tesis tiene como tema central la fianza de empresa, atendiendo las disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como el Catálogo de Cuentas, que requiere a su vez de una administración financiera para el cumplimiento de las obligaciones con los clientes que soliciten un contrato de fianza.

En los primeros capítulos de la tesis, desarrollaré temas básicos que puedan ampliar el conocimiento, manejo y administración de la fianza; para así poder acentrarnos en temas más específicos de la operación financiera de una compañía afianzadora. Consideraré necesario elaborar un marco jurídico, que nos sitúe en el campo de acción formal de la fianza de empresa.

El desarrollo central de la tesis comprende temas de tratamiento contable de cuestiones financieras operativas de la compañía, en cuanto a manejo de cuentas y su cálculo para operar como una compañía afianzadora instituida.

Cabe mencionar que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ha emitido una nueva Ley de Instituciones de Fianzas, así como un Catálogo de Cuentas único para compañías de seguros y fianzas, y que por lo mismo el tema de mi tesis se elaboró con estas nuevas disposiciones que entraron en vigor el 6 de enero de 1997.

El tema final de la tesis, presenta un proceso de contabilidad sencillo y adecuado a las necesidades propias de este tipo de compañías. El trabajo de este proceso está respaldado por la programación de un sistema diseñado especialmente para los requerimientos de los registros contables de una compañía afianzadora.

CAPÍTULO 1

ANTECEDENTES

1.1 HISTORIA DE LA FIANZA

La fianza como todo concepto jurídico nace de las exigencias de la vida en la sociedad.

En el diario acontecer las personas que otorgan créditos o préstamos, se ven en la necesidad de proteger su patrimonio, tal protección la encuentran exigiendo de sus deudores una garantía, es decir, algo con que contar para el caso de que una obligación no se cumpla por el deudor.

El hecho de que una empresa no cumpla con sus compromisos, crea incomodidades y recelo en sus acreedores que se ven en peligro de perder lo que prestaron.

El acreedor al proteger su patrimonio busca conseguir dos sentimientos importantes: seguridad y comodidad.

Seguridad en cuanto que siendo más las personas poseedoras de una misma deuda, menor es el riesgo de incumplimiento. Pues en caso de que uno de los deudores perezca o llegue a ser insolvente, estarán los otros poseedores para hacer efectivo el crédito.

Comodidad porque existiendo garantías, menores serán los trámites y más fácil se pagará el crédito.

La seguridad que buscan los acreedores la obtienen a través de dos tipos de garantías: reales y personales.

Las garantías reales son las que para garantizar el cumplimiento de una obligación, se afecta un bien o un objeto determinado, que puede quedar en poder del deudor o del acreedor, pero que está afectado exclusivamente para garantizar esa obligación. Como ejemplo están los contratos de prenda y los de hipoteca.

Las garantías personales que son de origen más remoto, son en las que la persona en sí misma responde con su patrimonio una determinada obligación, tal es el caso de la fianza.

De tal manera que el contrato de fianza ha nacido de una necesidad vital para las transacciones diarias, y siendo una garantía de las llamadas personales proporciona cabalmente la seguridad y la comodidad que los acreedores buscan al proteger su patrimonio.

1.1.2 DESARROLLO DE LA FIANZA

Los antecedentes más remotos de la fianza aparecen en el Derecho Romano antes de Cristo.

Con el nombre de *adpromissor* (fiador) se designaba al que se comprometía accesoriamente con el prominente principal para garantizar al acreedor contra el riesgo de la insolvencia del deudor.

Al principio, en Roma, este tipo de garantías personales fueron las más usadas, pues los únicos bienes de valor de que disponían los romanos eran sus instrumentos de labranza, pero no podían empeñarlos o darlos en garantía porque los utilizaban para su trabajo profesional, se encontraba entonces una mejor garantía con los amigos o parientes del deudor. Por eso la fianza, dada su tremenda demanda en Roma, tuvo una regulación jurídica elaborada.

Esa regulación jurídica dotaba al acreedor de acciones muy rigurosas contra el fiador insolvente, lo que hacía a la fianza un instrumento jurídico muy útil y seguro.

Lo que en forma general hemos llamado *adpromissor* en realidad comprende tres sujetos: *sponsor* (quien se compromete a algo), *fidepromissor* y *fidejussor* (fiadores romanos o extranjeros).

El nombre de ellos era tomado del verbo que utilizaban para obligarse, así tenemos que el *sponsor* se obligaba cuando se le formulaba esta pregunta: "idem dare spondes" (prometes dar lo mismo), a lo que el respondía "spondeo" (prometo).

Cada día era más difícil encontrar fiadores, puesto que todos temían las acciones de la ley a los que no cumplían. Por ejemplo, la "manus injectio pro iudicatio", era un procedimiento al que eran sometidos los incumplidos, que consistía en que la ley concedía treinta días a favor para liberarse de la obligación, si pasaba el periodo sin haber pagado, quedaba expuesto a los riegos de las "manos injectio".

En la "manus injectio", el acreedor capturaba a su deudor, si éste no pagaba podía llevárselo a su casa, encadenarlo y tratarlo como esclavo. La ley establecía el precio de las cadenas y los alimentos que debían dársele.

El castigo duraba sesenta días, período en el que se publicaba el nombre del deudor y el importe de la deuda, por si alguien deseaba liberarlo. Si pasados esos sesenta días no pagaba, podían venderlo como esclavo para recuperar el valor de la deuda.

En algunas ocasiones mataban al deudor. Cabe hacer la aclaración que si eran varios los acreedores, podían repartirse las partes del cuerpo del deudor en proporción a sus créditos.

Ante acciones tan rigurosas nadie quería ser fiador, y los que eran económicamente poderosos no contrataban si los deudores no prestaban un fiador.

Lo anterior ocasionó la parálisis del comercio y fue el motivo para que naciera otro tipo de garantía, que es la que actualmente conocemos como fianza, la *fidejussoribus*.

Posteriormente se proclamó la ley Cornelia, atribuida al dictador Lucio Cornelio Sila, publicada en el año 77 a.C.; dicha ley se ocupaba formalmente de los fiadores o garantes.

Concretamente esta ley hacía mención a la *fideiussio*, consistente en la garantía que da el fiador, para el cumplimiento de una obligación contraída por otra persona; definiendo a fiador como aquél que por medio de estipulación se hace responsable, sin ninguna excusa por el cumplimiento de obligación ajena.

La ley Cornelia sustituyó las primeras formas legales de fianza expuestas anteriormente, aplicable a toda clase de obligaciones contractuales.

Seis siglos más tarde, en el Código expedido por el emperador Justiniano en el año 529 d.C., no solamente subsiste la *fideiussio*, sino que da origen a la cimentación con toda firmeza a las bases que como fuente y modelo de todas las legislaciones posteriores habrán de regular el contrato de fianza

A continuación cito datos reportados por J.H. MaGee, en su obra "Seguros Generales":

En Inglaterra, como consecuencia de la agitación comercial que se inició en los albores de la Revolución Industrial, cuando los talleres pasaron a ser fábricas y las tiendas se fueron transformando en almacenes, así como cuando los negocios sencillos se convirtieron en empresas y los bancos en centros de importante actividad mercantil, se hizo necesario que muchísimas personas que trabajaban como empleados en esos negocios garantizaran el manejo de dinero y mercancía, que en grandes cantidades, pasaban por sus manos. Así cuando estos

empleados eran requeridos para otorgar fianzas se veían obligados a recurrir a parientes o amigos que pudieran o quisieran servirlos. Las personas que aceptaban respaldarlos como garantes, lo hacían otorgando una fianza simple, como un favor y sin compensación alguna.

En 1720, dice J.H. Maggee: "Cuando en Inglaterra hicieron su aparición muchas extrañas proposiciones de seguros, una de las compañías ofreció asegurar a los patrones contra pérdidas provenientes de la deshonestidad de sus empleados. Algunas veces se ha dicho que ello marca el primer intento de una fianza de fidelidad".

Con determinadas características del clásico contrato de fianza, pero con la novedad de ser ofrecidos por Compañías Aseguradoras mediante el pago de una precisa retribución económica, y aunque confundidos en un principio con alguna de las clases de seguro contra robo. Hoy por hoy la inclinación es pensar que fue así como precisamente fueron tomando cuerpo poco a poco dentro de las necesidades de la época los contratos de fianza empresarial.

Más de un siglo después de aquellos imprecisos inicios y ya con perfiles más propios, en el año de 1840 se fundó en Inglaterra la Compañía que formalizó el contrato de fianza como un negocio de tipo empresarial.

El afianzamiento otorgado por las compañías fue lento en su desarrollo. Al principio fue muy difícil que quienes exigían la garantía pudieran aceptar que fueran éstas quienes respondieran por los obligados a presentar fianza. No era fácil aceptar substituir al conocido fiador personal por una corporación de impersonal apariencia.

Para que las compañías que ofrecían este servicio comenzaran a ser solicitadas, fue necesario que la mayoría de las personas ante quienes se acudía suplicando la fianza se negaran a darla argumentando la existencia de esas corporaciones; así como también fue necesario que quienes exigían las garantías entendieran que las expedidas por las compañías pudieran ser más seguras que las otorgadas por los particulares, puesto que a estos bien pudieran ocurrirles circunstancias adversas que acaso los dejaran insolventes.

1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA FIANZA EN MÉXICO

El 3 de junio de 1895, se publica en el Diario Oficial de la Federación, el decreto que fija las bases para otorgar concesiones a Compañías de fianzas, lo que constituye la piedra angular de la reglamentación oficial de la fianza de empresa en México.

La primera Institución de fianzas que operó en México fue la sucursal de la America Security Co. de Nueva York, según contrato de fecha 19 de junio del mismo año al de la promulgación de dicho decreto.

Esto fue el antecedente de las Instituciones de Fianzas en México, que aún hasta nuestros días se encuentra en proceso de desarrollo y de particular auge.

Actualmente existen 20 afianzadoras en nuestro país, consideradas como instituciones auxiliares de crédito.

1.3 DEFINICIÓN DE FIANZA Y CONCEPTOS GENERALES

1.3.1. CONCEPTO DE FIANZA

El artículo 2794 del Código Civil para el Distrito Federal, define a la fianza como un contrato accesorio que existe unido a otro contrato principal o a una obligación futura.

La fianza es un contrato accesorio que existe unido a otro contrato principal o a una obligación ya contraída.

Podemos decir que la fianza es un contrato constituido a favor del deudor principal, que puede o no consentir la garantía para la extinción de su deuda principal; por lo tanto dicho contrato "se perfecciona por el consentimiento del acreedor y fiador"¹

Finalmente concluyo que la fianza es una relación jurídica entre un sujeto llamado fiador, y otro llamado acreedor. Esta relación da origen a la obligación del fiador de responder por la deuda de un tercero, conocido como principal deudor de la obligación, en la situación de que este último no cumpla con la obligación antes mencionada.

1.3.2. PERSONAJES DE LA FIANZA

Existen tres tipos de contratos: de dar, de hacer y de no hacer.

Le llamaremos a la persona responsable de la obligación deudor o fiado, a la persona que tiene el derecho de esa obligación acreedor o beneficiado, y donde se encuentra establecida esa obligación, le llamaremos contrato.

¹ CONCHA/ Mé lo, Ramón. Fianza Civil, Mercantil y de Empresa. México: S.N., 1977. Pp. 13

Al deudor o fiado le solicitan una garantía para el cumplimiento de determinados aspectos de la obligación. La garantía más usual y segura que llega a tener el beneficiario es la fianza.

El deudor o fiado se dirige a la compañía afianzadora y solicita le expidan una póliza de fianza a través de una propuesta de contrato.

El fiador o compañía afianzada solicita al fiado el contrato o pedido que le permite analizar la obligación a garantizar, le pide justifique su capacidad para hacer frente a esa obligación y además datos referentes a su solvencia económica y social.

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas, establece en su artículo 19 que, "la afianzadora necesita una garantía de recuperación en caso de incumplimiento del contrato por parte del fiado, la afianzadora responde al beneficiario".

1.3.3. CLASIFICACIÓN DE LA FIANZA

TIPOS DE FIANZAS

FIANZA CIVIL

La que da cualquier ciudadano por el simple hecho de aceptar ser fiador a través de su firma (consentimiento), adquiriendo con ello el compromiso de hacer frente a una obligación futura.

Generalmente se otorga a título gratuito, según lo establece el artículo tercero de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas.

FIANZA MERCANTIL

No hay una definición propia de este tipo de fianza, ya que carece de una conceptualización específica en las normas supletorias de la fianza común, como son el Código de Comercio y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

La Fianza de Empresa que es el tema central de este trabajo, es considerada como un tipo de fianza mercantil. La Ley Federal de Instituciones de Fianzas, regula esta figura jurídica y por lo mismo da una definición formal de ella. Tema que desarrollaré más ampliamente en el Capítulo II.

La fianza de empresa, es la que otorga cualquiera de las afianzadoras concesionadas por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; tomando en consideración a la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros.

La afianzadora es una sociedad anónima de capital fijo o variable que tiene por objeto otorgar fianzas a título oneroso, se encuentra regulada por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Como clasificación adicional, la fianza de empresa se divide en:

1. FIDELIDAD Garantiza responsabilidades pecunarias de origen delictuoso en que pueda incurrir algún empleado por la comisión de hechos delictuosos, llamados de infidelidad patrimonial.
2. JUDICIALES Las originadas por asuntos ventilados ante los diversos juzgados.
3. ADMINISTRATIVAS Las administrativas son aquellas que no entran en los dos ramos anteriores.
4. DE CRÉDITO Son aquellas que garantizan el otorgamiento de crédito.

CAPÍTULO II

REGLAMENTACIÓN DE LA FIANZA

2.1 LA FIANZA CIVIL

El Código Civil habla del contrato de fianza en su artículo 2794. Podemos establecer entonces que "las partes que celebran y concluyen un contrato de fianza son el acreedor y el deudor"¹.

Ambos requieren de capacidad legal, siendo innecesario acreditar la solvencia del fiador, según se menciona en el artículo 2964 del Código Civil.

Es importante aclarar que la fianza no necesariamente es un contrato, puesto que existe civilmente la posibilidad de que sea una declaración unilateral de voluntad.

"El fiador se obliga a responder al acreedor por la deuda de otro, y por lo tanto, el contrato de fianza se concluye por lo regular entre el fiador y el acreedor. Y sin embargo es concebible también un contrato concluido entre el deudor y el fiador a favor del acreedor, que otorgue inmediatamente a este un derecho"².

Nada obsta para que la fianza, aún civil, pueda nacer de una declaración unilateral de voluntad lisa y llana o bajo la forma de estipulación a favor de tercero, pues nuestro derecho les concede fuerza vinculatoria a estas formas de manifestación de voluntad. Lo anterior se aclara a partir del artículo 1860 del Código Civil.

Se puede decir que en la práctica en casi todos los casos de la fianza se otorga con la anuencia del deudor, pero sin que este venga a formar parte del negocio jurídico de la fianza.

2.1.1 ELEMENTOS PERSONALES DE LA FIANZA CIVIL - CONTRATO

Tomando como base el artículo 2794 del Código Civil, aclaramos que los elementos personales de la fianza son el acreedor y el fiador, quienes dan origen al contrato.

¹ CONCHA/ Malo, Ramón. Fianza Civil, Mercantil y de Empresa. México: S.N. 1977. P. 13

² ENNECERUS - LEHMAN. Derecho de las obligaciones. México: S.N. Vol.2 P. 462 (citado por RUIZ Rueda Luis. La Fianza de empresa a favor de tercero. P. 45)

El artículo 1978 del Código de Comercio, hace mención de la capacidad de estos dos elementos personales.

Es importante dejar sin lugar a dudas que, aunque el deudor principal esté conforme con la contratación de la fianza y aún más que sea él quien se la propone a su fiador, dicho deudor no es un elemento personal de la fianza, pues entendemos por tales a aquellas personas que integran la relación jurídica de la fianza.

El concepto puro de fianza supone la existencia de una relación jurídica entre un deudor y un acreedor, misma que se viene a garantizar con una nueva obligación, enteramente distinta a aquella, la cual se integra por una relación jurídica entre fiador y acreedor, quien tiene el derecho de aprovechar la obligación accesoria; por su parte el fiador sólo se obliga frente al acreedor, de modo que el deudor principal no actúa directamente en esa negociación.

Una relación jurídica supone siempre dos extremos - aunque estos puedan pluralizarse, pero siempre reduciéndolos a un extremo y otro - a saber: acreedor, beneficiario, titular de un derecho o facultado, por un lado, y deudor, obligado, etc., por el otro. Si a una persona no es posible reducirla a alguno de estos extremos, no se podrá decir de ella que forma parte de la relación jurídica.

2.1.2 EL ELEMENTOS FORMALES DE LA FIANZA CIVIL

El artículo 1832 del Código Civil establece que: "En los contratos civiles cada uno se obliga en la manera y los términos que quisieron obligarse, sin que para la validez del contrato se requieran formalidades determinadas, fuera de los casos expresamente designados en ley".

En consecuencia, si no existe disposición jurídica que establezca alguna formalidad para el contrato de fianza, como de hecho no la hay, debemos de concluir que el contrato de fianza es consensual.

2.2 ELEMENTO REAL DE LA FIANZA

Se designa como tal al objeto de la obligación asumida en un contrato, en este caso la obligación fiadora, que nace para garantizar una obligación entre deudor y acreedor, se le considera como el objeto real de la fianza.

Esta obligación garantizada accesoriamente con la fianza, se le denomina obligación principal.

Dicha obligación principal puede ser la existente entre el acreedor y el deudor, o la existente entre acreedor y fiador, o la que por vía de regreso pudiera existir entre fiador y deudor.

En el primero de los casos se habla de la fianza, en el segundo de la subfianza y en el tercero de contrafianza o retrofianza. No existe obstáculo para que encontráramos otros tipos de fianzas, puesto que el contrato es una fuente general de obligaciones.

Características de la obligación principal.

1) Ante todo tiene que ser una obligación válida, existente o posible, aunque pueda ser anulable en virtud de una excepción puramente personal del deudor, o de que dicha obligación sea futura.

Estos dos supuestos, previstos en los artículos 2797 y 2798 del Código Civil, obligan a establecer varias precisiones:

- Interpretando congruentemente el 2797 en su segunda parte con el 2812, podríamos hacer estas distinciones:

La incapacidad del deudor no puede ser invocada por el fiador. Arts. 637 y 2230.

La falta de forma, que no es excepción personal puramente del deudor, sino del acreedor también, o cualquier interesado, si se puede alegar por el fiador. Arts. 2229 y 2812.

- La nulidad absoluta de la obligación principal, siempre podrá ser alegada por el fiador Arts. 2226 y 2812.
- En el caso de que la deuda principal sea futura, no podrá reclamarse al fiador, sino hasta que dicha deuda sea líquida. Art. 2798

2) Puede tener por objeto un dar o un hacer, pudiendo reducirse en este último supuesto la obligación fiadora a un simple dar. Art. 2800

Por la accesoriedad de la obligación fiadora, ésta queda supeditada a la principal aún a lo que el objeto se refiere, por esto la obligación fiadora no puede tener por objeto un hacer si la deuda principal tiene por objeto un dar. Lo contrario si se da, o sea, que la obligación principal sea un hacer y que la fiadora sea un dar, pero ello obedece a la forma de resolución de las obligaciones de hacer. Arts. 2027 y 2800

3) Es la medida y límite de la obligación fiadora, puesto que siendo accesorio de la otra, no puede ser de un alcance mayor. El fiador no puede obligarse a más que el deudor principal, y que lo accesorio, en este caso la obligación fiadora sigue siendo la principal (la del deudor principal). Arts. 2799 y 2842

Contenido obligacional.

Efectos acreedor - fiador

La fianza como garantía de otra obligación, es decir, de una deuda ajena, presenta una característica especial: su accesoriedad.

Un contrato accesorio lo es de otro cuando su existencia y validez depende de la existencia y validez de éste, y cuya suerte la determina la de aquél.

La fianza produce efectos jurídicos entre las partes que la integran, pero aparenta producir otros efectos, cuya explicación ya no se encuentra cabalmente en ella.

De las obligaciones que nacen directamente de la fianza, se puede señalar que son dos:

1. La obligación que asume el fiador de pagar al acreedor en caso de incumplimiento del deudor, la cual se encuentra siempre en todas las fianzas.
2. La obligación del acreedor de pagar al fiador el estipendio convenido, lo que sólo encontramos en la fianza onerosa. Art. 2795

Profundizando en la segunda de las obligaciones, el Código Civil prevé esta obligación como ya se había mencionado anteriormente en su artículo 2795, al decir: "La fianza puede ser gratuita al título oneroso".

Esta obligación que nace directamente de el contrato de fianza, hablando en campo civil; sólo se presenta en la fianza onerosa, y por lo tanto en la fianza de empresa.

Partiendo de que el estipendio del fiador será una suma inferior a la que pueda representar la deuda principal, pues ningún beneficio aportaría al acreedor el hecho de tener que cubrir un estipendio de igual o mayor suma que su crédito.

Por otra parte la función del fiador es asegurar el pago de la deuda principal, mediante la creación de una pluralidad de deudores, diluyéndose así, el riesgo de insolvencia del obligado principal. Aunque, no es esencial para el fiador ser solvente, pues legalmente lo que se necesita es ser capaz para contratar, en forma genérica. Además es al acreedor a quien toca cerciorarse de la solvencia del fiador, para que pueda llenarse la función que se busca en el otorgamiento de la fianza.

Aspectos importantes en la obligación del acreedor de pagar al fiador el estipendio convenido.

- a) El estipendio o remuneración del fiador, es siempre una cantidad muy inferior a la suma que alcanza la deuda principal.
- b) La causa, entendida como la razón determinante de la voluntad, por la que el acreedor contrató con el fiador fue la solvencia de éste.
- c) Como consecuencia de lo anterior, la obligación del fiador no encuentra su causa en la remuneración o estipendio, sino en la confianza *-fiducia-* del acreedor.
- d) Aunque el deudor cumpla con la obligación principal, y por ende no se haga exigible la obligación fiadora, no por eso el fiador carecería del derecho para exigir el pago de su remuneración o estipendio, puesto que su prestación consiste en obligarse a garantizar una deuda ajena, cosa que hizo y por lo mismo tiene derecho al pago de la contraprestación pactada.
- e) Con lo descrito anteriormente, podemos concluir que no existe interdependencia entre la obligación del fiador y la obligación del acreedor de pagar la remuneración convenida.

Con lo expuesto anteriormente se deduce que el contrato de fianza onerosa es no sinalagmático en sentido estricto. Lo que se puede fundamentar con las siguientes opiniones:

- ⇒ "Ocurre esta dualidad de obligaciones y esta falta de interdependencia de las mismas, por ejemplo, en el depósito retribuido, en el mandato remunerado y en la fianza retribuida, contratos que no son sinalagmáticos porque la actividad del depositario o del mandatario no encuentran su causa en el precio; sino en la *fiducia* que es el elemento fundamental y causa de estos contratos, así que cuando falte la *fiducia* o confianza, cesará la relación, pero en cambio la falta de pago del precio no será motivo para resolver el contrato"³.
- ⇒ "En este último supuesto, es decir, en la fianza onerosa, tiene ya el carácter de contrato bilateral en un sentido amplio, porque genera obligaciones a cargo de una y otra parte, aunque dichas obligaciones no sean interdependientes entre sí y no produzcan los efectos de un contrato bilateral propiamente dicho, pues no existe en este contrato la excepción dilatoria de contrato no cumplido, ni tampoco la rescisión del contrato de fianza por incumplimiento"⁴.
- ⇒ "Por la simple naturaleza sinalagmática del contrato que supone prestaciones recíprocas: cada una de las partes no entiende ligarse, sino en consideración

³ SÁNCHEZ MEJAL, RAMÓN Op Cit Pág. 82, citando a TRABUCCHE

⁴ Ibidem. Pág. 39;

de la ventaja que la otra debe procurarle, y esta conexidad, que liga sus dos obligaciones, es una relación de dependencia mutua”⁵.

Conviene precisar que la distinción entre contratos bilaterales en sentido estricto o sinalagmáticos y los bilaterales en sentido amplio, no se precisa en nuestro Código Civil, como se desprende de la lectura del artículo 1836, que sólo habla de: “obligación recíproca de las partes”.

Sin embargo el contrato de fianza no es sinalagmático perfecto, por no contener dos consecuencias que derivan de este tipo de contratos:

1. El pacto comisorio tácito implícito en los contratos sinalagmáticos. Art. 1949
2. La excepción dilatoria. Art. 1949

Es importante resolver dos efectos más entre el acreedor y el fiador, según lo dispuesto en los artículos 2848 y 2849, del Código Civil, cuyo contenido se resume en lo siguiente:

- I. El acreedor debe requerir al deudor dentro del término de un mes, contado a partir de la fecha de exigibilidad de la Obligación-Principal, si el fiador se ha obligado por tiempo indeterminado, o a partir del vencimiento de plazo si se ha obligado el fiador por tiempo indefinido.
- II. El acreedor debe igualmente continuar el procesamiento contra el deudor, sin dejar que transcurra un plazo mayor de tres meses, sin que medie promoción en dicho procedimiento, siempre que no tenga una causa justificada.

La consecuencia de la inobservancia o incumplimiento de estos preceptos acarrea la extinción de la fianza.

Se entiende que estas cargas o deberes del acreedor no se dan en el caso de que el fiador haya renunciado al beneficio de la orden, pues de lo contrario se haría nula dicha renuncia. Arts. 2822 y 2823

Concluyendo lo referente a las obligaciones del contrato de fianza, y particularmente atendiendo al contrato oneroso se concluye que la obligación es del acreedor de pagar la remuneración pactada. Dicho de otra manera el contrato de fianza sólo produce efectos entre las partes que lo han formado: acreedor y fiador. No hay ningún efecto más derivado propiamente del contrato de fianza.

⁵ PLANIOL Y RIPERT, Tratado Elemental de Derecho Civil. México: S.N. T II. No. 1039 Bis.

2.3 FORMAS DE EXTINCIÓN DE LA FIANZA

Por su naturaleza de obligación accesoria, la fianza se puede extinguir de dos maneras, a saber:

- a) Por vía indirecta o por vía de consecuencia, cuando la obligación principal se extingue.
- b) Por vía directa, cuando la obligación accesoria de la fianza se extingue aunque subsista la obligación principal.

A. Causas de extinción por vía indirecta.

Si la obligación principal se extingue, por cualquiera de las formas de extinción previstas en el Código Civil, obviamente se extingue por consecuencia de la obligación fiadora, ya que desaparece el objeto de la misma, que es la obligación principal. Por eso el artículo 2842 del Código Civil establece que "La obligación del fiador se extingue al mismo tiempo que la del deudor y por las mismas causas que las demás obligaciones".

En consecuencia, la obligación fiadora se extingue si la obligación principal se finiquita por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por pago hecho del deudor. Art. 2062, al igual que por un tercero, si el acreedor no lo ha subrogado en sus derechos, es decir, en presencia de una subrogación convencional, no así en la subrogación legal, Art. 2058 o ante una simple cesión de crédito. Art. 2032
- b) Por ofrecimiento de pago seguido de la consignación de la cosa debida. Arts. 2097 y 2102
- c) Por declaración de nulidad absoluta de la obligación principal en todos los casos 2226, inexistencia en todos los casos 2224 y nulidad relativa, excepto cuando ésta derivase de incapacidad, Arts. 2227 y sgs. Por ello, igualmente en los casos de declararse o condenarse la evicción, la nulidad de actos de fraude de acreedores y en los casos de nulidad por simulación absoluta, Arts. 2125, 2163 y 2182
- d) Por compensación entre el deudor y el acreedor o simplemente reduciéndose la obligación principal y similarmente la fiadora, Arts. 2185 y 2186. Se advierte que el fiador puede oponer al acreedor la compensación de lo que éste le deba al deudor principal. Art. 2199

- e) Por confusión entre acreedor y deudor, que reúnan en sí mismos la calidad de deudor y acreedor. Art. 2206
- f) Por remisión total o condonación parcial de la deuda principal, salvo que en el segundo caso sólo se reduce proporcionalmente la obligación fiadora.
- g) Por novación de la obligación principal. Art. 2220
- h) Por prescripción de la obligación principal. Arts. 1135 y 1147
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor que impidan al deudor principal cumplir. Art. 2111

B. Causas de extinción por vía directa

La obligación fiadora como tal se extingue directamente como cualquiera de las obligaciones y por todas aquellas causas previstas en la ley o derivadas de la voluntad de las partes. Consecuentemente podrá extinguirse por:

- a) Pago, aún en el hecho por un tercero, ya que en todo caso éste se subroga en los derechos del acreedor y podrá repetir contra el deudor principal, y si no lo ha subrogado el acreedor, podrá repetir a virtud de un enriquecimiento ilegítimo.
- b) Por ofrecimiento de pago o consignación
- c) Por declaración de inexistencia, nulidad absoluta o relativa de la propia obligación fiadora.
- d) Por compensación entre acreedor y fiador, por reunir ambos las características de deudores y acreedores, sólo que el fiador habrá de esperarse para oponer dicha excepción hasta que el acreedor lo demande. Art. 2198
- e) Por confusión entre deudor y fiador, excepto por lo que toca al subfiador, cuando la confusión deriva de haber heredado uno al otro, Art. 2843. Igualmente por confusión entre el acreedor y el fiador.
- f) Por remisión hecha por el acreedor en favor del fiador, reduciéndose sólo si la condonación es parcial, no obstante que la deuda principal subsista íntegra.
- g) Por prescripción, ya que aunque el deudor principal hubiera renunciado a la ganada, el fiador la puede hacer valer. Art. 1144

Existen además diversas causas que extinguen la fianza, y que son sólo propias de esta figura, siendo las siguientes:

- I. En el caso de cesión de deuda, si no se le ha pedido su consentimiento al fiador Art. 2055
- II. Por haberse novado la obligación principal, sin haberse reservado la fianza previo consentimiento del fiador. Art. 2221
- III. Si por culpa o negligencia del acreedor el fiador no puede subrogarse en sus derechos, privilegios e hipotecas. Art. 2845
- IV. Por haberse concedido una prórroga o espera al deudor principal, sin que hubiese consentido en ello el fiador. Art. 2846
- V. Cuando acreedor y deudor principal han transigido sin consentimiento del fiador. Art. 2952
- VI. En el caso de los cofiadores, la liberación que haga el acreedor a uno de ellos, sin el conocimiento de los otros, aprovecha a los demás hasta donde alcance la parte del cofiador liberado. Art. 2844
- VII. En general, podemos decir que se extingue por vía directa la obligación fiadora en todos aquellos casos en que se sujeta la obligación principal, sin consentimiento del fiador a nuevos gravámenes o condiciones más onerosas. Art. 2847
- VIII. Existen otras causas de extinción de la fianza, por vía directa, y que se prevén en los artículos 2821, 2848 y 2849, que no se analizarán por no considerarse el beneficio de excusión (condonación) en las compañías afianzadoras. Artículo 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2.4 LA FIANZA MERCANTIL

Como se había mencionado en el capítulo anterior no hay una norma que contemple un concepto específico para este tipo de fianza.

El Código de Comercio aunque mencione la garantía como figura jurídica, no considera la fianza.

La fianza de empresa, por otro lado está regulada por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Por lo dicho anteriormente, se ha cuestionado la mercantilidad de la fianza, es decir la posibilidad de que exista un contrato mercantil de fianza, distinto de la ya señalada fianza de empresa.

La fianza como acto de comercio

Se define acto de comercio como todo aquél que facilita una interpretación en el cambio, pero que el legislador ha consagrado como tal. Esto último no es una redundancia, pues habrá actos condicionados por el legislador como mercantiles.⁶

División de los actos de comercio

- a) Actos principales subjetivamente mercantiles. Son actos principales subjetivamente mercantiles las obligaciones de un comerciante, aunque no derive de un acto de comercio objetivo, y siempre que no se trate de un acto de naturaleza puramente civil.
- b) Actos accesorios subjetivamente mercantiles.
- c) Actos principales objetivamente mercantiles. Son actos principales objetivamente mercantiles los que tienen una índole intrínsecamente comercial, independientemente de su agente. A estos actos el maestro Mantilla Molina los llama, absolutamente mercantiles.
- d) Actos principales accesoriamente mercantiles. Son actos accesorios, ya sea subjetiva u objetivamente, aquellos que faciliten o aseguren un acto de comercio de los denominados principales, y de donde asumen su carácter mercantil.

A continuación se desarrolla un análisis, para conocer la factibilidad de que el negocio jurídico de la fianza se pueda ubicar en alguno de los supuestos señalados.

- ◊ La fianza como acto de comercio subjetivamente principal: si se da, basta pensar en una fianza otorgada entre comerciantes, siempre y cuando no se garantice una deuda puramente civil. Art. 75, fracc. XXI
- ◊ La fianza como acto de comercio objetivamente principal: basta considerar la fianza de empresa. Arts. 12 y 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

⁶ CONCHA/ Malo, Ramón. Fianza Civil, Mercantil y de Empresa. México: S.N., 1977. Pág. 86

- ◊ La fianza como acto de comercio objetivamente accesorio: en el caso de una fianza otorgada en garantía de un contrato de comercio marítimo o relativo a la navegación interior. Art. 75, fracc. XV.

Por ejemplo, una fianza otorgada por una compañía afianzadora en garantía del pago de las rentas en un arrendamiento de casa-habitación, en este caso, aunque por disposición de la ley se consideran absolutamente mercantiles las fianzas de empresa, lo accesorio, no siguió la suerte de lo principal.

Igualmente cabe el caso contrario, en una fianza otorgada en garantía de la devolución de cosas entregadas con motivo de un depósito comercial - Art. 75, fracción XVII - en este caso no existe ningún obstáculo para que el fiador, no siendo comerciante, celebre un acto simplemente civil.

- ◊ La fianza civil como acto de comercio subjetivamente accesorio: se da, por ejemplo, al garantizarse una obligación subjetivamente principal de un comerciante. Art. 75, fracciones XXI y XXIV.

Conclusión

La fianza puede caber en todos los tipos de actos de comercio, que se han enumerado, y en consecuencia debemos sostener la posibilidad de un contrato mercantil de fianza o de una fianza mercantil nacida de un acto unilateral de voluntad, tomando en cuenta que no existe obstáculo para la existencia de un acto de comercio nacido en tal forma, por la supletoriedad del Código Civil prevista en el artículo 2o. del Código de Comercio.

Diversos tratamientos legislativos.

Existen diferencias fundamentales entre la fianza civil y de empresa, tanto sustantivos como objetivos.

En materia sustantiva, se presentan aspectos tales como:

1. En materia civil rige, por lo que toca a la aceptación de la oferta de un contrato, el principio de recepción tratándose de ausentes, artículo 1807, en cambio en materia mercantil rige para ese mismo caso la teoría de la expedición, artículo 80 del Código de Comercio.
2. En materia civil las obligaciones de dar en los casos en los que no se hubiere fijado plazo para su exigibilidad habrá de interpelarse al deudor y sólo 30 días después se podrá exigir el pago; y en las obligaciones de hacer el acreedor puede exigir el cumplimiento siempre que haya transcurrido el tiempo necesario para cumplir la obligación, artículo 2080. Mientras que en materia comercial en

los casos en que no se pacte plazo o no lo señale la ley, las obligaciones contraídas serán exigibles de inmediato si traen aparejada ejecución, o a los diez días siguientes si sólo producen acción ordinaria. Art. 83, Código de Comercio.

3. En materia civil cabe la anulación de los actos jurídicos por lesión, artículos 17 y 2228 del Código Civil. En cambio en materia mercantil no cabe la lesión, artículo 385 del Código de Comercio.

No obstante lo anterior, tanto el Código Civil Federal, como los Códigos Procesales locales rigen supletoriamente en todo lo no previsto por el Código de Comercio, artículo 2o. y 1051, advirtiendo que la supletoriedad de los citados ordenamientos adjetivos no llega al extremo de crear figuras procesales no previstas; en el ordenamiento mercantil, como atinadamente lo sustentan los tribunales.

2.5 SOBRE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS

2.5.1 FIANZA DE EMPRESA

2.5.1.1 Concepto de fianza de empresa

Fianza de empresa es aquella que otorga en forma habitual y profesional una sociedad mercantil - en nuestro derecho sociedad anónima ⁷ -, en forma onerosa - mediante pago de prima o premio ⁸ -, sobre la base de solvencia del sujeto afianzado - recuperabilidad de lo pagado, en su caso ⁹ -, con un control por parte del Estado, no sólo en cuanto al nacimiento de la empresa otorgante - autorización para operar ¹⁰ -, a su funcionamiento y desarrollo - por considerarse que operan, en cierta forma, con el crédito público ¹¹ -, sino también al cumplimiento de las obligaciones contraídas al expedir dicha garantía ¹².

La fianza de empresa, esencialmente, responde al mismo concepto del Derecho Civil, es decir, las consecuencias jurídicas que produce y su elemento real son iguales. Pues de lo contrario estaríamos en presencia de otra figura

⁷ Artículos 1º y 17 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

⁸ Ídem

⁹ Artículos 15 y 17 a 28 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

¹⁰ Artículos 1º y 2º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

¹¹ Artículos 75 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

¹² Artículos 72 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

jurídica; en consecuencia le son aplicables los elementos definitorios que se indicaron para la fianza civil.

2.5.1.2 Fuente de las obligaciones en la fianza de empresa

Se han sostenido fundamentalmente seis teorías ¹³

- A. Que es un contrato entre acreedor y fiador.
- B. Que es una estipulación a favor de tercero, entendida ésta como declaración unilateral de voluntad.
- C. Que es una estipulación a favor de tercero, entendida ésta como de carácter contractual.
- D. Que es una declaración unilateral de voluntad hecha en ejecución de contrato, pero desvinculada después del mismo.
- E. Que es una simple y llana declaración unilateral de voluntad.
- F. Que es un contrato entre fiadora y deudor.

2.5.1.3 Elementos personales de la fianza de empresa

- 1) La empresa afianzadora, que es la única parte formal, y cuyas características deben ser:
 - Ser una sociedad mercantil de la especie de las anónimas y de nacionalidad Mexicana o extranjera. Artículos 1° y 3° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 1°, fracción IV y 87 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
 - Tener autorización por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para operar como empresa afianzadora, artículos 1° y 2° de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- 2) El beneficiario de la póliza, que es necesariamente el acreedor en la obligación principal garantizada, y que no es parte formal, pero si sustancial o material, en tanto que titular del derecho de crédito creado por la declaración unilateral de voluntad de la fiadora.

2.5.1.4 Elementos formales de la fianza de empresa

La fianza de empresa es formal, pero debe constar por escrito en "pólizas numeradas y documentos adicionales a las mismas, tales como los de ampliación, disminución, prórroga, avisos de aceptación y otros documentos de modificación", artículos 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En su penúltimo

¹³ CONCHA/ Malo, Ramón. Fianza Civil, Mercantil y de Empresa. México: S.N., 1977. Págs. 110 y subsecuentes

párrafo, la ley agrega: "El beneficiario, al ejercitar su derecho, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada".

Los autores han dividido o clasificado la forma en dos ramas, una denominadas probatorias, y otras denominadas solemnes.

Una formalidad es prescrita, probatoria, cuando su solo fin es precisamente probar la existencia del hecho. Al contrario, la solemne, aquella cuando no solamente es exigida para probar el hecho, sino porque el legislador, en razón de la importancia del acto, ha querido rodearlo de mayor solemnidad, sea para hacer más difíciles la supresión o suposición del acto, sea por cualquier otro motivo.

La diferencia entre una formalidad y otra estriba en que las probatorias "pueden ser suplidas, siempre que la prueba del acto supletorio sea tan perfecta como la que resultaría de la formalidad misma"; en cambio las solemnes no pueden ser suplidas, puesto que "no habiendo sido prescritas con el único fin de probar el hecho, el acto que careciera de esas formalidades sería nulo, aún cuando no hubiera ninguna duda sobre la sinceridad de su contenido. Esta nulidad atacaría el acto en su principio, no podría ser cubierta ni por la ratificación ni por el lapso del tiempo".

El artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas habla de que las empresas afianzadoras sólo se obligan por medio de pólizas, lo que se resuelve, en que mientras no se expida la póliza la empresa fiadora no se obliga. Por lo anterior tal formalidad encuadra exactamente en el concepto de documento constitutivo, que como tal es solemne.

El mismo artículo, confirma en su último párrafo, exigiendo que para el ejercicio de su derecho, el beneficiario de la póliza debe probar que la misma se ha otorgado, es decir, no debe probar que la afianzadora se obligó, sino que otorgó su póliza.

En consecuencia, la falta de otorgamiento de la póliza acarrea la nulidad absoluta de la declaración unilateral de la fiadora, por lo mismo dicha declaración, en los términos del artículo 79 del Código de Comercio, no produce efecto legal alguno.

Aclarando lo anterior, el acreedor carece de todo derecho ante la empresa afianzadora, hasta que ésta no otorgue la póliza, pero el solicitante - casi siempre el deudor principal - sí tiene acción para exigir a la afianzadora el cumplimiento de la obligación contraída en el contrato de solicitud, y como consecuencia que otorgue la póliza.

Por lo expuesto queda recordar que la obligación de la afianzadora es propiamente expedir una póliza, lo cual no tiene inconveniente jurídico, ni teórica ni legalmente.

Como comentario adicional queda decir que la prueba de existencia de póliza se limita a lo documental.

2.5.1.5 Elemento real de la fianza de empresa.

Llevando una analogía entre la fianza civil y la de empresa, se concluye que ambas tienen como garantía de la obligación principal, una accesoria, porque:

- a) Ambas son "contratos" de garantía personal y no real.
- b) Ambas garantizan la deuda ajena y no la propia.

Las características de este elemento son las mismas que para el caso de la fianza civil, por lo que sería redundante profundizar en el tema.

2.5.2 Efectos que produce la fianza de empresa

2.5.2.1 Efectos acreedor-fiadora

El único efecto que produce la fianza de empresa entre acreedor y fiador, es el generar una obligación a cargo de la afianzadora de pagar por el deudor principal-fiado, en caso de que éste no lo haga.

Las características de la obligación fiadora en la fianza de empresa, son esencialmente iguales a la de la fianza civil, con las variaciones que se señalan a continuación.

Al hablar de la abstracción de la obligación fiadora de empresa del contrato de solicitud, claramente se dijo que ello afectaba sólo a las excepciones derivadas de dicho contrato, de modo que la afianzadora está impedida de oponerlas al acreedor o fiador, pero por la accesoriadad de la fianza de empresa, todas las demás excepciones, que al hablar de la fianza civil se señalaron como oponibles al acreedor, pueden hacerse valer por las afianzadoras. Art. 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

No obstante, la afianzadora no podrá oponer o hacer valer entre acreedor o beneficiario, los siguientes beneficios:
Ni el de orden

Ni el de excusión, de lo que por disposición carecen las compañías afianzadoras. Art. 118 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Otra diferencia, es que las compañías afianzadoras pueden, cuando se hayan garantizado las obligaciones principales que tengan por objeto ya sea dar o hacer, sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de ellas, sea por sí mismas o a través de la constitución de fideicomiso.

Este aspecto está previsto en el artículo 121 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que principalmente estipula que las empresas afianzadoras siempre garantizan, o más precisamente, se obligan a pagar una suma de dinero, para el caso de que el deudor no preste la cosa o no realice el hecho al que se obligó, esto es, que la posibilidad prevista en el artículo 2800 del Código de Comercio, es la regla de la fianza de empresa.

El objeto de la obligación fiadora, por tanto, es un dar. Pero la empresa afianzadora puede optar por pagar la suma a la que se obligó, o por cumplir por el deudor, sustituyendo a éste, aunque implique un hacer.

Por último, el acreedor o beneficiario - no siendo Federación, Estados, Municipios, ni Distrito Federal - tiene que seguir, para exigir a la fiadora el cumplimiento de su obligación como tal, el siguiente procedimiento:

- ⇒ Requerir extrajudicialmente, por escrito, a la afianzadora, y precisamente en su oficina matriz o sucursales, para que cumpla su obligación, disponiendo para ese efecto la afianzadora de un plazo de sesenta días hábiles; sea para hacer el pago o para negociarlo, artículos 93 y 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- ⇒ Transcurrido ese lapso, si la afianzadora ha contestado oponiéndose al pago, o simplemente no ha pagado, sin contestar al requerimiento, el beneficiario debe acudir al juicio demandando a la fiadora en el procedimiento especial de fianzas, previsto en el artículo 94 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, rigiendo supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para el caso de las fianzas otorgadas a favor de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal o municipios, se sigue un procedimiento especial; según lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Que es llevado a cabo a través de la vía económica-coactiva.

2.5.2.2 Efectos deudor principal-afianzadora

Como la fianza de empresa no tiene origen contractual, la acción de repetición - sea la de subrogación -, no deriva del negocio jurídico de fianza

nacido de una declaración unilateral de voluntad de la afianzadora, y que tiene fuente en otras figuras distintas de la de fianza de empresa.

La acción mencionada se rige por lo establecido en el Código Civil, por disposición de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, en el artículo 113, haciendo las siguientes aclaraciones:

1. Las afianzadoras pueden repetir contra el deudor principal lo que hubieran pagado, por la vía ejecutiva mercantil si acompañan su demanda:
 - El contrato de solicitud
 - Copia u original de la póliza
 - Certificación de su contador (Art. 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas).De otra manera deberán hacerlo por la vía ordinaria mercantil. Art. 113 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 1377 del Código de Comercio.
- 2 La acción nacida de la subrogación, está claramente establecida en favor de las afianzadoras, por el artículo 122 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Las afianzadoras no poseen acción para exigir del deudor que lo releve de la fianza, aún antes de haber pagado; pero sí para exigir que se asegure el pago o se "garantice la responsabilidad actual o posible", a través de prenda, hipoteca o fideicomiso, artículo 97 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que prevé a más de lo supuestos del artículo 2836 del Código de Comercio; uno exclusivo de las empresas afianzadoras: "d) Cuando alguno de los obligados haya proporcionado datos falsos respecto a su solvencia...".

Las afianzadoras poseen una acción más, exclusiva de ellas, para que aún en caso de que no hubieren todavía pagado, siempre que se dé alguno de los supuestos mencionados en el artículo 97 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, puedan embargar precautoriamente bienes de los obligados en el contrato solicitud, sea como acto prejudicial o después de haberse iniciado el juicio para exigir garantías de aseguramiento, artículo 98 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Por último, las afianzadoras poseen el así llamado "privilegio bancario", previsto en los artículos 12 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y 109 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, consistente en que los casos de quiebra, concurso, liquidación o suspensión de pagos de sus deudores por primas u obligados por la acción de reembolso, no necesitan entrar al concurso o a la quiebra para obtener el pago de sus créditos, pudiendo embargar bienes antes y después de declarado el concurso, quiebra o suspensión; sustrayéndose los bienes embargados al régimen de dichas situaciones, pudiendo con ello las afianzadoras proseguir libremente sus juicios

hasta obtener remate, sin necesidad de acumularse a los juicios universales de concurso o de quiebra, o suspenderse por virtud de una suspensión de pagos.

Asimismo, los créditos de las instituciones de fianzas son preferentes a los hipotecarios o embargantes posteriores al momento de la anotación marginal - forma especial de garantía de recuperación prevista en el artículo 28 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que opera en forma similar a la anotación prevista para las fianzas legales y judiciales de carácter civil, artículo 2852 del Código de Comercio -; además de que en caso de que una afianzadora haya embargado precautoriamente, y posteriormente al entablar el juicio ejecutivo vuelva a embargar los mismos bienes, los efectos de este último embargo se retrotraen a la fecha del primero, adquiriendo así una preferencia sobre los demás acreedores posteriores al precautorio, aunque no anteriores al definitivo, artículos 99 y 100 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2.5.3 Formas o modos de extinción de la fianza de empresa.

Le son aplicables a la fianza de empresa las disposiciones relativas a la extinción de la fianza civil, con las siguientes salvedades, por lo que toca a las formas de extinción por vía directa.

Según el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el plazo para que opere la prescripción de la obligación fiadora, dejando subsistente la principal es de sólo dos años; siendo interrumpible sólo por requerimiento escrito hecho a la afianzadora.

El artículo 113 de la misma ley, establece un plazo de 10 años, para que opere la prescripción extintiva.

Lo anterior es tema de discusión, por lo que el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas establece un plazo de tres años para la prescripción.

Existe una forma especial de extinción, privativa de la fianza de empresa, que se contempla en el artículo 117 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas:

"La devolución de una póliza a la institución que la otorgó, establece a su favor la presunción de que su obligación como fiadora se ha extinguido, salvo prueba en contrario".

Lo anterior nos deja sin lugar a dudas de la extinción de la obligación, por lo que con esto se termina legalmente un contrato de fianza de empresa.

2.6 CONCEPTOS FUNDAMENTALES DE LA FIANZA DE EMPRESA

Para entender el complejo tratamiento contable de la fianza es necesario establecer la distinción de algunos conceptos, que hacen de la contabilidad de las afianzadoras una de las más especializadas.

A continuación se hará una breve definición de los conceptos anteriormente mencionados, para poder comprender de manera más precisa el tratamiento de las cuentas que se detallarán en el siguiente capítulo.

2.6.1 MARGEN DE OPERACIÓN

El margen de operación de una institución afianzadora es el límite de responsabilidad que puede asumir en cada póliza de fianza.

Este margen de operación de acuerdo con la Ley Federal de Fianzas en vigor, es decir, las que posee la institución afianzadora en su operación "actual", será el capital contable más la reserva de contingencia, menos el activo no computable y las cantidades que se hayan dispuesto conforme a lo previsto en el artículo 55 de esta ley.

El cálculo del margen de operación por lo dispuesto en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, así como circulares emitidas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas será expuesto detalladamente en el Capítulo III.

La misma ley establece que en su artículo 33 que cuando una institución de fianzas asuma una responsabilidad que exceda de su margen de operación, necesariamente tendrá que optar entre reafianzamiento u ofrecer el cofianzamiento respectivo que cubra el excedente de su margen de operación, debiendo tener además garantizada la recuperación, según lo menciona el artículo 24, mediante:

- I. Prenda, hipoteca o fideicomiso;
- II. Obligación solidaria;
- III. Contrafianza; o
- IV. Afectación en garantía en los términos previstos por ley.

Lo anterior ha sido modificado, cambio expuesto en el siguiente capítulo. Sin embargo, los cambios no fueron trascendentales para el manejo del margen de operación, puesto que se siguen aceptando como garantías los puntos anteriores además de otros que han sido adicionados.

El obligado solidario necesariamente deberá ser propietario de bienes raíces cuyo valor exceda del monto de la fianza que se expide.

Al contratar reafianzamiento deberá darse preferencia a las instituciones mexicanas, y sólo en el caso de que estas manifiesten por escrito que no pueden o no quieren contratar, podrán reafianzarse con empresas que operan en el extranjero.

Las responsabilidades que una institución asuma por reafianzamiento, y cuando el valor de la fianza exceda del monto total de los márgenes de operación de todas las compañías afianzadoras, podrá asumir responsabilidades hasta por su margen de operación más el importe de los valores simulados o garantizados por Gobierno Federal, afectos a su reserva de contingencia.

En conclusión, las compañías afianzadoras pueden otorgar por los montos que sean, debiendo seguir los requisitos que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas indica para las fianzas cuyo margen excede del margen de operación.

2.6.2 PRIMAS

Por toda fianza que otorgue una compañía afianzadora recibirá a cambio una prima por el servicio prestado, ya que por derecho las afianzadoras concesionadas por el Gobierno Federal pueden cobrar honorarios.

Siendo el cobro de primas el principal ingreso de las compañías de fianzas es necesario que las mismas estén cobradas correctamente y lo fundamental es que el departamento de Crédito y Cobranza debe vigilar su cobro, el cual debe ser al contado y a la entrega de la fianza.

El cobro de las primas tiene tal magnitud de importancia en la prontitud de su pago por parte del cliente, ya que puede afectar directamente la liquidez de la institución o incluso aumentar su margen de operación.

A continuación se describe una tarifa de primas mínimas a cobrar:

Vida de la prima

EXPEDICIÓN	Se otorga la fianza que permanecerá viva hasta su cancelación.
ANULACIÓN	Que la obligación garantizada no se vaya a realizar en cuyo caso el beneficiario de la misma deberá comunicarlo así a la afianzadora. La devolución de los documentos deberá realizarse dentro de

los siguientes 30 días contados a partir de la fecha de expedición, después de ese lapso, la afianzadora determinará en qué condiciones se acepta el movimiento.

PRÓRROGA

Es el cobro anual de primas que realizará la afianzadora una vez transcurrido el plazo pactado originalmente al expedirse la fianza, este cobro se hará año con año hasta en tanto no se cancele la fianza.

En ocasiones, además del recibo correspondiente, la afianzadora entregará un documento adicional a la póliza en el que se hace constar dicha prórroga, siempre y cuando así lo requiera el beneficiario.

CANCELACIÓN

Es la extinción de la obligación garantizada.

a) Por devolución de la póliza original.

b) Por cancelación automática.

c) Cancelación parcial

- Amortización de anticipos

Se reduce la
obligación
garantizada

- Pagos de convenio de pago en
abonos

d) Cancelación con preaviso

e) Cancelación por comprobación del cumplimiento de la obliga

-
ción garantizada.

RENOVACIÓN

Se da en aquellas fianzas cuya obligación se garantiza en un periodo determinado claramente en la póliza y que para que siga surtiendo efectos para un nuevo periodo es necesario que la afianzadora expida un documento de renovación de la obligación.

2.6.3 RESERVAS

Las compañías afianzadoras, se encuentran obligadas a constituir las reservas de fianza en vigor y de contingencia.

La reserva de fianza en vigor, se forma con el 50% de la prima bruta correspondiente a la primera anualidad de vigencia y permanecerá constituida hasta que la fianza sea debidamente cancelada.

La reserva de contingencia se constituye con el 10% de las primas netas (es la cobrada y aplicada por la institución, deduciendo el importe de las comisiones y devoluciones de los agentes).

Ambas reservas tienen que invertirse (60%) en valores del estado y bajo rendimiento (anual), si a lo anterior añadimos los gastos de adquisición, administrativos y de impuestos, resulta que la prima del primer año se traduce en pérdida que se recupera a renovación en donde no hay necesidad de crear otra reserva o a la cancelación que es cuando se libera, de ahí que estos dos aspectos sean muy importantes para la afianzadora.

2.6.4 REAFIANZAMIENTO

A manera de introducción se dice que el contrato de reafianzamiento cobró vida dentro de la legislación mexicana de fianzas en virtud de los límites señalados legalmente a los márgenes de operación de las instituciones afianzadoras, así como a la necesidad de garantías más amplias para cubrir riesgos en operaciones mayores y también con el fin de evitar que continuaran siendo las empresas extranjeras quienes siempre reafianzaban a las empresas mexicanas cuando éstas se encontraran en el supuesto de requerir el otorgamiento de una fianza superior a su margen de operación, y en el caso de practicar operaciones de cantidades importantes.

Se considera entonces, que en nuestro país el contrato de fianza se reguló y asimismo concesionó a las instituciones del país para otorgarlo.

Estableciendo en el artículo 9º de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, la posibilidad de la existencia de ciertas instituciones como organismos auxiliares de las afianzadoras, para que celebraran en representación de estas los contratos de reafianzamiento y cofianzamiento necesarios para la mejor distribución de responsabilidades.

Es entonces el reafianzamiento una fianza especial por no ser celebrada como las demás fianzas empresariales, es decir, entre personas e instituciones de fianzas, sino que, para su existencia es indispensable que las partes contratantes sean entre sí instituciones afianzadoras.

En lenguaje económico el reafianzamiento es el medio ideal que la compañía de fianza ofrece a las instituciones del ramo con el fin de que recuperen de otra institución una parte de las pérdidas que tuvieran por sus fianzas.

La Ley Federal de Instituciones de Fianzas define el reafianzamiento como: "Contrato por el cual una institución de fianzas, de seguros o de reaseguro debidamente facultada conforme a esta ley, o reafianzadora extranjeras

registradas de acuerdo con el artículo 34 de la misma se obligan a pagar a la institución reafianzada, en la proporción correspondiente, las cantidades que esta deba cubrir al beneficiario de su fianza".

Para aclarar a manera de ejemplo la definición anterior, tenemos: dos instituciones afianzadoras que celebran entre ellas un contrato de reafianzamiento. Una, la que adquiera a su favor la garantía, se le llamará institución reafianzada, beneficiaria o acreedora de la institución que se la otorgó. La otra se denominará reafianzadora, siendo la institución que en calidad de fiadora, tendrá la obligación de pagar a su reafianzada la cantidad que hayan convenido, en el caso de que ésta -como fiadora directa que originalmente garantizó el cumplimiento de una determinada obligación- tenga que hacer efectiva la fianza con la cual se comprometió ante un beneficiario acreedor, porque el deudor de éste no cumplió con la obligación por ella garantizada.

El contrato de reafianzamiento no es exclusivo de celebración entre dos instituciones afianzadoras, sino que puede realizarse con una pluralidad de ellas. En tal caso, una de ellas sería la institución reafianzada y, claro está, las restantes serían las reafianzadoras.

El mismo artículo 14 de la misma Ley se establece que la institución reafianzadora está obligada, en su caso, a proveer de fondos a la reafianzada, con el objeto de que ésta cumpla sus obligaciones como fiadora directa. La falta de supervisión u oportunidad hará responsable a la reafianzadora de los daños y perjuicios que ocasione la reafianzada.

Como ya se mencionó a las instituciones afianzadoras no les es permitido expedir fianzas cuyos montos sobrepasen los límites de su margen de operación sin que previamente sea autorizado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Esta comisión cuando se trata de tales fianzas, forzosamente exige para poder autorizar su expedición, que las empresas satisfagan los requisitos que prevé el artículo 24. Estos requisitos se solicitan con la finalidad de que las instituciones puedan cumplir con las responsabilidades asumidas, y que cubran los riesgos que pudieran correr y garanticen suficientemente su recuperación.

Desde luego es relevante aclarar que toda institución al otorgar una fianza que necesite de reafianzamiento deberá tener, por el importe de dicha fianza, alguna de las garantías expuestas en hojas anteriores.

La institución que otorgue cualquier clase de fianza por cantidad superior a la suma de su margen de operación, más el importe de los valores y depósitos afectos a su reserva de contingencia, además de que tendrá que garantizar esta fianza con cualesquiera de las garantías citadas, también tendrá que contratar forzosamente reafianzamiento por las responsabilidades que excedan esas sumas; puesto que solamente no existirá la obligación de reafianzar cuando la

garantía consista en prenda de dinero o en valores de fácil e inmediata realización.

Además de las fianzas expuestas anteriormente, también puede contratarse reafianzamiento, aunque se trate de fianzas que no excedan del margen de operación, si las operaciones que pretendan realizarse fueran de las que por su propia naturaleza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público haya considerado como peligrosas o con características especiales.

Ahora bien, la responsabilidad que una institución asuma por reafianzamiento no excederá, en dado caso, de su margen de operación. Sin embargo, la reafianzadora podrá asumir responsabilidades hasta por ese margen, más el importe de los valores y depósitos afectos a su reserva de contingencia, siempre y cuando al otorgar el reafianzamiento garantice ampliamente la operación con las clásicas garantías, tales como prenda, hipoteca, fideicomiso, obligación solidaria o contrafianza.

Uno de los objetivos primordiales de los consorcios, es el de poder ofrecer los contratos de reafianzamiento. La ley en apoyo de sus intereses y para el mejor control de este género de operaciones, establece que al tener que contratarse reafianzamiento deberá darse preferencia a instituciones mexicanas.

Aún esta autorización, discrecionalmente concedida al comprobar mediante certificados que expidan las instituciones del país en que resida la empresa extranjera que garantizará la operación, está sujeta a que dicha empresa esté legalmente autorizada para operar y que tiene suficiente capacidad de pago.

La afianzadora mexicana que realice el negocio quedará obligada a presentar un nuevo certificado cuantas veces lo requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

También se ordena en la Ley que, cuando por concepto de fianzas que no excedan el margen de operación se contrate reafianzamiento o reaseguro con empresas extranjeras, se deberá comprobar que el volumen de primas recibidas de las mencionadas empresas, guarde reciprocidad con el de las pagadas a ellas.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene la facultad de revocar las autorizaciones concedidas por ella misma cuantas veces lo designe necesario.

2.6.5 COAFIANZAMIENTO

Cuando una obligación exceda del margen de operación de una institución de fianzas, elegirá entre reafianzamiento y coafianzamiento.

A manera de introducción al tema y con la finalidad de facilitar la explicación sobre el contrato de coafianzamiento, se afirma que cuando las personas garantizan un mismo compromiso se les llama coafiadores.

El artículo 116 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas define el coafianzamiento como el otorgamiento de fianza que hacen dos o más instituciones de fianzas ante un beneficiario, garantizando por un mismo o diverso monto e igual concepto, a un mismo fiado.

A ninguna institución de fianzas le es permitido adquirir compromisos que rebasen su margen de operación. Si acude ante cualquier afianzadora algún presunto beneficiario acreedor o algún posible deudor o fiado solicitando de la afianzadora la garantía del cumplimiento de una determinada obligación, cuyo monto o cantidad excedan ese margen, tendrá que responder entonces por ese excedente; y esa institución no podrá otorgar la fianza solicitada, salvo que sea reafianzada o comparta responsabilidad por medio del coafianzamiento con otras instituciones del ramo.

Entonces el contrato de coafianzamiento existe cuando dos o más instituciones de fianzas, denominadas coafianzadoras, se responsabilizan ante un beneficiario, garantizando el cumplimiento de una determinada obligación que para con él tiene el fiado.

Las empresas coafianzadas tendrán que responder ante al beneficiario por el monto total de la obligación garantizada; teniendo que hacerlo con una de ellas por la caridad exacta en que se haya comprometido.

El coafianzamiento es un contrato que únicamente puede celebrarse en nuestro país por instituciones de fianzas mexicanas.

A la institución que no le fuera posible adquirir determinados compromisos porque rebasen su margen de operación, previa justificación que se haga de que ninguna otra afianzadora del país pueda o quiera de manera alguna compartir con ella sus responsabilidades, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá autorizarle que se reafiance o se reasegure con empresas extranjeras; pero no podrá autorizarle que contrate coafianzamiento con ninguna de ellas.

La Actuaría Margarita Mijangos Robles en su obra "Fianza en México", expone que el principal motivo por el cual no es posible efectuar el coafianzamiento con empresas extranjeras, es porque cuando menos estas operaciones cuyas responsabilidades pueden compartirse, si deben de ser exclusivamente practicadas por los consorcios mexicanos; dado que la razón de la existencia de éstos es precisamente con el objeto de que funcionen como organizaciones auxiliares de fianzas.

CAPÍTULO 3

ASPECTOS CONTABLES DE LAS COMPAÑÍAS AFIANZADORAS

3.1 ANTECEDENTES

3.1.1 DE LOS CAMBIOS A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS

La compañía afianzadora se rige básicamente por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, pero profundizando en la técnica de sus registros y el manejo de las cuentas, que son diferentes a cualquier otro tipo de empresa, su contabilidad se ubica en la categoría de especial.

Como se pudo apreciar en el capítulo anterior la contabilidad está regida por la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que emite la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Por lo que en cualquier cambio relativo al uso o manejo de cuentas estará bajo su régimen.

El Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, destaca como objetivo primordial la modernización de los intermediarios financieros no bancarios. Ante la demanda de una revisión continua del marco legal que los rige, a fin de ampliar los procesos de autorregulación, flexibilización, simplificación y desregulación administrativa.

Ante la situación de apertura de nuestra economía, se requiere promover nuevas reformas a la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que permitan a las industrias del sector, estar en condiciones de continuar proporcionando adecuadamente su servicio de afianzamiento.

Como cambios planteados a las Instituciones de Fianzas para mejorar la operación de afianzamiento, el PLANADE 1989-1994 propone substancialmente los mencionados a continuación.¹

- Modificar las bases para la determinación del capital base de operaciones al incorporar al mismo la totalidad de la reserva de contingencia.
- Las instituciones de fianzas cederán vía reafianzamiento operaciones propias de su actividad, por lo que se sugiere suprimir el concepto de reaseguro de aquellos artículos que lo consignan en la ley, toda vez que la operación que sirve de apoyo a la de afianzamiento es la de reafianzamiento.

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de julio de 1993

- La actividad de cofianzamiento, se prevé sólo se practique entre instituciones autorizadas en atención a su naturaleza, por lo tanto a la prohibición de que las entidades del exterior realicen operaciones de afianzamiento entre las residentes del país.
- Se permite que las instituciones de fianzas puedan organizar y operar instituciones dedicadas exclusivamente a practicar la operación de reafianzamiento, en apoyo del afianzamiento directo.
- Las fianzas expedidas en papelería oficial de las instituciones, así como las primas que cobren los agentes a través de recibos oficiales serán legalmente válidos, con el propósito de dar mayor seguridad jurídica al público usuario de la fianza.
- Se elimina la obligación de publicar en el Diario Oficial de la Federación, las firmas de las personas autorizadas por las instituciones para suscribir las pólizas de fianza.
- Se da la alternativa de que las instituciones de fianzas puedan operar bajo el régimen de capital fijo o variable; este último con la única limitante de respetar el capital mínimo pagado que durante el primer trimestre de cada año determine la autoridad.
- El procedimiento de actualización para fijar el capital se propone sea calculado con base en la cantidad que sea mayor entre el resultado de aplicar el cuatro por ciento a la suma del capital pagado y de las reservas de capital, correspondientes al fin del ejercicio anterior, del total de las instituciones, o del resultado de actualizarlo tomando como factor de ajuste el índice de inflación.
- En virtud de que la ley no menciona qué operaciones pueden realizar las instituciones de fianzas además de las de afianzamiento y reafianzamiento, se propone consignar en la ley un catálogo de operaciones entre las que destacan las relativas a la posibilidad de emitir obligaciones subordinadas necesariamente convertibles a capital y la de constituirse como fiduciarias de garantía en los términos de la iniciativa.
- Se consignan nuevas bases para determinar el margen de operación y el límite de retención de las mismas, las cuales también serán aplicables a las instituciones de seguros y de reaseguro que se dediquen a practicar operaciones de reafianzamiento.
- Con el objeto de evitar cúmulos de responsabilidad en el otorgamiento de fianzas por montos significativos, se prevé un límite a la misma en función de las garantías con que se cuente y del tipo de fianzas de que se trate.

- En este sentido, un cambio fundamental consiste en la determinación del límite de retención, éste se calculará en relación a las responsabilidades que se asuman y no sobre las primas retenidas.
- Ninguna institución puede retener responsabilidades en exceso de su margen de operación.
- La dispersión de responsabilidades debe ser libre, por lo que se abre la posibilidad de contratar reafianzamiento con entidades del exterior, sin que tengan primero que hacerlo con instituciones del país.
- La reserva de contingencias debe constituirse con el equivalente a un 10% sobre las primas retenidas.
- Se reordena y moderniza el régimen de inversión de las instituciones afianzadoras.
Aho'a se les permite operar con sus propias acciones en los casos previstos por la Ley del Mercado de Valores y de que puedan emitir acciones preferentes o de voto limitado para contar con fuentes adicionales de financiamiento.
- Se propone eliminar el control que lleva la Comisión sobre las tarifas de las primas que las instituciones cobran por las fianzas que otorgan, dejándolas a libre juego de oferta y demanda.
- Se prevé que la institución de fianzas tenga la posibilidad de allegarse de los elementos necesarios que le permitan resolver en corto plazo las reclamaciones que se le presenten. Se admite que la institución de fianzas pueda realizar pagos parciales de los que considere procedentes y con la obligación del beneficiario de recibirlos sin perjuicio de que posteriormente hagan valer sus derechos por la diferencia de lo reclamado. La institución tienen la obligación de pagar intereses al beneficiario cuando no realice sus pagos oportunamente, aún de aquello que hubiesen sido parciales.

Como lo exigen las demandas actuales de la economía, se han sumado a lo anterior cambios a la Ley de Instituciones de Fianzas.

Estos cambios son fundamentales en la operación de las instituciones que rige la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, es decir, se ha propuesto homologar las actividades de ambos tipos de instituciones en un catálogo único de cuentas (Anexo I, página 46).

Ta' como se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha del viernes 3 de enero de 1997, estando en la Presidencia de la República el ciudadano Ernesto Zedillo Ponce de León y bajo Decreto dirigido por el Honorable Congreso

de la Unión, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

A lo que en el presente capítulo se darán a conocer las disposiciones que afecten directamente el proceso contable de las empresas afianzadoras.

El artículo 15 de la Ley menciona el monto mínimo pagado del capital, que será expresado en unidades de inversión. El capital deberá ser pagado en moneda nacional.

Dentro del mismo artículo se encuentra que las pérdidas que registre una institución de fianzas deberá aplicarse directamente a:

1. Utilidades pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no deriven de la revaluación de por inversiones de títulos en renta variable.
2. Reservas de capital
3. Capital pagado

En cuanto al cómputo de las reservas se eliminan los fideicomisos en garantía como recursos recibidos; tampoco podrán considerarse como parte de los cómputos relativos al requerimiento mínimo de capital base de operaciones.

El artículo 17 señala como autoridad para establecer el límite máximo de retención por la acumulación de responsabilidades por fiado u operación de reafianzamiento, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Esto es para asegurar la adecuada distribución de obligaciones.

No se requerirá recabar la garantía de recuperación de respectiva, cuando la institución afianzadora considere que el obligado o sus fiados solidarios sean ampliamente solventes y tengan suficiente capacidad de pago. Para acreditar lo anterior se deberá presentar la documentación probatoria que demuestre tal solvencia, con una antigüedad menor a un año, en relación a la fecha de emisión de la obligación garantizada. Tal documentación deberá actualizarse anualmente, hasta la expiración de la obligación garantizada.

En el artículo 26 se presentan cambios a las garantías de prenda, siendo los más significativos para el registro de las transacciones los siguientes:

En la fracción tercera se ofrece como garantía los valores emitidos o garantizados por el Gobierno Federal o por instituciones de crédito. La fracción cuarta cambió como garantía de prenda a valores aprobados como objeto de inversión por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. En este caso la garantía no excederá del 80% del valor de la prenda.

La suma del capital pagado, las reservas y los demás rubros del capital que determine el catálogo de cuentas previsto en el artículo 40 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, que cubran el requerimiento del capital base de operaciones se invertirá conforme lo dispongan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, considerando lo siguiente:

- No excederá del 60% del importe de la suma de los conceptos señalados anteriormente, el importe de las inversiones en mobiliario y equipo así como en inmuebles, derechos reales que no son de garantía y acciones de las sociedades que se organicen exclusivamente para adquirir el dominio y administrar inmuebles.
- La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas podrá aumentar temporalmente el porcentaje del 60% mencionado, cuando a su juicio la cantidad resultante sea insuficiente para el destino indicado.
- El importe del gasto de establecimiento y organización, así como la suma de los saldos a cargo de agentes e intermediarios, documentos por cobrar y deudores diversos, no excederá de los límites expuestos en este mismo artículo.
- Las instituciones de fianzas o de seguros, del país o extranjeros, de sociedades de inversión o sociedades operadoras de estas últimas; de administradoras de fondos de ahorro para el retiro y de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. Además, cuando las instituciones de fianzas no formen parte de grupos financieros, podrán intervenir en el capital social de cualquier otro intermediario financiero que la Ley autorice, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Las instituciones de fianzas y las filiales podrán utilizar denominaciones iguales o semejantes, así como actuar de manera conjunta y ofrecer servicios complementarios.

Otro cambio de importancia fue el planteado en el artículo 46, donde se extiende como disposición de carácter general las reservas técnicas de fianzas en vigor, las de contingencia y las demás establecidas en la Ley, en montos, forma y términos que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para cada tipo de fianzas que las instituciones otorguen considerando el monto de las primas cobradas, las responsabilidades asumidas, el grado de riesgo, las garantías de recuperación con que se cuenten en los términos del artículo 24, los índices de reclamaciones y recuperaciones registrados, los sistemas de reafianzamiento adoptados y las condiciones generales imperantes en el mercado.

Las inversiones de las reservas podrán mantenerse en los renglones de activo con las limitaciones establecidas por esta Ley.

La presentación de los estados financieros de las instituciones de fianzas deberán ser aprobados para su publicación ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fecha de cierre del ejercicio al 31 de diciembre, además de ser presentados junto con la información que deban remitirle al efecto.

Tanto la publicación como la presentación de los estados financieros es responsabilidad de los administradores, comisarios y auditores externos de la institución afianzadora, que hayan sancionado y dictaminado la autenticidad de los datos contenidos en los mismos.

Como nota especial es importante mencionar que las instituciones afianzadoras, deberán elaborar previamente un formato de sus estados financieros ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Dichos estados financieros deberán ser aprobados y autorizados.

Para llevar a cabo lo anterior la misma Comisión da a conocer un formato general, del cual las instituciones afianzadoras puedan tomar como base para la propuesta de los propios (Anexo II, página 87).

Las instituciones de fianzas deberán registrar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas las notas técnicas sobre cada uno de los productos que ofrezcan. Las notas técnicas entre otros datos contendrán los siguientes:

- 1) Las tarifas de primas y extraprimas, así como su justificación técnica.
- 2) Las bases para el cálculo de las reservas.
- 3) Los deducibles, cofianzamientos o cualquier otro tipo de modalidad que ofrezcan.
- 4) Los recargos por costos de adquisición y administración.
- 5) Cualquier otro elemento que sea necesario para el adecuado desarrollo de la operación de que se trate.

En cuanto al cumplimiento de la póliza se establece en el artículo 95 Bis, que si la institución de fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en ella al hacerse exigibles, estará obligada, aún cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente:

- ⇒ Las obligaciones en moneda nacional se denominan en Unidades de Inversión a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con las disposiciones aplicables y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas Unidades de Inversión tengan a la fecha que se efectúe el mismo.
- ⇒ Las instituciones financieras deberán pagar un interés sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión, el cual se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo anual de captación a plazo de los pasivos denominados en Unidades de Inversión, de las instituciones de banca múltiple en el país, publicado en el Diario

Oficial de la Federación, para el mes inmediato anterior para aquél en que se realice el cálculo, dividido entre doce. Los intereses se calcularán mes a mes, desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos.

⇒ Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, además del pago de dicha obligación, las instituciones de fianzas estarán obligadas a pagar un interés que se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 la tasa más alta de rendimiento del instrumento que emita el Gobierno Federal denominado en dólares de los Estados Unidos de América, que se haya emitido en el mes que se trate, a falta de éste, se utilizará la correspondiente al último mes en que haya estado vigente. Los intereses se generarán mes a mes, desde aquél en que se incumpla la obligación y hasta el mes en que se realice el pago, aún cuando sólo haya transcurrido una fracción de los mismos.

Concluyendo con lo expuesto anteriormente puedo afirmar entonces que de acuerdo al entorno económico y financiero de México, la fianza es una figura de constante estudio y cambio, por lo que tratar de exponer la totalidad del manejo contable y jurídico de la fianza es problemático; porque tendríamos que enfrentarnos a los cambios constantes de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas de cada sexenio y a las adecuaciones de la propia Ley que debieran llevar a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como las circulares que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas como órgano regulador de las instituciones con tal giro.

Por lo mismo esta tesis trata únicamente de mostrar los cambios realizados hasta el 3 de enero de 1996 que pudieran servir de guía o base a los contadores de las instituciones de fianzas, por lo que se maneja el catálogo de cuentas único, su registro y manejo.

Antes de la presentación del catálogo de cuentas, es necesario establecer los ramos en que se divide las cuentas, es decir, es la segunda subcuenta que afecta o aplica a cada cuenta.

3. 1. 2 RAMOS

Relación de ramos que forman la sub-cuenta dos del catálogo de cuentas de las instituciones de Seguros y Fianzas, los cuales se aplicarán y afectarán a las diferentes cuentas, según sea el caso:

Aplicación:

- 001.-Reservas Técnicas
- 002.-Capital Pagado y Reservas de Capital
- 003.-Otros Pasivos o No Afectos

La aplicación de estos ramos se utilizará únicamente para las cuentas del Activo y para las cuentas del Pasivo.

Afectación:

010.-Vida

- 011.-Vida Individual
- 012.-Vida Grupo
- 013.-Vida Colectivo

020.-Pensiones

- 021.-Incapacidad Permanente (RT)
- 022.-Muerte (RT)
- 023.-Invalidez (IV)
- 024.-Muerte (IV)
- 025.-Jubilación (RCV)
- 026.-Muerte (RCV)

030.-Accidentes y Enfermedades

- 031.-Accidentes Personales Individual
- 032.-Accidentes Personales Grupo
- 033.-Accidentes Personales Colectivo
- 034.-Gastos Médicos Individual
- 035.-Gastos Médicos Grupo
- 036.-Gastos Médicos Colectivo
- 037.-Salud Individual
- 038.-Salud Grupo
- 039.-Salud Colectivo

040.-Responsabilidad Civil y Riesgos Profesionales

- 041.-General
- 042.-Aviones y Barcos
- 043.-Viajero

050.-Maritimo y Transportes

- 051.-Carga
- 052.-Cascos

060.-Incendio

070.-Terremoto y Otros Riesgos Catastróficos

080.-Agrícola y de Animales

081.-Agrícola

082.-Pecuario

083.-Otros

090.-Automóviles Residentes

091.-Automóviles

092.-Camiones

093.-Automóviles Turistas

094.-Otros

100.-Crédito

110.-Diversos

111.-Misceláneos

112.-Técnicos

**120.-Fondos de Pensiones o Jubilaciones y Primas de Antigüedad en
Administración**

130.-Afianzamiento

131.-Fidelidad

132.-Judicial o Penal

133.-Administrativo

134.-De Crédito

ANEXO I

**3.2 CATÁLOGO DE CUENTAS UNIFICADO PARA
SEGUROS Y FIANZAS**

CTAM	S1	DESCRIPCIÓN
1101		INVERSIONES EN VALORES GUBERNAMENTALES
1101	1	Control
1102		INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, CON TASA CONOCIDA
1102	1	Del Sector Financiero
1102	2	Del Sector No Financiero
1103		INVERSIONES EN VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS, DE RENTA VARIABLE
1103	1	Del Sector Financiero
1103	2	Del Sector No Financiero
1104		INCREMENTO POR VALUACIÓN DE VALORES
1104	1	De Títulos Gubernamentales
1104	2	De Emp.Privadas del Sector Financiero
1104	3	De Emp.Privadas del Sector No Financiero
1105		DEUDORES POR INTERESES DE VALORES
1105	1	De Títulos Gubernamentales
1105	2	De Emp.Privadas del Sector Financiero
1105	3	De Emp.Privadas del Sector No Financiero
1201		PRÉSTAMOS SOBRE PÓLIZAS
1201	1	Automáticos
1201	2	Ordinarios
1202		PRÉSTAMOS CON GARANTÍA PRENDARIA
1202	1	Control
1203		PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE FIDEICOMISOS
1203	1	Control
1204		PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
1204	1	Control
1205		PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS
1205	1	Control
1206		DESCUENTOS Y REDESCUENTOS
1206	1	Control
1207		CARTERA VENCIDA
1207	1	Control
1208		DEUDORES POR INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS Y CRÉDITOS
1208	1	Préstamos con Garantía Prendaria
1208	2	Préstamos con Garantía de Fideicomiso
1208	3	Préstamos Hipotecarios

1208	4	Préstamos Quirografarios
1208	5	Descuentos y Redescuentos
1208	6	Otros
1301		INMUEBLES
1301	1	Destinados a Oficinas
1301	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
1301	3	De Productos Regulares
1302		INMUEBLES EN CONSTRUCCIÓN
1302	1	Destinados a Oficinas
1302	2	De Productos Regulares
1303		INMUEBLES ADQUIRIDOS MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1303	1	Control
1304		INCREMENTO POR VALUACIÓN DE INMUEBLES
1304	1	Destinados a Oficinas
1304	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
1304	3	De Productos Regulares
1305		INCREMENTO POR VALUACION DE INMUEBLES ADQUIRIDOS POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1305	1	Control
1401		INVERSIONES DE LAS RESERVAS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
1401	1	Valores Gubernamentales
1401	2	Sociedades de Inversión
1401	3	Valores Bursátiles
1401	4	Préstamos Hipotecarios a Empleados
1401	5	Increm. o Decrem. p/Valuación de Valores
1401	6	Otros
1402		DERECHOS ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO
1402	1	Por Pensiones y Jubilaciones
1402	2	Por Primas de Antigüedad
1501		CAJA
1501	1	Control
1502		BANCOS, CUENTA DE CHEQUES
1502	"	Del País
1502	2'	Del Extranjero
1601		PRIMAS DE PRIMER AÑO POR COBRAR
1601	1	Individual
1601	2	Grupo
1601	3	Colectivo
1602		PRIMAS DE RENOVACIÓN POR COBRAR
1602	1	Individual
1602	2	Grupo
1602	3	Colectivo

1603		PRIMAS ÚNICAS POR COBRAR
1603	1	Individual
1603	2	Grupo
1603	3	Colectivo
1604		DEUDORES POR PRIMAS DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS
1604	1	Accidentes y Enfermedades
1604	2	Daños
1605		DEUDORES POR PRIMA POR SUBSIDIO DAÑOS
1605	1	Control
1606		ADEUDOS A CARGO DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL
1606	1	Por Licitación
1606	2	Por Sistema de Compensación de Adeudos
1606	3	Intereses
1607		PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS
1607	1	Menores de 30 días
1607	2	Mayores de 30 días
1621		MATRIZ Y SUCURSALES, CUENTA CORRIENTE
1621	1	Control
1622		AGENTES, CUENTA CORRIENTE
1622	1	Personas Físicas
1622	2	Personas Morales
1622	3	Empleados
1623		ADEUDOS P/PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
1623	1	Control
1624		AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE
1624	1	Personas Físicas
1624	2	Personas Morales
1624	3	Empleados
1625		DOCUMENTOS POR COBRAR
1625	1	A Cargo de Terceros por Siniestros
1625	2	Por Préstamos a Funcionarios y Empleados
1625	3	Por Préstamos a Agentes
1625	4	Por Préstamos a Ajustadores
1625	5	Por Adeudos de Ex-empleados
1625	6	De Deudores p/Responsabilidades de Fzas.
1625	7	De Primas p/Cobrar p/Operaciones de Fzas.
1625	8	Otros
1626		DISPOSICION DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA
1626	1	De la Rva.de Fzas.en Vigor p/Fzas.Direc.
1626	2	De la Rva.de Fzas.en Vigor p/Reaf.Tomado
1626	3	De la Rva.de Contingencia p/Fzas.Directs
1626	4	De la Rva.de Contingencia p/Reaf.Tomado

1627		DEUDORES P/RESPONSABILIDADES DE FIANZAS
1627		POR RECLAMACIONES PAGADAS
1627	1	Sobre Fianzas Directas
1627	2	Por Reafianzamiento Tomado
1628		PRÉSTAMOS AL PERSONAL
1628	1	Corto Plazo
1628	2	Para Adquis.de Bienes de Consumo Durad.
1628	3	Hipotecarios
1629		DEUDORES POR ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
1629	1	Control
1630		DEUDORES DIVERSOS
1630	1	Anticipos
1630	2	Cheques Devueltos
1630	3	Deudores por Rentas
1630	4	Otros
1631		DIVIDENDOS POR COBRAR SOBRE ACCIONES
1631	1	Control
1632		DEPÓSITOS EN GARANTÍA
1632	1	Control
1633		I.V.A. PAGADO POR APLICAR
1633	1	Acreditable
1633	2	No Acreditable
1633	3	No Deducible
1633	4	Prorratable
1633	5	Por Importación
1634		DEUDORES POR INTERESES SOBRE DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA DE FIANZAS
1634	1	Control
1701		INSTITUCIONES DE SEGUROS. CTA. CORRIENTE
1701	1	Reaseguro del País
1701	2	Reaseguro del Extranjero
1701	3	Coaseguro
1702		COMISIONES P/COBRAR DEL REASEGURO CEDIDO
1702	1	Del País
1702	2	Del Extranjero
1703		INSTITUCIONES DE FIANZAS, CTA. CORRIENTE
1703	1	Instituciones del País
1703	2	Instituciones del Extranjero
1704		PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
1704	1	Del País
1704	2	Del Extranjero
1705		SINIESTROS RETENIDOS P/REASEGURO TOMADO
1705	1	Del País

1705	2	Del Extranjero
1706		PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES POR SINIESTROS PENDIENTES
1706	1	Del País, por Seguro Directo
1706	2	Del País, por Reaseguro Tomado
1706	3	Del Extranjero, por Seguro Directo
1706	4	Del Extranjero, por Reaseguro Tomado
1707		PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES POR RIESGOS EN CURSO
1707	1	Del País, por Seguro Directo
1707	2	Del País, por Reaseguro Tomado
1707	3	Del Extranjero, por Seguro Directo
1707	4	Del Extranjero, por Reaseguro Tomado
1708		PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES P/SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA P/REASEG.TOMADO
1708	1	Del País
1708	2	Del Extranjero
1709		PARTICIPACIÓN DE REASEGURADORES EN SINIESTROS PAGADOS DE CONTADO, DEL REASEG.TOM.
1709	1	Del País, c/Antig. Igual o Menor a 90 d.
1709	2	Del Ext., c/Antig. Igual o Menor a 90 d.
1709	3	Del País, con Antigüedad mayor a 90 días
1709	4	Del Ext., con Antigüedad mayor a 90 días
1710		PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS
1710		A Instituciones del País
1710	2	A Instituciones del Extranjero
1711		PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN PASI VOS CONSTITUIDOS
1711	1	A Instituciones del País, p/la Institución
1711	2	A Instituciones del Ext., p/la Institución
1711	3	A Instituciones del País, p/Orden de CNSF
1711	4	A Instituciones del Ext., p/Orden de CNSF
1712		INTERMEDIARIOS DE REASEG., CTA. CORRIENTE
1712	1	Del País
1712	2	Del Extranjero
1713		PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
1713	1	Del País, por Emisión
1713	2	Del País, por Futuros
1713	3	Del Extranjero
1714		PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA
1714	1	Control
1801		MOBILIARIO Y EQUIPO
1801	1	De Oficina
1801	2	De Cómputo Electrónico
1801	3	Periférico de Cómputo Electrónico
1801	4	De Transporte

1801	5	Diversos
1802		MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO MEDIANTE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
1802	1	De Oficina
1802	2	De Cómputo Electrónico
1802	3	Periférico de Cómputo Electrónico
1802	4	De Transporte
1802	5	Diversos
1803		ACTIVOS ADJUDICADOS
1803	1	Valores
1803	2	Inmuebles
1803	3	Mobiliario y Equipo
1803	4	Otros
1804		INVENTARIO DE SALVAMENTOS POR REALIZAR
1804	1	Automóviles
1804	2	Daños
1901		PAGOS ANTICIPADOS
1901	1	Rentas
1901	2	Primas de Seguros y Fianzas
1901	3	Compra de Coberts. de Riesgos Cambiarios
1901	4	Otros
1902		IMPUESTOS PAGADOS POR ANTICIPADO
1902	1	Impuesto sobre la Renta
1902	2	Impuesto al Activo
1903		GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN
1903	1	Gastos de Establecim y Organiz. Preoper.
1903	2	Gastos de Reorganización
1904		GASTOS DE INSTALACIÓN
1904	1	Constrs, Instalacs. o Mejoras Permanentes
1904	2	Otras Adaptaciones e Instalaciones
1905		OTROS CONCEPTOS POR AMORTIZAR
1905	1	Intereses de Arrendamiento Financiero
1905	2	Otros
1906		GASTOS DE EMIS Y COLOCN DE OBLIG SUBORDS CONVERTIBLES OBLIG A CAPITAL P/AMORTIZAR
1906	1	Por Emisión
1906	2	Por Colocación
1907		DISPOSICIÓN DE LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
1907	1	Por Fianzas Directas
1907	2	Por Reafianzamiento Tomado
1908		DISPOSICIÓN DE LA RESRVA DE CONTINGENCIA
1908	1	Control
2101		RESERVA MATEMÁTICA
2101	1	Seguro Directo

2101	2	Reaseguro Tomado
2101	3	Seguro Flexible
2102		RESERVA PARA BENEFICIOS ADICIONALES Y EXTRA PRIMAS
2102	1	Beneficios Adicionales Seguro Directo
2102	2	Extra Primas Seguro Directo
2102	3	Beneficios Adicionales Reaseguro Tomado
2102	4	Extra Primas Reaseguro Tomado
2102	5	Seguro Flexible
2103		RESERVA PARA SEGUROS DE VIDA TEMPORALES A UN AÑO
2103	1	Seguro Directo
2103	2	Reaseguro Tomado
2103	3	Seguro Flexible
2104		RESERVA PARA RIESGOS EN CURSO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES Y DAÑOS
2104	1	Accidentes y Enfermedades del Seg. Direc.
2104	2	Accidentes y Enfermedades del Reasg. Tom.
2104	3	Daños del Seguro Directo
2104	4	Daños del Reaseguro Tomado
2105		RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
2105	1	Por Primas de Emisión
2105	2	Por Primas de Reafto. Tomado, del País
2105	3	Por Primas de Reafto. Tomado, del Extranj.
2105	4	Por Primas de Ejercs. Futuros de Emisión
2105	5	Por Primas de Ejercs. Futs del Reaf Tom.
2121		RESERVA PARA OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR POR SINIESTROS OCURRIDOS
2121	1	Const. p/la Inst., del Seguro Directo
2121	2	Ordenadas p/la CNSF, del Seguro Directo
2121	3	Const. p/la Inst., del Reaseguro Tomado
2121	4	Ordenadas p/la CNSF, del Reaseguro Tomado
2121	5	Acreed. p/Mora en el Pago de Indemnizs.
2122		SINIESTROS Y VENCIMIENTOS PAGADEROS A PLAZO DETERMINADO
2122	1	Siniestros
2122	2	Vencimientos
2123		RESERVA PARA RENTAS VITALICIAS
2123	1	Control
2124		DOTALES VENCIDOS PENDIENTES DE PAGO
2124	1	Control
2125		RESERVA P/OBLIGACIONES PENDIENTES DE CUMPLIR P/SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORT.
2125	1	Del Seguro Directo
2125	2	Del Reaseguro Tomado
2126		RESERVA DE GASTOS DE AJUSTE ASIGNADOS A LOS SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORTADOS

2126	1	Del Seguro Directo
2126	2	Del Reaseguro Tomado
2127		RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES
2127		SOBRE PÓLIZAS
2127	1	Del Seguro Tradicional
2127	2	Del Seguro Flexible
2128		DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES POR PAGAR SOBRE PÓLIZAS
2128	1	Del Seguro Tradicional
2128	2	Del Seguro Flexible
2129		DIVIDENDOS EN ADMINISTRACIÓN
2129	1	Control
2130		INDEMNIZACIONES EN ADMINISTRACIÓN
2130	1	Control
2131		FONDOS EN ADMON. DEL SEGURO FLEXIBLE
2131	1	Control
2132		PRODUCTOS DE LAS INVERSIONES DE FONDOS EN ADMÓN.DE SEGUROS
2132	1	FLEXIBLES, P/APLICAR
2132	1	Control
2133		PRIMAS EN DEPÓSITO
2133	1	Anticipos
2133	2	Pendientes de Aplicación
2134		PRIMAS EN DEPÓSITO POR SUBSIDIO
2134	1	Control
2141		RESERVA DE PREVISIÓN
2141	1	Control
2142		RESERVA ESPECIAL DE PREVISION P/SINIEST.
2142	1	Control
2143		RVAS ADICIONALES P/SEGUROS ADICIONALES
2143	1	Agricultura y Ganadería
2143	2	Seguro de Trabs.al Serv.del Edo . Vida
2143	3	Seguro de Trabs.al Serv del Edo . Retiro
2143	4	Seguro de Trabs.Sindicalizados
2143	5	De Potenciación
2143	6	De Contingencia del Seg.Oblig.del Viajro
2143	7	Otros Seguros
2144		RESERVA PARA RIESGOS CATASTRÓFICOS
2144	1	Terremto.y Erupcn.Volcánica, Seg Directo
2144	2	Terremto.y Erupcn.Volcánica, Reaseg Tom.
2144	3	Otros Riesgos, Seguro Directo
2144	4	Otros Riesgos, Reaseguro Tomado
2145		RESERVA DE CONTINGENCIA
2145	1	De la Institución
2145	2	Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero

2146		RESERVA ESPECIAL DE REASEGURO
2146	1	Control
2147		RESERVA MATEMÁTICA ESPECIAL
2147	1	Control
2148		RESERVA PARA FLUCTUACIÓN DE INVERSIONES
2148	1	Control
2201		RVAS.P/OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
2201	1	Por Pensiones y Jubilaciones
2201	2	Por Primas de Antigüedad
2201	3	Increment. o Decrem. p/Valuación de Valores
2202		OBLIGACIONES ADICIONALES POR BENEFICIOS LABORALES AL RETIRO
2202	1	Por Pensiones y Jubilaciones
2202	2	Por Primas de Antigüedad
2301		MATRIZ Y SUCURSALES
2301	1	Control
2302		AGENTES, CUENTA CORRIENTE
2302	1	Personas Físicas
2302	2	Personas Morales
2302	3	Empleados
2303		COMISIONES POR DEVENGAR
2303	1	Personas Físicas
2303	2	Personas Morales
2303	3	Empleados
2304		RESERVA PARA COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES
2304	1	Personas Físicas
2304	2	Personas Morales
2304	3	Empleados
2305		AJUSTADORES, CUENTA CORRIENTE
2305	1	Personas Físicas
2305	2	Personas Morales
2305	3	Empleados
2306		ACREEDORES POR FONDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
2306	1	Control
2307		ACREEDORES POR GASTOS REALIZADOS EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
2307	1	Control
2308		ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS
2308	1	Sobre Fianzas Directas
2308	2	Por Reafianzamiento Tomado del País
2308	3	Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
2308	4	Por Orden de la CNSF s/Fianzas Directas
2308	5	Por Orden de la CNSF p/Reaño. Tomado
2309		PROVS.DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES

2309	1	Control
2401		DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA
2401	1	Control
2402		DIVIDENDOS POR PAGAR SOBRE ACCIONES
2402	1	Control
2403		ACREEDORES POR INTERMEDIACIÓN DE OTROS
2403		SERVICIOS
2403	1	Por Fianzas
2403	2	Por Asistencia Legal
2403	3	Por Servicios Automovilísticos
2404		ACREEDORES POR INTERESES DE DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA DE FIANZAS
2404	1	Control
2405		ACREEDORES POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
2405	1	De Inmuebles
2405	2	De Mobiliario y Equipo
2406		ACREEDORES POR INTERESES DE LAS OBLIG. SUBORDS. DE CONVERSN. OBLIGAT. A CAPITAL
2406	1	Control
2407		ACREEDORES POR PÓLIZAS CANCELADAS
2407	1	Control
2408		ACREEDORES DIVERSOS
2408	1	Control
2501		INSTITUCIONES DE SEGUROS, CTA. CORRIENTE
2501	1	Reaseguro del País
2501	2	Reaseguro del Extranjero
2501	3	Coaseguro
2502		COMISIONES P/PAGAR DEL REASEGURO TOMADO
2502	1	Del País
2502	2	Del Extranjero
2503		INSTITUCIONES DE FIANZAS, CTA. CORRIENTE
2503	1	Instituciones del País
2503	2	Instituciones del Extranjero
2504		PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
2504	1	Del País
2504	2	Del Extranjero
2505		RESERVA DE SINIESTROS RETENIDOS POR REASEGURO CEDIDO
2505		SEGURO CEDIDO
2505	1	Del País
2505	2	Del Extranjero
2506		PARTICIP. DE REASEGURADORES P/SALVAMENTOS PENDIENTES DE VENTA POR REASEGURO CEDIDO
2506	1	Del País, Directo
2506	2	Del Extranjero, Directo

2506	3	Del País, Tomado
2506	4	Del Extranjero, Tomado
2507		PARTICIPACIÓN A REAFIANZADORAS DE GARANTÍAS PENDIENTES DE RECUPERAR
2507	1	Por Pasivos Constituidos
2507	2	Por Reclam.Pagadas s/Provisiõn de Fondos
2507	3	Por Reclam.Pagadas c/Provisiõn de Fondos
2508		PARTICIPACIÓN A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES POR PAGAR
2508	1	Control
2509		INTERMEDIARIOS DE REASEGURO,CTA.CORRIENT.
2509	1	Del País
2509	2	Del Extranjero
2601		PROVISIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES AL PERSONAL
2601	1	Control
2602		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTOS
2602	1	Impuesto sobre la Renta
2602	2	Impuesto al Activo
2603		DEPÓSITOS EN GARANTÍA DE RENTAS
2603	1	Control
2604		PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS
2604	1	Gratificaciones al Personal
2604	2	Emolumentos a Consejeros y Comisarios
2604	3	Cuotas al IMSS
2604	4	Aportaciones al SAR INFONAVIT
2604	5	Aportaciones al SAR Retiro
2604	6	Impuesto del 2% sobre Nóminas
2604	7	Otros
2605		IMPUESTOS RETENIDOS A CARGO DE TERCEROS
2605	1	Por Remunerac.al Trab Personal Subordin
2605	2	Por Remuneraciones a Agentes
2605	3	Por Honorarios y Serv.Personales Indep
2605	4	Por Dividendos sobre Acciones
2605	5	Por Arrendamientos
2605	6	Por Pagos al Extranjero
2605	7	Por ISR de Pens.y Primas Antig.en Admõn.
2605	8	Por Retiros de Fondos y Seguros de Pens.
2605	9	Otros
2606		I.V.A. POR PAGAR
2606	1	Por Primas Cobradas
2606	2	Por Venta de Salvamentos
2606	3	Por Reafianzamiento Tomado
2606	4	Por Otros Concepto
2607		I.V.A. POR DEVENGAR

2607	1	Control
2701		PROVISIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
2701	1	Control
2702		PROVISIÓN PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
2702	1	Control
2703		DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR
2703	1	Control
2704		RECARGOS SOBRE PRIMAS POR COBRAR
2704	1	Control
2705		PRODUCTOS COBRADOS POR ANTICIPADO
2705	1	Control
3101		DECREMENTO POR VALUACIÓN DE VALORES
3101	1	De Títulos Gubernamentales
3101	2	De Empresas Privadas del Sector Financ.
3101	3	De Empresas Privadas del Sector No Fin.
3102		ESTIMACIÓN POR BAJA DE INMUEBLES
3102	1	Destinados a Oficinas
3102	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
3102	3	De Productos Regulares
3201		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES
3201	1	Destinados a Oficinas
3201	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
3201	3	De Productos Regulares
3202		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
3202	1	Control
3203		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DEL INCREMENTO POR VALUACIÓN DE INMUEBLES
3203	1	Destinados a Oficinas
3203	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
3203	3	De Productos Regulares
3204		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
3204	1	De Oficina
3204	2	De Cómputo Electrónico
3204	3	Periférico de Cómputo Electrónico
3204	4	De Transporte
3204	5	Diversos
3205		DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE MOBILIARIO Y EQUIPO ADQUIRIDO EN ARRENDAMTO.FINANC.
3205	1	De Oficina
3205	2	De Cómputo Electrónico
3205	3	Periférico de Cómputo Electrónico
3205	4	De Transporte

3205	5	Diversos
3301		AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN
3301	1	Gastos de Establ.y Organiz.Preoperativos
3301	2	Gastos de Organización
3302		AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE GASTOS DE INSTALACIÓN
3302	1	Construcs.,Instalacs. o Mejoras Perman.
3302	2	Otras Adaptaciones e Instalaciones
3303		AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE OTROS CONCEPTS
3303	1	Control
3401		ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE VALORES
3401	1	Control
3402		ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE PRÉSTAMOS
3402	1	Con Garantía Prendaria
3402	2	Quirografarios
3402	3	Hipotecarios
3403		ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE DEUDORES POR PRIMAS
3403	1	Control
3404		ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE ADEUDOS DIVERSOS
3404	1	Anticipos
3404	2	Cheques Devueltos
3404	3	Por Rentas
3404	4	Documentos por Cobrar
3404	5	De Agentes de Seguros y Fianzas
3404	6	De Ajustadores
3404	7	Otros
3405		ESTIMACIÓN PARA CASTIGOS DE ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS
3405	1	Control
4101		CAPITAL SOCIAL
4101	1	Fijo
4101	2	Variable
4102		CAPITAL NO SUSCRITO
4102	1	Fijo
4102	2	Variable
4103		CAPITAL NO EXHIBIDO
4103	1	Fijo
4103	2	Variable
4104		FONDO SOCIAL
4104	1	Control
4105		FONDO NO SUSCRITO
4105	1	Control
4106		FONDO NO EXHIBIDO
4106	1	Control

4107		ACCIONES PROPIAS RECOMPRADAS
4107	1	Fijo
4107	2	Variable
4108		OBLIGACIONES SUBORDINADAS DE CONVERSIÓN OBLIGATORIA A CAPITAL
4108	1	Control
4201		RESERVA LEGAL
4201	1	Control
4202		RESERVA P/ADQUISICIÓN DE ACCIONS PROPIAS
4202	1	Control
4203		RESERVA POR PRIMAS EN VENTA DE ACCIONES
4203	1	Control
4204		APORTACIONES P/FUTUROS AUMENTS. DE CAPITAL
4204	1	Control
4205		OTRAS RESERVAS
4205	1	Control
4206		FONDO DE ORGANIZACIÓN
4206	1	Control
4301		SUPERÁVIT POR VALUACION DE INMUEBLES
4301	1	Destinados a Oficinas
4301	2	Destinados a Oficinas c/Rentas Imputadas
4301	3	De Productos Regulares
4302		SUPERAVIT POR VALUACIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
4302	1	Control
4401		UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS DE SUBSIDIARIAS
4401	1	Control
4402		PARTICIPACIÓN EN LA ACTUALIZACIÓN DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS
4402	1	Control
4403		PARTICIPACIÓN EN OTRAS CUENTAS DE CAPITAL CONTABLE DE SUBSIDIARIAS
4403	1	Control
4501		UTILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES
4501	1	Control
4502		REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES
4502	1	Control
4503		UTILIDAD DEL EJERCICIO
4503	1	Realizada
4503	2	Por Valuación de Inversiones
4504		REMANENTE DEL EJERCICIO
4504	1	Control
4601		PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES
4601	1	Control

4602		DEFICIT P/OBLIGACS. LABORALES AL RETIRO
4602	1	Por Pensiones y Jubilaciones
4602	2	Por Primas de Antigüedad
4603		PÉRDIDA DEL EJERCICIO
4603	1	Control
4604		DÉFICIT DEL EJERCICIO
4604	1	Control
5101		PRIMAS DE PRIMER AÑO CEDIDAS
5101	1	A Instituciones del País
5101	2	A Instituciones del Extranjero
5102		PRIMAS DE PRIMER AÑO RETROCEDIDAS
5102	1	Control
5103		PRIMAS DE RENOVACIÓN CEDIDAS
5103	1	A Instituciones del País
5103	2	A Instituciones del Extranjero
5104		PRIMAS DE RENOVACIÓN RETROCEDIDAS
5104	1	Del País, A Instituciones del País
5104	2	Del País, A Instituciones del Extranjero
5104	3	Del Extranjero, A Instituciones del País
5104	4	Del Extranjero, A Instituciones del Ext.
5105		PRIMAS ÚNICAS CEDIDAS
5105	1	A Instituciones del País
5105	2	A Instituciones del Extranjero
5106		PRIMAS ÚNICAS RETROCEDIDAS
5106	1	Control
5107		PRIMAS CEDIDAS
5107	1	A Instituciones del País
5107	2	A Instituciones del Extranjero
5108		PRIMAS RETROCEDIDAS
5108	1	Del País, A Instituciones del País
5108	2	Del País, A Instituciones del Extranjero
5108	3	Del Extranjero, A Instituciones del País
5108	4	Del Extranjero, A Instituciones del Ext.
5109		PRIMAS DEVUELTAS
5109	1	Directas
5109	2	Por Reafianzamiento Tomado del País
5109	3	Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
5110		PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
5110	1	De Emisión, A Instituciones del País
5110	2	De Prórroga, A Instituciones del País
5110	3	De Aumento, A Instituciones del País
5110	4	De Ejerc.Futs.Aplic., A Insts.del País
5110	5	De Emisión, A Insts. del Extranjero

5110	6	De Prórroga, A Insts. del Extranjero
5110	7	De Aumento, A Insts. del Extranjero
5110	8	De Ejerc.Futs.Aplic., A Insts.del Extr.
5201		AJUSTE A LAS RESERVAS DE RIESGOS EN CURSO
5201	1	Por Seguro Directo
5201	2	Por Reaseguro Tomado
5201	3	Por Seguros Flexibles
5202		INCREMENTO A LAS RESERVAS ADICIONALES PARA SEGUROS ESPECIALIZADOS
5202	1	Agricultura y Ganadería
5202	2	Seguro de Trabs.al Serv.del Edo., Vida
5202	3	Seguro de Trabs.al Serv.del Edo., Retiro
5202	4	Seguro de Trabajadores Sindicalizados
5202	5	Seguro de Potenciación
5202	6	De Contingencia del Seg.Oblig.del Viajro
5202	7	Otros Seguros
5203		INCREMENTO A LA RESERVA PARA DIVIDENDOS Y BONIFICACIONES SOBRE PÓLIZAS
5203	1	Por Seguro Directo
5203	2	Por Seguros Flexibles
5204		INCREMENTO A LA RESERVA DE PREVISIÓN
5204	1	Control
5205		INCREMENTO A LA RESERVA ESPECIAL DE PREVISION PARA SINIESTROS
5205	1	Control
5206		INCREMENTO A LA RESERVA DE RIESGOS CATASTRÓFICOS
5206	1	Por Seguro Directo
5206	2	Por Reaseguro Tomado
5207		INCREMENTO A LA RESERVA DE FZAS.EN VIGOR
5207	1	Sobre Fianzas Directas
5207	2	Por Reafto.Tomado A Insts.del Pais
5207	3	Por Reafto Tomado A Insts del Extranjero
5207	4	Por Fianzas Rehab.o P.en V.p/Fzas.Direct
5207	5	Por Fianzas Rehab o P.en V.p/Reaf Tomado
5207	3	Cancelación de Reafto.Cedido al Pais
5207	7	Cancelación de Reafto.Cedido al Extranj.
5207	3	Otros Conceptos por Fianzas Directas
5207	3	Otros Conceptos por Reafianzamiento Tom.
5208		INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA
5208		Control
5209		INCREM. A LA RVA. P/OBLIG. PENDIENTS. DE CUMPLIR P/SINIESTROS OCURRIDOS Y NO REPORT.
5209	1	Del Seguro Directo
5209	2	Del Reaseguro Tomado
5210		INCREM A LA RVA. DE GASTOS DE AJUSTE ASIG. A LOS SINIESTROS

		OCURRIDOS Y NO REPORT.
5210	1	Del Seguro Directo
5210	2	Del Reaseguro Tomado
5211		INCREM. A LA RESERVA ESPECIAL DE REASEGRO
5211	1	Control
5212		INCREM. A LA RESERVA MATEMÁTICA ESPECIAL
5212	1	Control
5213		INCREMENTO A LA RESERVA PARA FLUCTUACIÓN DE INVERSIONES
5213	1	Control
5301		COSTO DE COBERTURAS DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
5301	1	A Insts.del País por Seguro Directo
5301	2	A Insts.del Ext. por Seguro Directo
5301	3	A Insts.del País por Reaseguro Tomado
5301	4	A Insts.del Ext. por Reaseguro Tomado
5302		APLICACIÓN DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS
5302	1	Control
5303		COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES
5303	1	Sobre Primas de Primer Año
5303	2	Sobre Primas Únicas
5303	3	Sobre Primas de Renovación
5303	4	Sobre Seguros Flexibles
5303	5	P/Obtencn.de Fondos de Pensiones en Admón.
5303	6	Sobre Primas
5304		COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES
5304	1	Sobre Primas de Primer Año
5304	2	Sobre Primas de Renovación
5304	3	Sobre Seguros Flexibles
5304	4	Sobre Primas
5304	5	Sobre Resultados en Automóviles Turistas
5305		COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS. PERSONAS MORALES
5305	1	Sobre Primas de Primer Año
5305	2	Sobre Primas Únicas
5305	3	Sobre Primas de Renovación
5305	4	Sobre Seguros Flexibles
5305	5	P/Obtencn.de Fondos de Pensiones en Admón.
5305	6	Sobre Primas
5306		COMPENSACIONES ADICIONALES A AGENTES DE SEGUROS, PERSONAS MORALES
5306	1	Sobre Primas de Primer Año
5306	2	Sobre Primas de Renovación
5306	3	Sobre Seguros Flexibles

5306	4	Sobre Primas
5306	5	Sobre Resultados de Automóviles Turistas
5307		REMUNERACIONES Y PRESTACIONES A AGENTES EMPLEADOS
5307	1	Comisiones Directas
5307	2	Sueldos
5307	3	Gratificaciones
5307	4	Tiempo Extraordinario
5307	5	Prima Vacacional
5307	6	Indemnizaciones por Despido
5307	7	Premios
5307	8	Compensación por Antigüedad
5307	9	Cuotas Patronales al IMSS
5307	10	Aportaciones al SAR INFONAVIT
5307	11	Por Pensiones y Jubilaciones
5307	12	Por Primas de Antigüedad
5307	13	Presentes por Antigüedad
5307	14	Desarrollo Cultural y Deportivo
5307	15	Capacitación al Personal
5307	16	Iguales y Honorarios Médicos
5307	17	Hospitales y Clínicas
5307	18	Medicinas
5307	19	Subsidios Diversos
5307	20	Pagos por Defunción
5307	21	Primas de Seguros al Personal
5307	22	Impuestos Estatales
5307	23	Fondo de Ahorro
5307	24	Aportaciones al SAR Retiro
5307	25	Otros
5308		REMUNERACIONES A SUPERVISORES
5308	1	Por Cobranza
5308	2	Por Conservación
5308	3	Por Reclutamiento
5308	4	Otros
5309		OTROS GASTOS DE ADQUISICION
5309	1	Sueldos a Funcionarios
5309	2	Sueldos a Empleados
5309	3	Sobresueldos a Funcionarios
5309	4	Sobresueldos a Empleados
5309	5	Gratificaciones a Funcionarios
5309	6	Gratificaciones a Empleados
5309	7	Tiempo Extraordinario
5309	8	Prima Vacacional
5309	9	Indemnizaciones por Despido

5309	10	Premios
5309	11	Compensación por Antigüedad
5309	12	Cuotas Patronales al IMSS
5309	13	Por Pensiones y Jubilaciones
5309	14	Por Primas de Antigüedad
5309	15	Desarrollo Cultural y Deportivo
5309	16	Capacitación al Personal
5309	17	Iguales y Honorarios Médicos
5309	18	Hospitales y Clínicas
5309	19	Medicinas
5309	20	Subsidios Diversos
5309	21	Despensa
5309	22	Primas de Seguros al Personal
5309	23	Uniformes
5309	24	Comedor
5309	25	Beneficios por Invalidez
5309	26	Fondo de Ahorro
5309	27	Aportaciones al SAR Retiro
5309	28	Presentes por Antigüedad
5309	29	Aportaciones al SAR INFONAVIT
5309	30	Congresos, Convenciones y Seminarios
5309	31	Por Inspección de Riesgos
5309	32	Publicidad y Propaganda
5309	33	Capacitación a Agentes
5309	34	Castigo a Saldos de Agentes
5309	35	Honorarios por Exámenes Médicos
5309	36	Artículos Promocionales
5309	37	P/Servicios Prestados p/la Venta de Seg.
5309	38	No Deducibles para Efectos del I.S.R
5309	39	Honorarios
5309	40	Viajes y viáticos
5309	41	Legales
5309	42	Mantenim.y Reparacn.de Mobiliario y Eq
5309	43	Mantenim.y Reparacn.de Equipo de Cómputo
5309	44	Mantenim.y Reparacn.de Equipo de Transp.
5309	45	Vigilancia y Sistemas de Seguridad
5309	46	Primas de Seguros
5309	47	Suscripciones
5309	48	Correo,Teléfono y Otros Serv de Comunicación
5309	49	Mensajería,Combustible y Transps. Locales
5309	50	Papelería
5309	51	Artículos de Computación
5309	52	Energía Eléctrica,Calefacción y Refrigeración

5309	53	Derechos de Agua y Cooperaciones Divers.
5309	54	Limpieza y Útiles de Aseo
5309	55	Conservación y Reparación de Inmuebles
5309	56	Impuestos Prediales
5309	57	Publicaciones
5309	58	Mantenim.de Plantas y Arreglos Florales
5309	59	Música Ambiental
5309	60	Periódicos y Revistas
5309	61	Sesiones de Trabajo
5309	62	Licencias y Derechos de Uso de Prog.Comp.
5309	63	Renta de Locales para Oficinas
5309	64	Renta de Áreas para Estacionamiento
5309	65	Renta de Equipos de Cómputo
5309	66	Renta de Equipos de Transporte
5309	67	Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina
5309	68	Impuestos Estatales
5309	69	Dispositivos de Seguridad para Asegurads
5309	70	Mercadotecnia
5309	71	Otros
5310		COMISIONES POR REASEGURO Y REAFTO. TOMADO
5310	1	A Instituciones del País
5310	2	A Instituciones del Extranjero
5311		PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES DEL REASEGURO TOMADO
5311	1	A Instituciones del País
5311	2	A Instituciones del Extranjero
5312		CORRETAJE A FAVOR DE INTERMEDIARIOS DE REASEGURO
5312	1	Del País
5312	2	Del Extranjero
5401		SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
5401		Ocurridos
5401	2	Pagos por Honorarios
5401	3	Servicios por Fianza Garantizada
5401	4	Pagos por Servicios
5401	5	No Deducibles para Efectos del I.S.R.
5402		SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO
5402	1	Por Reaseguro Tomado, de Insts.del País
5402	2	Por Reaseguro Tomado, de Insts.del Ext.
5402	3	Por Reafto. Tomado, de Insts.del País
5402	4	Por Reafto. Tomado, de Insts.del Ext.
5403		SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL SEGURO DIRECTO
5403	1	Por Muerte Accidental
5403	2	Por Invalidez
5403	3	Renta por Invalidez

5403	4	Cláusula Adicional por Invalidez
5403	5	Por Seguros Flexibles
5404		SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES DEL REASEGURO TOMADO
5404	1	De Instit. del País p/Muerte Accidental
5404	2	De Instit. del Ext. p/Muerte Accidental
5404	3	De Instit. del País por Invalidez
5404	4	De Instit. del Ext. por Invalidez
5405		RENTAS DEL SEGURO DIRECTO
5405	1	Pagaderas a Plazo Determinado
5405	2	Vitalicias
5406		RENTAS DEL REASEGURO TOMADO
5406	1	Del País
5406	2	Del Extranjero
5407		VENCIMIENTOS DEL SEGURO DIRECTO
5407	1	Dotales
5407	2	Por Seguros Flexibles
5408		VENCIMIENTOS DEL REASEGURO TOMADO
5408	1	De Instituciones del País
5408	2	De Instituciones del Extranjero
5409		RESCATES DEL SEGURO DIRECTO
5409	1	En Efectivo
5409	2	Por Caducidad
5409	3	Por Seguros Flexibles
5410		RESCATES DEL REASEGURO TOMADO
5410	1	De Instituciones del País
5410	2	De Instituciones del Extranjero
5411		GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL SEGURO DIRECTO
5411	1	Sueldos
5411	2	Gratificaciones
5411	3	Tiempo Extraordinario
5411	4	Prima Vacacional
5411	5	Indemnizaciones por Despido
5411	6	Premios
5411	7	Compensación por Antigüedad
5411	8	Cuotas Patronales al IMSS
5411	9	Aportaciones al SAR INFONAVIT
5411	10	Por Pensiones y Jubilaciones
5411	11	Por Primas de Antigüedad
5411	12	Presentes por Antigüedad
5411	13	Desarrollo Cultural y Deportivo
5411	14	Capacitación al Personal
5411	15	Iguales y Honorarios Médicos
5411	16	Hospitales y Clínicas

5411	17	Medicinas
5411	18	Subsidios Diversos al Personal
5411	19	Despensa
5411	20	Primas de Seguros al Personal
5411	21	Uniformes
5411	22	Comedor
5411	23	Beneficios por Invalidez
5411	24	Fondo de Ahorro
5411	25	Honorarios
5411	26	Viajes y Viáticos
5411	27	Legales
5411	28	Reparacn.y Mantenim.de Mobiliario y Eqpo
5411	29	Reparacn.y Mantenim.de Equipo de Cómputo
5411	30	Reparacn.y Mantenim.de Equipo de Transp.
5411	31	Vigilancia y Sistemas de Seguridad
5411	32	Primas de Seguros
5411	33	Primas de Fianzas
5411	34	Correo, Teléfono y Otros Serv.de Comunicn
5411	35	Mensajería, Combustibles y Transp. Locales
5411	35	Papelería y Útiles de Escritorio
5411	37	Artículos de Computación
5411	33	Energía Eléctrica, Calefaccn. y Refrigeracn.
5411	33	Limpieza y Útiles de Aseo
5411	40	Conservación y Reparación de Inmuebles
5411	41	Otras Publicaciones
5411	42	Servicios Bancarios
5411	43	Licencias y Derechos de Uso de Prog Comp
5411	44	Material y Servicios Fotográficos
5411	45	Grúas
5411	46	Renta de Locales para Oficinas
5411	47	Renta de Áreas para Estacionamiento
5411	48	Renta de Mobiliario y Equipo de Oficina
5411	49	Renta de Equipo de Cómputo
5411	50	Renta de Equipo de Transporte
5411	51	Impuestos Estatales
5411	52	No Deducibles para Efectos del I.S.R.
5411	53	Aportaciones al SAR Retiro
5411	54	Castigo a Saldos de Ajustadores
5411	55	Recuperacs.de Gastos de Ajuste p/Coaseg
5411	56	Gastos de ajuste por Coaseguro
5411	57	Otros
5412		GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS DEL REASEGURO TOMADO
5412	1	De Instituciones del País

5412	2	De Instituciones del Extranjero
5413		PARTICIPACIÓN DE SALVAMENTOS POR REASEGURO CEDIDO
5413	1	A Instituciones del País
5413	2	A Instituciones del Extranjero
5414		PARTICIPACIÓN DE SALVAMENTOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
5414	1	A Instituciones del País
5414	2	A Instituciones del Extranjero
5415		RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS
5415	1	Control
5416		PARTICIPACIÓN DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS
5416	1	Del País
5416	2	Del Extranjero
5417		EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES
5417	1	Control
5418		RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO
5418	1	De Instituciones del País
5418	2	De Instituciones del Extranjero
5501		REMUNERACIONES AL PERSONAL
5501	1	Sueldos a Funcionarios
5501	2	Sueldos a Empleados
5501	3	Sobresueldos a Funcionarios
5501	4	Sobresueldos a Empleados
5501	5	Gratificaciones a Funcionarios
5501	6	Gratificaciones a Empleados
5501	7	Tiempo Extraordinario
5501	8	Prima Vacacional
5501	9	Indemnizaciones por Despido
5501	10	Premios
5501	11	Compensación por Antigüedad
5501	12	Otros
5502		PRESTACIONES AL PERSONAL
5502	1	Cuotas Patronales al IMSS
5502	2	Aportaciones al SAR INFONAVIT
5502	3	Por Pensiones y Jubilaciones
5502	4	Por Primas de Antigüedad
5502	5	Presentes por Antigüedad
5502	6	Desarrollo Cultural y Deportivo
5502	7	Capacitación al Personal
5502	8	Iguales y Honorarios Médicos
5502	9	Hospitales y Clínicas
5502	10	Medicinas
5502	11	Subsidios Diversos

5502	2	Despensa
5502	3	Primas de Seguros y Fianzas al Personal
5502	4	Uniformes
5502	5	Comedor
5502	6	Beneficios por Invalidez
5502	7	Fondo de Ahorro
5502	8	Aportaciones al SAR Retiro
5502	19	Otros
5503		HONORARIOS
5503	1	Al Consejo de Admón., Secretario y Comis.
5503	2	Por Servicios Profesionales
5504		OTROS GASTOS DE OPERACIÓN
5504	1	Cuotas de Inspección
5504	2	Otras Cuotas
5504	3	Viajes y Viáticos
5504	4	Legales
5504	5	Reparacn. y Manten. de Mobil. y Eqpo. Ofna.
5504	6	Reparacn. y Manten. de Equipo de Cómputo
5504	7	Reparacn. y Manten. de Equipo de Transp.
5504	8	Vigilancia y Sistemas de Seguridad
5504	9	Primas de Seguros
5504	10	Fianzas
5504	11	Donativos
5504	12	Suscripciones
5504	13	Correo, Teléfono y Otros Serv de Comunic.
5504	14	Mensajería, Combustibles y Transp Locals
5504	15	Papelería y Útiles de Escritorio
5504	16	Artículos de Computación
5504	17	Energía Eléctrica, Calefacción y Refrig
5504	18	Derechos de Agua y Cooperaciones Divers
5504	19	Limpieza y Útiles de Aseo
5504	20	Asistencia a Convenciones
5504	21	Conservación y Reparación de Inmuebles
5504	22	Publicaciones
5504	23	Manten. de Plantas y Arreg Florales de Oficina
5504	24	Música Ambiental
5504	25	Periódicos y Revistas
5504	26	Sesiones de Trabajo
5504	27	Servicios Bancarios
5504	28	Licencias y Der. de Uso de Program Comput.
5504	29	Gastos p/Gestiones de Recup de Reclm Pag
5504	30	Otros
5505		RENTAS

5505	1	Locales para Oficinas
5505	2	Areas para Estacionamientos
5505	3	Equipo de Cómputo
5505	4	Equipo de Transporte
5505	5	Mobiliario y Equipo de Oficina
5506		IMPUESTOS DIVERSOS
5506	1	Impuesto al Valor Agregado
5506	2	Estatales
5506	3	Sobre Tenencia y Uso de Vehículos
5506	4	Prediales
5507		CASTIGOS
5507	1	Títulos y Valores
5507	2	Créditos
5507	3	Intereses
5507	4	Activos Adjudicados
5507	5	Deudores por Rentas
5507	6	Deudores por Primas
5507	7	Adeudos Diversos
5507	8	Cheques Devueltos
5507	9	Documentos por Cobrar
5507	10	Adeudos p/Primas Cobradas No Reportadas
5507	11	Otros
5508		DEPRECIACIONES
5508	1	Inmuebles Destinados a Oficinas
5508	2	Inmuebles Dest.a Ofnas. c/Rentas Imputads.
5508	3	Mobiliario y Equipo de Oficina
5508	4	Equipo de Cómputo
5508	5	Equipo Periférico de Cómputo Electrónico
5508	6	Equipo de Transporte
5508	7	Diversos
5509		DEPRECIACIÓN DE BIENES ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO
5509	1	Inmuebles Destinados a Oficinas
5509	2	Mobiliario y Equipo de Oficina
5509	3	Equipo de Cómputo
5509	4	Equipo Periférico de Cómputo Electrónico
5509	5	Equipo de Transporte
5509	6	Diversos
5510		AMORTIZACIONES
5510	1	Gastos de Establecimiento y Organización
5510	2	Gastos de Instalación
5510	3	Gastos de Reorganización
5510	4	Gtos.de Emis de Oblig.Subord.Conv.a Cap.

5510	5	Otras
5511		CONCEPTOS NO DEDUCIBLES PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA
5511	1	Por Castigos
5511	2	Por Depreciaciones
5511	3	Por Amortizaciones
5511	4	Donativos
5511	5	Atención a Clientes
5511	6	Multas, Recargos y Otras Sancs.Administ.
5511	7	Cuotas Laborales al IMSS
5511	8	Gtos. Médicos y Hospitales Erog. en el Ext
5511	9	Gtos. de Autom. y Camiones de Uso No Indisp
5511	10	Impuesto al Valor Agregado
5511	11	Impuesto pagado por Terceros
5511	12	Por Carecer de Requisitos Fiscales
5511	13	Reducción no Autorizada en Primas
5511	14	Sesiones de Trabajo
5511	15	Gastos por Asistencia a Convenciones
5511	16	Gastos de Viajes y Viáticos
5511	17	Otros Gastos
5601		COMISIONES
5601	1	Por Cobranzas
5601	2	Por Compra-Venta de Valores
5601	3	Situaciones
5601	4	Custodia de Valores
5601	5	Colocación de Oblig Subord Conv a Capitl.
5601	6	Otros
5602		GASTOS DE INMUEBLES DE PRODUCTOS
5602	1	Sueldos
5602	2	Gratificaciones a Empleados
5602	3	Tiempo Extraordinario
5602	4	Prima Vacacional
5602	5	Indemnizaciones por Despido
5602	6	Premios
5602	7	Compensación por Antigüedad
5602	8	Cuotas Patronales al IMSS
5602	9	Aportaciones al SAR INFONAVIT
5602	10	Por Pensiones y Jubilaciones
5602	11	Por Primas de Antigüedad
5602	12	Presentes por Antigüedad
5602	13	Desarrollo Cultural y Deportivo
5602	14	Capacitación al Personal
5602	15	Iguales y Honorarios Médicos

5602	16	Hospitales y Clínicas
5602	17	Medicinas
5602	18	Subsidios Diversos al Personal
5602	19	Despensa
5602	20	Primas de Seguros al Personal
5602	21	Uniformes
5602	22	Comedor
5602	23	Beneficios por Invalidez
5602	24	Fondo de Ahorro
5602	25	Honorarios p/Administración de Inmuebles
5602	26	Legales
5602	27	Reparacn.y Manten.de Mobiliario y Equipo
5602	28	Vigilancia y Sistemas de Seguridad
5602	29	Seguros de Inmuebles
5602	30	Luz y Fuerza
5602	31	Derechos de Agua
5602	32	Cooperaciones por Servicios Públicos
5602	33	Limpieza y Útiles de Aseo
5602	34	Conservación y Reparación de Inmuebles
5602	35	Impuestos Prediales
5602	36	Depreciación
5602	37	Impuesto al Valor Agregado
5602	38	Impuestos Estatales
5602	39	No Deducibles para Efectos del I S R
5602	40	Otros
5603		PÉRDIDA EN VENTA DE INVERSIONES
5603	1	Inmobiliarias
5603	2	Acciones
5603	3	Otros Valores
5604		PÉRDIDA POR VALUACIÓN DE INVERSIONES
5604	1	Inmuebles Destinados a Oficinas
5604	2	Inmuebles Dest. a Ofnas. c/rentas Imput.
5604	3	Inmuebles de Productos Regulares
5604	4	Acciones
5604	5	Otros Valores
5605		COSTO DE OPCIONES FINANCIERAS
5605	1	Control
5606		INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO CEDIDO
5606	1	A Instituciones del País
5606	2	A Instituciones del Extranjero
5607		INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO RETROCEDIDO
5607	1	A Instituciones del País

5607	2	A Instituciones del Extranjero
5608		INTERESES P/DIVIDENDOS EN ADMINISTRACIÓN
5608	1	Control
5609		INCREMENTO A LA RESERVA P/RIESGOS EN CURSO P/RENDIM.DE PÓLIZAS DE MAS DE UN AÑO
5609	1	Control
5701		COMIS. P/INTERMEDIACIÓN EN OTROS SERVICIS.
5701	1	Por Fianzas
5701	2	Por Asistencia Legal
5701	3	Por Servicios Automovilisticos
5702		COMISIONES A AGENTES SOBRE RECARGOS
5702	1	Personas Fisicas
5702	2	Personas Morales
5702	3	Empleados
5703		PÉRDIDA DE SUBSIDIARIAS SOBRE EL MÉTODO DE PARTICIPACIÓN
5703		Control
5704		PÉRDIDA EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
5704		De Oficina
5704	2	De Cómputo Electrónico
5704	3	Periférico de Cómputo Electrónico
5704	4	De Transporte
5704	5	Diversos
5705		IMPUESTOS A CARGO DE LA INSTITUCIÓN
5705	1	Impuesto sobre la Renta
5705	2	Impuesto al Activo
5706		IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO
5706	1	Control
5707		PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES AL PERSONAL
5707	1	Control
5708		PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES AL PERSONAL DIFERIDA
5708	1	Control
5709		CONTROL DE RENTAS IMPUTADAS
5709	1	Gastos
5709	2	Productos
5710		GASTOS REALIZADOS POR ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
5710	1	Control
5711		GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
5711	1	Control
5712		INTERESES VARIOS
5712	1	P/Obligs. Subords. Convertibles a Capital
5712	2	Otros
5713		EGRESOS VARIOS
5713	1	Recargos

5713	2	Otros
6101		PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL SEGURO DIRECTO
6101	1	Control
6102		PRIMAS DE PRIMER AÑO DEL REASEG.DIRECTO
6102	1	De Instituciones del Pais
6102	2	De Instituciones del Extranjero
6103		PRIMAS DE RENOVACIÓN DEL SEGURO DIRECTO
6103	1	Control
6104		PRIMAS DE RENOVACIÓN DEL REASEGURO TOMADO
6104	1	De Instituciones del País
6104	2	De Instituciones del Extranjero
6105		PRIMAS ÚNICAS DEL SEGURO DIRECTO
6105	1	Por Contratación Directa
6105	2	Por Beneficio Adicional
6105	3	Por Seguros Flexibles
6106		PRIMAS ÚNICAS DEL REASEGURO TOMADO
6106	1	De Instituciones del País
6106	2	De Instituciones del Extranjero
6107		PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO
6107	1	Control
6108		PRIMAS DEL REASEGURO TOMADO
6108	1	De Instituciones del Pais
6108	2	De Instituciones del Extranjero
6109		PRIMAS DEL SEGURO DIRECTO POR SUBSIDIO
6109	1	Control
6110		PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO
6110	1	De Emisión
6110	2	De Prórroga
6110	3	De Aumento
6110	4	De Ejercicios Futuros Aplicados
6111		PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO
6111	1	De Emisión, de Instituciones del Pais
6111	2	De Prórroga, de Instituciones del Pais
6111	3	De Aumento, de Instituciones del Pais
6111	4	De Ejerc.Futs.Aplics.de Insts.del Pais
6111	5	De Emisión, de Instituciones del Ext.
6111	6	De Prórroga, de Instituciones del Ext.
6111	7	De Aumento, de Instituciones del Ext.
6111	8	De Ejerc.Futs.Aplics.de Insts.del Ext.
6112		PRIMAS DEVUELTAS P/REAFIANZAMIENTO CEDIDO
6112	1	De Instituciones del Pais
6112	2	De Instituciones del Extranjero
6201		DECREMENTO A LA RVA.DE FIANZAS EN VIGOR

6201	1	Disminución por Reafto.Cedido al Pais
6201	2	Disminución por Reafto.Cedido al Ext.
6201	3	Liberación por Fianzas Directas
6201	4	Liberación por Reafianzamiento Tomado
6301		COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO
6301	1	De Instituciones del Pais
6301	2	De Instituciones del Extranjero
6302		COMISIONES POR REASEGURO RETROCEDIDO
6302	1	De Instituciones del Pais
6302	2	De Instituciones del Extranjero
6303		PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR REASEGURO CEDIDO
6303	1	De Instituciones del Pais
6303	2	De Instituciones del Extranjero
6304		PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES POR REASEGURO RETROCEDIDO
6304	1	De Instituciones del Pais
6304	2	De Instituciones del Extranjero
6401		SINIESTROS RECUPERADS P/REASEGURO CEDIDO
6401	1	De Instituciones del Pais
6401	2	De Instituciones del Extranjero
6402		SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6402	1	De Instituciones del Pais
6402	2	De Instituciones del Extranjero
6403		SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6403	1	De Insts.del Pais por Muerte Accidental
6403	2	De Insts.del Ext. por Muerte Accidental
6403	3	De Instituciones del Pais por Invalidez
6403	4	De Instituciones del Ext por Invalidez
6404		SINIESTROS POR BENEFICIOS ADICIONALES RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6404	1	Control
6405		RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO CEDIDO
6405	1	De Instituciones del Pais
6405	2	De Instituciones del Extranjero
6406		RENTAS VITALICIAS RECUPERADAS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6406	1	De Instituciones del Pais
6406	2	De Instituciones del Extranjero
6407		DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6407	1	De Instituciones del Pais
6407	2	De Instituciones del Extranjero
6408		DOTALES VENCIDOS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6408	1	Control
6409		RESCATES RECUPERADOS P/REASEGURO CEDIDO
6409	1	De Instituciones del Pais

6409	2	De Instituciones del Extranjero
6410		RESCATES RECUPERADS P/REASEG.RETROCEDIDO
6410	1	Control
6411		GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO CEDIDO
6411	1	De Instituciones del País
6411	2	De Instituciones del Extranjero
6412		GASTOS DE AJUSTE DE SINIESTROS RECUPERADOS POR REASEGURO RETROCEDIDO
6412	1	De Instituciones del País
6412	2	De Instituciones del Extranjero
6413		SALVAMENTOS DEL SEGURO DIRECTO
6413	1	Control
6414		SALVAMENTOS DEL REASEGURO TOMADO
6414	1	De Instituciones del País
6414	2	De Instituciones del Extranjero
6415		SINIESTROS RECUPERADOS DE COBERTURA DE REASEGURO NO PROPORCIONAL
6415	1	De Insts del País, por Seguro Directo
6415	2	De Insts.del Ext., por Seguro Directo
6415	3	De Insts del País, por Reaseguro Tomado
6415	4	De Insts del Ext., por Reaseguro Tomado
6416		PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS
6416		De Instituciones del País
6416	2	De Instituciones del Extranjero
6417		RECUPERACIONES
6417	1	De Reclamaciones por Fianzas Directas
6417	2	De Reclamaciones por Reafto Tomado
6417	3	De Cuentas Incobrables
6418		DISPOSICIÓN DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA
6418	1	Por Fianzas Directas
6418	2	Por Reafianzamiento Tomado
6419		RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS
6419	1	Control
6420		RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS POR FIANZAS DIRECTAS
6420	1	Control
6421		RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS POR REAFIANZAMIENTO TOMADO
6421	1	Control
6501		DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS
6501	1	Derechos sobre Pólizas de Seguros
6501	2	Productos de Trámite s/Pólizas de Fianzas
6502		SUBSIDIOS AL GASTO DE OPERACIÓN
6502	1	Control

6503		UTILIDAD EN VENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO
6503	1	De Oficina
6503	2	De Cómputo Electrónico
6503	3	Periférico de Cómputo Electrónico
6503	4	De Transporte
6503	5	Diversos
6504		RECUPER. DE CRÉDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS
6504	1	Títulos y Valores
6504	2	Créditos
6504	3	Intereses
6504	4	Activos Adjudicados
6504	5	Deudores por Rentas
6504	6	Deudores por Primas
6504	7	Adeudos Diversos
6504	8	Agentes
6504	9	Sobrantes de Liquidación de Primas
6504	10	Deudores p/Responsabilidades de Fianzas
6504	11	Adeudos por Primas Cobradas no Reportads
6505		RECUPERACIÓN DE GASTOS POR GESTIONES DE COBRO DE RECLAMACIONES PAGADAS
6505	1	Control
6506		INGRESOS VARIOS
6506	1	Control
6601		INTERESES SOBRE VALORES GUBERNAMENTALES
6601	1	Control
6602		INTERESES SOBRE VALORES DE EMPRESAS PRIVADAS CON TASA CONOCIDA
6602	1	Del Sector Financiero
6602	2	Del Sector No Financiero
6603		INTERESES POR PRÉSTAMOS SOBRE PÓLIZAS
6603	1	Automáticos
6603	2	Ordinarios
6604		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA PRENDARIA
6604	1	Control
6605		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS CON GARANTÍA DE FIDEICOMISO
6605	1	Control
6606		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS
6606	1	Control
6607		INTERESES POR PRÉSTAMOS QUIROGRAFARIOS
6607	1	Control
6608		INTERESES SOBRE DESCUENTOS Y REDESCUENTOS
6608	1	Control
6609		INTERESES SOBRE DOCUMENTOS AL COBRO
6609	1	A Cargo de Terceros por Siniestros

6609	2	Por Préstamos a Funcionarios y Empleados
6609	3	Por Préstamos a Agentes
6609	4	Por Adeudos de Ex-Empleados
6609	5	De Deudores p/Responsabilidades de Fzas.
6609	6	De Primas p/Cobrar p/Operaciones de Fzas.
6609	7	Otros
6610		INTERESES OBTENIDOS POR DEPÓSITOS RECIBIDOS EN GARANTÍA DE FIANZAS
6610	1	Control
6611		INTERESES SOBRE PRÉSTAMOS AL PERSONAL
6611	1	Corto Plazo
6611	2	Adquis. de Bienes de Consumo Duradero
6611	3	Hipotecarios
6612		INTERESES MORATORIOS SOBRE PRIMAS
6612	1	Control
6613		INTERESES POR RESERVAS RETENIDAS DEL REASEGURO O REAFIANZAMIENTO TOMADO
6613	1	De Instituciones del País
6613	2	De Instituciones del Extranjero
6614		OTROS PRODUCTOS E INTERESES
6614	1	Control
6615		DIVIDENDOS SOBRE ACCIONES
6615	1	Del Sector Financiero
6615	2	Del Sector No Financiero
6616		UTILIDAD POR VALUACIÓN DE INVERSIONES
6616	1	Del Sector Financiero
6616	2	Del Sector No Financiero
6617		UTILIDAD EN VENTA O AMORTIZ. DE VALORES
6617	1	Control
6618		UTILIDAD EN VENTA DE INMUEBLES
6618	1	Control
6619		PRODUCTOS DE INMUEBLES
6619	1	De Productos Regulares
6619	2	Adjudicados
6620		RECARGOS SOBRE PRIMAS
6620	1	Control
6621		CAMBIOS
6621	1	Por Posición Monetaria
6621	2	Por Operaciones Realizadas
6701		INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN
6701	1	De Seguros Flexibles
6701	2	De Pensiones
6701	3	Otros
6702		COMISIONES POR ADMINISTRACION DE FONDOS DE PENSIONES

6702	1	Control
6703		INGRESOS POR ADMINISTRACION DE SERVICIOS CONEXOS
6703	1	Por Administración de Pérdidas
6703	2	Por Administración y Cobranza de Fianzas
6703	3	Por Asistencia Legal
6703	4	Por Servicios Automovilísticos
6703	5	Por Administración de Fideicomisos
6704		RECUPERACION DE GASTOS POR ADMINISTRACION DE PÉRDIDAS
6704	1	Control
6705		RECUPERACIÓN DE GASTOS DE AJUSTE POR ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
6705	1	Control
7101		VALORES EN CUSTODIA
7101	1	Control
7102		VALORES EN PRENDA
7102	1	Control
7103		BIENES EMBARGADOS
7103	1	Control
7201		FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO EN ADMINISTRACIÓN
7201	1	Valores Inversión del 30%
7201	2	Valores Inversión del 70%
7201	3	Inmuebles
7201	4	Préstamos
7201	5	Efectivo
7202		FONDOS EN ADMINISTRACION
7202	1	De Seguros Flexibles
7202	2	De Pensiones
7202	3	Otros
7203		FONDOS RECIBIDOS EN ADMINISTRACIÓN DE PÉRDIDAS
7203	1	Control
7204		FIDEICOMISOS
7204	1	Control
7205		PRODUCTOS A FAVOR DE FIDEICOMITENTES EN ADMINISTRACIÓN
7205	1	Control
7301		FIANZAS EN VIGOR
7301	1	Por Fianzas Directas
7301	2	Por Reafianzamiento Tomado del Pais
7301	3	Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
7302		FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
7302	1	A Instituciones del Pais
7302	2	A Instituciones del Extranjero
7401		GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN
7401	1	Del Fiado, en Efectivo

7401	2	Del Fiado, Carta de Crédito de Inst. Banc.
7401	3	Del Fiado, Prenda de Depts. en Interm. Fin.
7401	4	Del Fiado, Fianza de Insts. Nac. y del Ext.
7401	5	Del Fiado, Ctas. Banc. c/Manejo Mancomunado
7401	6	Del Fiado, Prenda de Valores Aprobados
7401	7	Del Fiado, Hipoteca
7401	8	Del Fiado, Afectación en Garantía
7401	9	Del Fiado, Fideicomisos Otorg. en Efectivo
7401	10	Del Fiado, Fideicomisos Otorg. en Valores
7401	11	Del Fiado, Fideicom. Otorg. en Bienes Muebles
7401	12	Del Fiado, Fideicom. Otorg. en c/Gtía. Inmob.
7401	13	Del Fiado, Fideicom. Celebrados en Efectivo
7401	14	Del Fiado, Fideicom. Celebrados en Valores
7401	15	Del Fiado, Fideicom. Celebr. en Bienes Mueb.
7401	16	Del Fiado, Fideicom. Celebr. c/Gtía. Inmob.
7401	17	Del Fiado, Contr. de Indemnidad de Empr. Ext.
7401	18	Del Fiado, Prenda de Otros Valores
7401	19	Del Fiado, Prenda de Bienes Muebles
7401	20	Del Fiado, Anal. Fin. de Edos. Fin. Act. etc.
7401	21	Del Fiado, Ratificación de Firmas
7401	22	Del Fiado, Pres. Edos. Fin. Act. c/Cap. Sufic.
7401	23	Del Fiado, Consulta al Sist. de Gtía. c/Suf.
7401	24	Del Fiado, Línea de Afianzamiento
7401	25	Del Obl. Solid. en Efectivo
7401	26	Del Obl. Solid. Carta de Créd. de Int. Banc.
7401	27	Del Obl. Solid. Prenda Dep. en Interm. Fin.
7401	28	Del Obl. Solid. Fianza de Inst. Nac. y Ext.
7401	29	Del Obl. Solid. Ctas. Banc. c/Manejo Mancom.
7401	30	Del Obl. Solid. Prenda de Valores Aprobados
7401	31	Del Obl. Solid. Hipoteca
7401	32	Del Obl. Solid. Afectación en Garantía
7401	33	Del Obl. Solid. Fideicom. Otorg. en Efectivo
7401	34	Del Obl. Solid. Fideicom. Otorg. en Valores
7401	35	Del Obl. Solid. Fideic. Otorg. en Bienes Mueb.
7401	36	Del Obl. Solid. Fideic. Otorg. c/Gtía. Inmob.
7401	37	Del Obl. Solid. Fideicom. Celebr. en Efectivo
7401	38	Del Obl. Solid. Fideicom. Celebr. en Valores
7401	39	Del Obl. Solid. Fideic. Celebr. en Bienes Muebles
7401	40	Del Obl. Solid. Fideic. Celebr. c/Gtía. Inmob.
7401	41	Del Obl. Solid. Contr. Indemnidad de Empr. Ext.
7401	42	Del Obl. Solid. Prenda de Otros Valores
7401	43	Del Obl. Solid. Prenda de Bienes Muebles
7401	44	Del Obl. Solid. Anal. Fin. Edos. Fin. Act.

7401	45	Del Obl. Solid. Ratificación de Firmas
7401	46	Del Obl. Solid. Pres. Edos. Fin. Act. c/Cap. S.
7401	47	Del Obl. Solid. Consul. al Sist. de Gtía. c/S
7401	48	Del Obl. Solid. Líneas de Afianzamiento
7402		PARTICIPACION A REAFIANZADORAS DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN
7402	1	Del Fiado, en Efectivo
7402	2	Del Fiado, Carta de Crédito de Inst. Banc.
7402	3	Del Fiado, Prenda de Depts. en Interm. Fin.
7402	4	Del Fiado, Fianza de Insts. Nac. y del Ext.
7402	5	Del Fiado, Ctas. Banc. c/Manejo Mancomunado
7402	6	Del Fiado, Prenda de Valores Aprobados
7402	7	Del Fiado, Hipoteca
7402	8	Del Fiado, Afectación en Garantía
7402	9	Del Fiado, Fideicomisos Otorg. en Efectivo
7402	10	Del Fiado, Fideicomisos Otorg. en Valores
7402	11	Del Fiado, Fideicom. Otorg. en Bienes Muebles
7402	12	Del Fiado, Fideicom. Otorg. en c/Gtía. Inmob.
7402	13	Del Fiado, Fideicom. Celebrados en Efectivo
7402	14	Del Fiado, Fideicom. Celebrados en Valores
7402	15	Del Fiado, Fideicom. Celebr. en Bienes Mueb.
7402	16	Del Fiado, Fideicom. Celebr. c/Gtía. Inmob.
7402	17	Del Fiado, Contr. de Indemnidad de Empr. Ext.
7402	18	Del Fiado, Prenda de Otros Valores
7402	19	Del Fiado, Prenda de Bienes Muebles
7402	20	Del Fiado, Anal. Fin. de Edos. Fin. Act. etc.
7402	21	Del Fiado, Ratificación de Firmas
7402	22	Del Fiado, Pres. Edos. Fin. Act. c/Cap. Sufic.
7402	23	Del Fiado, Consulta al Sist. de Gtía. c/Suf.
7402	24	Del Fiado, Línea de Afianzamiento
7402	25	Del Obl. Solid. en Efectivo
7402	26	Del Obl. Solid. Carta de Créd. de Int. Banc.
7402	27	Del Obl. Solid. Prenda Dep. en Interm. Fin.
7402	28	Del Obl. Solid. Fianza de Inst. Nac. y Ext.
7402	29	Del Obl. Solid. Ctas. Banc. c/Manejo Mancomun.
7402	30	Del Obl. Solid. Prenda de Valores Aprobados
7402	31	Del Obl. Solid. Hipoteca
7402	32	Del Obl. Solid. Afectación en Garantía
7402	33	Del Obl. Solid. Fideicom. Otorg. en Efectivo
7402	34	Del Obl. Solid. Fideicom. Otorg. en Valores
7402	35	Del Obl. Solid. Fideic. Otorg. en Bien. Mueb.
7402	36	Del Obl. Solid. Fideic. Otorg. c/Gtía. Inmob.
7402	37	Del Obl. Solid. Fideicom. Celebr. en Efectivo
7402	38	Del Obl. Solid. Fideicom. Celebr. en Valores

7402	39	Del Obl.Solid.Fideic.Celebr.en B.Muebles
7402	40	Del Obl.Solid.Fideic.Celebr.c/Gtia.Inmob
7402	41	Del Obl.Solid.Contr.Indemnid.de Empr.Ext
7402	42	Del Obl.Solid.Prenda de Otros Valores
7402	43	Del Obl.Solid.Prenda de Bienes Muebles
7402	44	Del Obl.Solid.Anal.Fin.Edos.Fin.Act.
7402	45	Del Obl.Solid.Ratificación de Firmas
7402	46	Del Obl.Solid.Pres.Edos.Fin.Act.c/Cap.S.
7402	47	Del Obl.Solid.Consul.al Sist.de Gtia.c/S
7402	48	Del Obl.Solid.Líneas de Afianzamiento
7501		RECLAMACIONES RECIBIDAS
7501	1	Recep.de Reclam.Del Ejerc.p/Fzas.Directs
7501	2	Recep.de Reclam.De Años Ant.p/Fzs.Direc.
7501	3	Recep.de Reclam.Del Ejerc.p/Reaf.Tom.Pais
7501	4	Recep.de Reclam.De Añs Ant.p/Reaf.T.Pais
7501	5	Recep.de Reclam.Del Ejerc.p/Reaf.Tom.Ext.
7501	6	Recep.de Reclam.De Añs.Ant.p/Reaf.T.Ext.
7501	7	Reclam.en Litig.Del Ejerc.p/Fzas.Directs
7501	8	Reclam.en Litig.De Años Ant.p/Fzs.Direc.
7501	9	Reclam.en Litig.Del Ejerc.p/Reaf.Tom.Pais
7501	10	Reclam.en Litig.De Añs.Ant.p/Reaf.T.Pais
7501	11	Reclam.en Litig.Del Ejerc.p/Reaf.Tom.Ext
7501	12	Reclam.en Litig.De Añs.Ant.p/Reaf.T.Ext.
7502		PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES RECIBIDAS
7502	1	Recep de Reclam.Del Ejerc a Inst.del Pais
7502	2	Recep de Reclam.De Añs.Ant.Inst.del Pais
7502	3	Recep de Reclam.Del Ejerc.a Inst.del Ext
7502	4	Recep de Reclam.De Añs.Ant.Inst.del Ext.
7502	5	Reclam.en Litig.Del Ejerc.a Inst.del Pais
7502	6	Reclam.en Litig.De Añs.Ant.Inst.del Pais
7502	7	Reclam.en Litig.Del Ejerc.a Inst.del Ext.
7502	8	Reclam.en Litig.De Añs.Ant.Inst.del Ext.
7511		RECLAMACIONES PAGADAS
7511	1	Por Fianzas Directas
7511	2	Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado
7512		PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS
7512	1	A Instituciones del País
7512	2	A Instituciones del Extranjero
7521		RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS
7521	1	Por Fianzas Directas
7521	2	Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado
7522		PARTICIPACIÓN DE RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS
7522	1	Control

7601		PÉRDIDA FISCAL AMORTIZABLE
7601	1	Control
7701		RESERVA POR CONSTITUIR PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
7701	1	Control
7801		MARGEN DE SOLVENCIA
7801	1	Control
7901		CAPITAL DE APORTACIÓN ACTUALIZADO
7901	1	Valores Históricos
7901	2	Actualización
7902		OBLIGACIONES SUBORDINADAS EMITIDAS
7902	1	Control
7903		SUPERÁVIT P/VALUACIÓN DE INMUEB. CAPITALIZADO
7903	1	Control
7911		BIENES DEPRECIABLES
7911	1	Control
7913		GASTOS AMORTIZABLES
7913	1	Control
7915		AJUSTE POR ACTUALIZACIÓN FISCAL
7915	1	De Reservas Técnicas
7915	2	Otros
7916		RESULTADO FISCAL
7916	1	Control
7917		UTILIDAD FISCAL NETA POR DISTRIBUIR
7917	1	Valores Históricos
7917	2	Actualización
7931		CUENTAS INCOBRABLES
7931	1	Primas por Cobrar
7931	2	Documentos por Cobrar
7931	3	Deudores p/Responsabilidades de Fianzas
7931	4	Deudores Diversos
7931	5	Préstamos a Funcionarios y Empleados
7931	6	Otros
7932		PARTICIPACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR REAFIANZAMIENTO
7932	1	A Instituciones del País
7932	2	A Instituciones del Extranjero
7933		ADQUISICIÓN DE TÍTULOS OPCIONALES WARRANTS
7933	1	Control
7934		COMPRA DE COBERTURAS CAMBIARIAS
7934	1	Control
7935		DEPOSITARIOS DE PÓLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR
7935	1	Control
7936		CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS
7936	1	Control

8101		CUSTODIA DE VALORES
8101	1	Control
8102		DEPOSITANTES DE VALORES EN PRENDA
8102	1	Control
8103		EMBARGOS POR GARANTÍA
8103	1	Control
8201		ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA OBLIGACIONES LABORALES AL RETIRO
8201	1	Fondos
8201	2	Rendimientos
8202		ADMINISTRACIÓN DE FONDOS
8202	1	De Seguros Flexibles
8202	2	De Pensiones
8202	3	Otros
8203		PÉRDIDAS EN ADMINISTRACIÓN
8203		Control
8204		FIDEICOMITENTES
8204	1	Control
8205		PRODUCTIVIDAD GENERADA POR FIDEICOMISOS EN ADMINISTRACIÓN
8205	1	Control
8301		RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR
8301	1	Control
8302		RESPONSABILIDADES POR FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO
8302	1	Control
8401		RECUPERACIÓN DE GARANTÍAS
8401	1	Control
8402		GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN PARTICIPADAS A REAFIANZADORAS
8402	1	Control
8501		RECLAMACIONES PENDIENTES DE COMPROBACIÓN
8501	1	Control
8502		RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO PENDIENTES DE COMPROBACIÓN
8502	1	Control
8511		PAGO DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO
8511	1	Control
8512		PAGO DE RECLAMACIONES CEDIDAS EN REAFTO.
8512	1	Control
8521		RECLAMACIONES RECUPERADAS
8521	1	Control
8522		RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS
8522	1	Control
8601		PÉRDIDA FISCAL POR AMORTIZAR
8601		Control
8602		PÉRDIDA FISCAL AMORTIZADA

8602	1	Control
8701		RESERVA PARA OBLIGACIONES LABORABLES AL RETIRO POR CONSTITUIR
8701	1	Control
8801		MARGEN DE SOLVENCIA, SITUACIÓN ACTUAL
8801	1	Control
8901		APORTACIÓN ACTUALIZADA DE CAPITAL
8901	1	Control
8902		EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS
8902	1	Control
8903		CAPITALIZACIÓN DE SUPERÁVIT POR VALUACIÓN DE INMUEBLES -
8903	1	Control
8911		ACTIVO POR DEPRECIAR
8911	1	Control
8912		ACTIVO DEPRECIADO
8912	1	Control
8913		GASTOS POR AMORTIZAR
8913	1	Control
8914		GASTOS AMORTIZADOS
8914	1	Control
8915		ACTUALIZACION FISCAL
8915		Control
8916		RESULTADO FISCAL DEL EJERCICIO
8916		Control
8917		UTILIDAD FISCAL NETA DISTRIBUIBLE
8917	1	Control
8931		REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES
8931	1	Control
8932		REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES POR PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS
8932	1	Control
8933		TÍTULOS OPCIONALES WARRANTS ADQUIRIDOS
8933	1	Control
8934		COBERTURAS CAMBIARIAS COMPRADAS
8934	1	Control
8935		PÓLIZAS DE FIANZAS POR EXPEDIR EN PODER DE AGENTES
8935	1	Control
8936		REG.DE CONCEPTOS DIVERSOS NO ESPECIFICADOS
8936	1	Control

ANEXO II

Nombre de la Institución
Balance General al de de 19__

Activo

Inversiones

Valores

Gubernamentales
 Empresas Privadas
 Tasa Conocida
 Renta Variable
 Valuación Neta
 Deudores por Intereses
 Estimación para Castigos

Préstamos

Sobre Pólizas
 Con Garantía
 Quirografarios
 Descuentos y Redescuentos
 Cartera Vencida
 Deudores por Intereses
 Estimación para Castigos

Inmobiliarias

Inmuebles
 Valuación Neta
 Depreciación

Para Obligaciones Laborales al Retiro

Disponibilidad

Caja y Bancos

Deudores

Por Primas
 Agentes y Ajustadores
 Documentos por Cobrar
 Deudores por Responsabilidades de Fianzas por
 Reclamaciones Pagadas
 Préstamos al Personal
 Otros
 Estimación para Castigos

Reaseguradores y Reafianzadores

Instituciones de Seguros y Fianzas
 Depósitos Retenidos
 Participación de Reaseguradores por Siniestros Pendientes
 Participación de Reaseguradores por Riesgos en Curso
 Otras Participaciones
 Intermediarios de Reaseguro

Otros Activos

Mobiliario y Equipo
 Activos Adjudicados
 Diversos
 Gastos Amortizables
 Amortización

Suma del Activo

Pasivo

Reservas Técnicas			
De Riesgos en Curso			_____
Vida		_____	
Accidentes y Enfermedades y Daños		_____	
Fianzas en Vigor	_____		
De Obligaciones Contractuales			
Por Siniestros y Vencimientos		_____	
Por Siniestros Ocurridos y No Reportados		_____	
Por Dividendos sobre Pólizas		_____	
Fondos de Seguros en Administración	_____		
Por Primas en Depósito		_____	
De Previsión			
Previsión		_____	
Riesgos Catastróficos	_____		
Contingencia		_____	
Especiales		_____	
Reserva para Obligaciones Laborales al Retiro			_____
Acreedores			
Agentes y Ajustadores		_____	_____
Fondos en Administración de Pérdidas		_____	
Acreedores por Responsabilidades de Fianzas	_____		
Diversos	_____	_____	
Reaseguradores y Reafianzadores			
Instituciones de Seguros y Fianzas		_____	_____
Depósitos Retenidos		_____	_____
Otras Participaciones		_____	_____
Intermediarios de Reaseguro		_____	_____
Otros Pasivos			
Provisiones para la Participación de Utilidades al Personal	_____		_____
Provisiones para el Pago de Impuestos	_____		
Otras Obligaciones		_____	
Créditos Diferidos		_____	

Suma del Pasivo**Capital**

Capital o Fondo Social Pagado			
Capital o Fondo Social		_____	
Capital o Fondo No Suscrito		_____	
Capital o Fondo No Exhibido		_____	
Acciones Propias Recompradas		_____	
Obligaciones Subordinadas de Conversión Obligatoria a Capital	_____		
Reservas			
Legal		_____	_____
Para Adquisición de Acciones Propias	_____		
Otras		_____	
Superávit por Valuación de Inmuebles			_____
Subsidiarias			_____
Resultados en Ejercicios Anteriores			_____
Resultados del Ejercicio			_____

Suma del Capital

Suma del Pasivo Capital

Orden

Valores en Depósito	_____	_____
Fondos en Administración	_____	_____
Responsabilidades por Fianzas en Vigor	_____	_____
Garantías de Recuperación por Fianzas Expedidas	_____	_____
Reclamaciones Recibidas Pendientes de Comprobación	_____	_____
Reclamaciones Pagadas	_____	_____
Recuperación de Reclamaciones Pagadas	_____	_____
Pérdida Fiscal por Amortizar	_____	_____
Reserva por Constituir para Obligaciones Laborales al Retiro	_____	_____
Margen de Solvencia	_____	_____
Cuentas de Registro	_____	_____

El presente balance se formuló de acuerdo con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas, en su conjunto, las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los importes en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$ _____, moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y Equipo", la(s) cantidad(es) de \$ _____ y \$ _____ (respectivamente), representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Director General

Nombre y Firma

Funcionario Responsable

Nombre y Firma

Nombre de la Institución
Estado de Resultados del de al de de 19__

Primas

Emitidas	_____	
Cedidas	_____	
De Retención		_____

Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		_____
---	--	-------

Primas de Retención Devengadas		_____
---------------------------------------	--	-------

Costo Neto de Adquisición

Comisiones a Agentes	_____	
Compensaciones Adicionales a Agentes	_____	
Comisiones por Reaseguro y Reafianzamiento Tomado	_____	
Comisiones por Reaseguro Cedido	_____	
Cobertura de Exceso de Pérdida	_____	
Otros	_____	

Costo Neto de Siniestralidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Contractuales

Siniestralidad y Otras Obligaciones Contractuales	_____	
Siniestralidad Recuperada del Reaseguro No Proporcional	_____	
Reclamaciones	_____	

Utilidad (pérdida) Técnica		_____
-----------------------------------	--	-------

Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas

Reserva para Riesgos Catastróficos	_____	
Reserva de Previsión	_____	
Reserva de Contingencia	_____	
Otras Reservas	_____	

Utilidad (Pérdida) Bruta		_____
---------------------------------	--	-------

Gastos de Operación Netos

Gastos Administrativos y Operativos	_____	
Remuneraciones y Prestaciones al Personal	_____	
Depreciaciones y Amortizaciones	_____	

Utilidad (Pérdida) de la Operación		_____
---	--	-------

Productos Financieros

De Inversiones	_____
For Venta de Inversiones	_____
For Valuación de Inversiones	_____
For Recargos sobre Primas	_____
Ciños	_____
Utilidad (Pérdida) antes de I.S.R. Y P.T.U.	_____
Provisión para el Pago del Impuesto sobre la Renta	_____
Provisión para la Participación de Utilidades al Personal	_____
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio	_____

Director General
Nombre y Firma

Funcionario Responsable
Nombre y Firma

3.4 LA CONTABILIDAD EN UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA

Habiendo presentado la totalidad del catálogo de cuentas unificado para compañías de seguros y fianzas, se estructuran por lo tanto estados financieros iguales para ambos tipos de empresa.

Y cada empresa presentará las cuentas que efecten directamente su contabilidad.

Al darse a conocer los estados financieros unificados para las instituciones de seguros y fianzas, éstas deben presentar ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas los modelos de estados financieros que presentarán al final del ejercicio, es decir, deberán ser autorizados los estados financieros que describan las cuentas que mostrarán los resultados finales de su afectación contable, por las cuentas que tengan movimiento en el ejercicio.

Con la introducción de este nuevo catálogo de cuentas nos encontramos ante la situación de explicar los movimientos de las cuentas que han sido unificadas y que tengan especial movimiento en un contrato de fianza de empresa.

Por la especialización contable que presentan las instituciones de fianzas, en el presente capítulo se describirán las causas que dan origen al movimiento de las cuentas de fianzas, para posteriormente describir detalladamente en el capítulo IV el caso práctico que nos muestre claramente cómo es que se ven afectados los estados financieros de una institución afianzadora.

A continuación se proporciona una lista que contiene las cuentas con mayor movimiento en un contrato de fianza de empresa común, así como documentos que dan origen a obligaciones contractuales de la fianza. Las cuentas antes mencionadas tendrán una descripción de su tratamiento y afectación contable, para posteriormente desarrollar en el capítulo IV el caso práctico.

3.4.1 MANEJO DE DOCUMENTOS COMUNES

3.4.1.1 REGISTRO CONTABLE DE LAS PRIMAS.-Recibos y Endosos.

Una fianza puede tener diferentes movimientos durante su vigencia, para los cuales la afianzadora emitirá un recibo de primas o un endoso del movimiento que se requiera, según se presente.

Recibo de primas

La afianzadora emitirá un recibo de primas cuando la misma deba ser cobrada al solicitante o fiado, en los casos de Emisión, Rehabilitación, Ampliación o Prórroga de la fianza.

Datos que deben contener los recibos de primas:

- Fecha del recibo
- Número de fianza asignado
- Nombre y dirección del Solicitante
- Nombre del Fiado
- Nombre o nombres de los obligados solidarios
- Nombre o razón social del Beneficiario
- Vigencia de la fianza
- Resumen del texto de la póliza de fianza
- Monto de la responsabilidad
- Importe de la prima
- Importe de los derechos de Inspección y Vigilancia
- Gastos de tramitación
- Importe del I.V.A. correspondiente

En los casos en que la emisión de la fianza se realice por medio de agente autorizado por la C.N.S.F., se incluirá además el importe de la comisión e I.V.A., esto con el fin de integrar el expediente y enviar copias a los diferentes departamentos involucrados, para su control.

3.4.1.2 ENDOSOS DE MOVIMIENTO

La afianzadora emitirá endosos cuando por la naturaleza del movimiento no deba cobrarse al solicitante importe alguno, estos movimientos son Anulación, Disminución y de Cancelación parcial o total de la fianza.

Los datos que deben contener los endosos son:

- Fecha del endoso
- Número de fianza asignado
- Nombre del Fiado
- Vigencia de la fianza
- Responsabilidad
- Prima
- Derechos de Inspección y Vigilancia
- I.V.A. correspondiente
- Comisión
- I.V.A. sobre comisión

Cuando se Ceda a Reafianzadoras parte de la Responsabilidad

En el caso de cederse a reafianzadoras del país o del extranjero parte de la responsabilidad de la fianza, además, se emitirán los recibos y endosos que procedan, por los importes proporcionales de acuerdo con los convenios que se tengan con las mismas.

3.4.2 Movimientos en la emisión de fianzas

Emisión.-Se efectúa en el momento en que el solicitante o fiado presenta toda la documentación que le sea solicitada por la afianzadora para la expedición de la fianza.

Rehabilitación.-Se realiza cuando las fianzas expedidas con anterioridad se encuentran canceladas y por los diferentes motivos es necesaria su puesta en vigor.

Ampliación.-Se presenta cuando por el tipo de fianza se requiera un aumento de la responsabilidad o prima de la misma. Así como por ajustes en fianzas expedidas en moneda extranjera.

Prórroga.-Se presenta en los casos en que la fianza es prorrogable al terminar su vigencia inicial, en virtud de que determinadas fianzas sólo pueden ser canceladas por conformidad expresa del beneficiario o por la devolución del original de la póliza de fianza, excepto las que son cancelables al vencimiento. En estos casos debe quedar expresado en el texto de la póliza de fianza. Este movimiento no afecta la Reserva de Fianzas en Vigor, excepto si el movimiento origina primas por fianzas para ejercicios futuros. El monto de la responsabilidad no origina el registro en cuentas de orden de la misma.

Anulación.-Se realiza en los casos en que por motivos ajenos a la afianzadora no sea utilizada la fianza, por no ser aceptada por el beneficiario o por errores en su elaboración por lo que se deba emitir una nueva, y ya se hubiere contabilizado.

Cancelación.-Se realizará cuando la fianza ya no sea necesaria, por vencimiento o por otros motivos, para lo cual el solicitante deberá entregar a la afianzadora el original de la póliza de fianza o escrito u oficio donde el beneficiario exprese su conformidad para que sea cancelada la fianza. También se da el movimiento de Cancelación Parcial. En estos casos, generalmente se utiliza para hacer ajustes a la Reserva de Fianzas en Vigor y al monto de la responsabilidad.

Disminución.-Es un endoso que se elabora exclusivamente para los efectos contables internos de la institución, el cual se emite por diferentes causas. Este

endoso no afecta la responsabilidad ni debe afectar la Reserva de Fianzas en Vigor, más que nada se utiliza para afectar la cuenta de Primas por Cobrar.

3.5 CUENTAS DE CATÁLOGO QUE SE UTILIZAN EN LA CONTABILIZACIÓN DE RECIBOS Y ENDOSOS

CUENTAS DE ACTIVO

1501.-CAJA

Registrará el importe de los recibos de prima cobrados

1507.-PRIMAS POR COBRAR

01.-Menores de 30 días

02.-Mayores de 30 días

Registrará el importe de la prima, derechos, gastos e I.V.A. de los recibos de primas y endosos emitidos.

1622.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE

01.-Personas Físicas

02.-Personas Morales

03.-Empleados

Registrará el importe de las operaciones a cargo o a favor de las personas físicas o morales que intervengan en la contratación de fianzas. En ningún caso deberá registrarse en esta cuenta el importe de primas pendientes de cobro en poder del agente. Al final de cada mes únicamente presentará los saldos netos deudores, por lo que se deberá traspasar a la cuenta 2302.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE, el importe de los saldos netos acreedores.

1623.-ADEUDOS POR PRIMAS COBRADAS NO REPORTADAS

Registrará el importe de las primas cobradas por los agentes que no hayan sido liquidadas a la institución.

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR

01.-Acreditable

02.-No Acreditable

03.-No Deducible

04.-Prorratableable

05.-Por Importación

Registrará el Impuesto al Valor Agregado que se traslade a la Institución

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE

- 01.-Instituciones del País
- 02.-Instituciones del Extranjero

Registrará los movimientos derivados de las operaciones de reafianzamiento provenientes de primas, comisiones y otros conceptos.

1704.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO

- 01.-Del País
- 02.-Del Extranjero

Registrará el importe de las primas retenidas por instituciones del extranjero en operaciones de reafianzamiento tomado.

1713.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LAS RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

- 01.-Del País, por Emisión
- 02.-Del País, por Futuros
- 03.-Del Extranjero

Registrará el importe de la participación en la reserva de fianzas en vigor que corresponda a las instituciones por la cesión de primas.

1714.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA

Registrará el importe de la participación en la reserva de contingencia que corresponda a las instituciones por la cesión de primas que se realicen.

CUENTAS DE PASIVO

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

- 01.-Por Primas de Emisión
- 02.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País
- 03.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero
- 04.-Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión
- 05.-Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado

Registrará el importe de la reserva constituida por fianzas directas y reafianzamiento tomado, en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA

01.-De la Institución

02.-Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero

Registrará el importe de la reserva constituida e incrementada en los términos de los artículos 46 y 49 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. En la subcuenta 01 se registrarán las primas retenidas por la institución y en la subcuenta 02 se registrará el 10% sobre las primas cedidas al extranjero y su contrapartida será la cuenta 1714.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA, por corresponder a la reserva constituida por cuenta de instituciones del extranjero. En estos casos la base para constituir la reserva será la prima directa y no la prima retenida.

2302.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE

01.-Personas Físicas

02.-Personas Morales

03.-Empleados

Registrará al final de cada mes únicamente el importe de los saldos netos acreedores, mediante traspaso que se haga de la cuenta 1622.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE.

2303.-COMISIONES POR DEVENGAR

01.-Personas Físicas

02.-Personas Morales

03.-Empleados

Registrará el importe de las comisiones por devengar a favor de los agentes, relativas a las pólizas de fianzas en cuya contratación intervinieron. El abono a la cuenta 2302.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE, se efectuará, con cargo a esta cuenta, cuando las primas hayan sido cobradas.

2401.-DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Registrará el importe de los derechos sobre primas conforme a la Ley Federal de Derechos, por las operaciones de afianzamiento.

2503.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE

01.-Del País

02.-Del Extranjero

Registrará al final del mes únicamente los saldos netos acreedores, determinados con los estados de cuenta de cada una de las reafianzadoras.

**2504.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO
CEDIDO**

- 01.-Del País
- 02.-Del Extranjero

En esta cuenta se registrará, en la subcuenta 02, el importe de las primas retenidas a instituciones de fianzas del extranjero, en operaciones de reafianzamiento cedido.

2606.-I.V.A. POR PAGAR

- 01.-Por Primas Cobradas
- 02.-Por Venta de Salvamentos
- 03.-Por Reafianzamiento Tomado
- 04.-Por Otros Conceptos

Registrará el importe del impuesto que se traslade por el cobro de los servicios de afianzamiento y otras operaciones gravadas.

2703.-DERECHOS SOBRE PÓLIZAS POR COBRAR

Registrará los derechos de póliza por la emisión y se traspasará a resultados al cobrar la prima. El uso de esta cuenta es opcional, dependiendo de las políticas contables de la institución.

CUENTAS DE RESULTADOS

5109.-PRIMAS DEVUELTAS

- 01.-Directas
- 02.-Por Reafianzamiento Tomado del País
- 03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

En esta cuenta se registrará el importe de las primas de fianzas devueltas por la institución.

5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

- 01.-De Emisión. A Instituciones del País
- 02.-De Prórroga. A Instituciones del País
- 03.-De Aumento. A Instituciones del País
- 04.-De Ejercicios Futuros Aplicados. a Instituciones del País
- 05.-De Emisión. a Instituciones del Extranjero
- 06.-De Prórroga. a Instituciones del Extranjero
- 07.-De Aumento. a Instituciones del Extranjero
- 08.-De Ejercicios Futuros Aplicados. a Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas cubiertas a instituciones reafanzadoras del país y del extranjero, así como el importe de los futuros aplicados de las primas cobradas por anticipado en ejercicios anteriores, en operaciones de reafianzamiento cedido.

5207.-INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR

- 01.-Sobre Fianzas Directas
- 02.-Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del País
- 03.-Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del Extranjero
- 04.-Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Fianzas Directas
- 05.-Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Reafianzamiento Tomado
- 06.-Cancelación de Reafianzamiento Cedido al País
- 07.-Cancelación de Reafianzamiento Cedido al Extranjero
- 08.-Otros Conceptos por Fianzas Directas
- 09.-Otros Conceptos por Reafianzamiento Tomado

Registrará las aplicaciones a la reserva, en los términos de Ley.

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA

Registrará los incrementos a la reserva en los términos de Ley.

5302.-APLICACIÓN DE COMISIONES A FAVOR DE CONTRATANTES DE SEGUROS Y FIANZAS

Registrará las bonificaciones a solicitantes o fiados de las comisiones a agentes por operaciones de fianzas realizadas.

5303.-COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES

- 01.-Sobre Primas de Primer Año
- 02.-Sobre Primas Únicas
- 03.-Sobre Primas de Renovación
- 04.-Sobre Seguros Flexibles
- 05.-Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración
- 06.-Sobre Primas

Registrará las comisiones que se otorgan a agentes, personas físicas.

5305.-COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS MORALES

- 01.-Sobre Primas de Primer Año
- 02.-Sobre Primas Únicas
- 03.-Sobre Primas de Renovación

- 04.-Sobre Seguros Flexibles
- 05.-Por Obtención de Fondos de Pensiones en Administración
- 06.-Sobre Primas

Registrará las comisiones que se otorgan a agentes, personas morales.

- 5310.-COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
 - 01.-A Instituciones del País
 - 02.-A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las comisiones pagadas sobre primas, en operaciones de reafianzamiento tomado de Instituciones del país o extranjero.

- 6110.-PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO
 - 01.-De Emisión
 - 02.-De Prórroga
 - 03.-De Aumento
 - 04.-De Ejercicios Futuros Aplicados

Registrará el importe de las primas emitidas directas de la operación de afianzamiento, así como la aplicación de las primas de fianzas cobradas por anticipado.

- 6111.-PRIMAS DE REAFIANZAMIENTO TOMADO
 - 01.-De Emisión, de Instituciones del País
 - 02.-De Prórroga, de Instituciones del País
 - 03.-De Aumento, de Instituciones del País
 - 04.-De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del País
 - 05.-De Emisión, de Instituciones del Extranjero
 - 06.-De Prórroga, de Instituciones del Extranjero
 - 07.-De Aumento, de Instituciones del Extranjero
 - 08.-De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas de fianzas provenientes del reafianzamiento tomado de instituciones del país y del extranjero, así como la aplicación de las primas de reafianzamiento tomado cobradas por anticipado.

- 6112.-PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO
 - 01.-De Instituciones del País
 - 02.-De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las primas devueltas por reafianzamiento cedido.

- 6201.-DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR
 - 01.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al País

- 02.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al Extranjero
- 03.-Liberación por Fianzas Directas
- 04.-Liberación por Reafianzamiento Tomado

Registrará las disminuciones a la reserva, en los términos de Ley.

6301.-COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO

- 01.-De Instituciones del País
- 02.-De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las comisiones sobre primas de reafianzamiento cedido.

6501.-DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS

- 01.-Derechos Sobre Pólizas de Seguros
- 02.-Productos de Trámite Sobre Pólizas de Fianzas

Registrará el importe de los gastos por la expedición y trámites de fianzas.

CUENTAS DE ORDEN

7301.-FIANZAS EN VIGOR

- 01.-Por Fianzas Directas
 - 02.-Por Reafianzamiento Tomado del País
 - 03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
- #### **8301.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR**

Registrará el monto de las responsabilidades a cargo de la institución.

7302.-FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

- 01.-A Instituciones del País
 - 02.-A Instituciones del Extranjero
- #### **8302.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO**

Registrará el monto de las responsabilidades cedidas en reafianzamiento.

3.6 REGISTRO CONTABLE DE LAS RECLAMACIONES

Cuando se presenta un requerimiento de pago, por reclamación presentada por el beneficiario de la fianza, la documentación se envía al Departamento Jurídico, junto con el expediente de la fianza, para que se registre la reclamación en formatos

especiales, en tres tantos, original para el expediente, copia para el Departamento de Contabilidad y la tercera copia, para su control.

El Departamento de Contabilidad procederá a contabilizar el importe de la reclamación presentada en cuentas de orden, a la espera de que el Departamento Jurídico determine el estado de la reclamación presentada.

El Departamento Jurídico tendrá la responsabilidad de informar a los departamentos involucrados de las gestiones que realice, en relación con las reclamaciones que se reciban.

Las cuentas de catálogo que se utilizan en el caso de reclamaciones son las siguientes:

CUENTA DE ACTIVO

1501.-CAJA

Registrará el importe de las recuperaciones que se obtengan de las reclamaciones pagadas.

1502.-BANCOS, CUENTA DE CHEQUES

01.-Del País

02.-Del Extranjero

Registrará el importe del pago de reclamaciones.

1626.-DISPOSICIÓN DE INVERSIONES DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y DE CONTINGENCIA

01.-De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Fianzas Directas

02.-De la Reserva de Fianzas en Vigor, por Reafianzamiento Tomado

03.-De la Reserva de Contingencia, por Fianzas Directas

04.-De la Reserva de Contingencia, por Reafianzamiento Tomado

Registrará los importes dispuestos de las inversiones de las reservas de fianzas en vigor y de contingencia para el pago de reclamaciones, en términos de Ley.

1627.-DEUDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR RECLAMACIONES PAGADAS

01.-Sobre Fianzas Directas

02.-Por Reafianzamiento Tomado

Registrará las reclamaciones pagadas por la afianzadora, conforme a lineamientos establecidos por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

1710.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS POR RECLAMACIONES PAGADAS

- 01.-A Instituciones del País
- 02.-A Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de la participación de instituciones reafianzadoras en las reclamaciones pagadas, en tanto no sean provisionados los fondos de su participación.

1711.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN PASIVOS CONSTITUIDOS

- 01.-A Instituciones del País, por la Institución
- 02.-A Instituciones del Extranjero, por la Institución
- 03.-A Instituciones del País, por Orden de la C.N.S.F.
- 04.-A Instituciones del Extranjero, por Orden de la C.N.S.F.

Registrará el importe de la participación de instituciones reafianzadoras por las fianzas en las que se cedió parte de la responsabilidad de la misma.

2308.-ACREEDORES POR RESPONSABILIDADES DE FIANZAS POR PASIVOS CONSTITUIDOS

- 01.-Sobre Fianzas Directas
- 02.-Por Reafianzamiento Tomado, del País
- 03.-Por Reafianzamiento Tomado, del Extranjero
- 04.-Por Orden de la C.N.S.F., sobre Fianzas Directas
- 05.-Por Orden de la C.N.S.F., por Reafianzamiento Tomado

Registrará todos los pasivos por reclamaciones de fianzas.

2309.-PROVISIONES DE FONDOS RECIBIDOS DE PARTICULARES

Registrará las provisiones de fondos para el pago de responsabilidades. Invariablemente la institución deberá tener registrada la reclamación recibida, así como el pasivo correspondiente.

2507.-PARTICIPACIÓN A REAFIANZADORAS DE GARANTÍAS PENDIENTES DE RECUPERAR

- 01.-Por Pasivos Constituidos
- 02.-Por Reclamaciones Pagadas sin Provisión de Fondos
- 03.-Por Reclamaciones Pagadas con Provisión de Fondos

Registrará la parte de las garantías por recuperar correspondientes a instituciones reafianzadoras, derivadas de fianzas por reafianzamiento cedido.

2508.-PARTICIPACIÓN A REAFIANZADORAS DE RECUPERACIONES POR PAGAR

Registrará el cobro pendiente a las recuperaciones pendientes de pago a las reafianzadoras, una vez que se haya detenido la recuperación sobre la fianza castigada.

5402.-SINIESTROS DEL REASEGURO Y RECLAMACIONES DE REAFIANZAMIENTO

- 01.-Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del País
- 02.-Por Reaseguro Tomado, de Instituciones del Extranjero
- 03.-Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del País
- 04.-Por Reafianzamiento Tomado, de Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las reclamaciones castigadas, tanto pagadas como por las que se constituyó pasivo.

5415.-RECLAMACIONES POR FIANZAS DIRECTAS

Registrará el importe de las reclamaciones castigadas, tanto las pagadas como por las que se constituyó pasivo.

5416.-PARTICIPACIÓN DE RECUPERACIONES A REAFIANZADORAS

- 01.-Del País
- 02.-Del Extranjero

Registrará la participación a reafianzadoras de recuperaciones por reclamaciones pagadas. Cuando dicho pago haya sido castigado.

5417.-EROGACIONES POR PAGO DE RECLAMACIONES

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes, conforme a lo indicado en el oficio 325-A-IX-B859 del 25 de abril de 1996, de la Administración General Jurídica de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (ahora Sistema de Administración Tributaria - SAT).

5418.-RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, DEL REAFIANZAMIENTO CEDIDO

- 01.-De Instituciones del País
- 02.-De Instituciones del Extranjero

Registrará el importe de las responsabilidades correspondientes al reafianzamiento cedido, por las que se reconoce el derechos de cobro, respecto a los deudores por responsabilidades de fianzas.

6416.-PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES A REAFIANZADORAS

- 01.-De Instituciones del País
- 02.-De Instituciones del Extranjero

Registrará la participación de reclamaciones a cargo de otras instituciones.

6417.-RECUPERACIONES

- 01.-De Reclamaciones por Fianzas Directas
- 02.-De Reclamaciones por Reafianzamiento Tomado
- 03.-De Cuentas Incobrables

Registrará las recuperaciones de reclamaciones castigadas en otros ejercicios.

6418.-DISPOSICIÓN DE LAS RESERVAS DE FIANZAS EN VIGOR Y CONTINGENCIA

- 01.-Por Fianzas Directas
- 02.-Por Reafianzamiento Tomado

Registrará los importes dispuestos de las reservas técnicas, por pérdidas extraordinarias.

6419.-RECUPERACIONES POR EFECTUAR SOBRE RECLAMACIONES PAGADAS

Registrará los pagos de reclamaciones procedentes, conforme a lo indicado en el oficio 325-A-IX-B-859 del 25 de abril de 1996.

6420.-RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR FIANZAS DIRECTAS

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes, por las que se reconoce el derechos de cobro.

6421.-RECLAMACIONES PAGADAS GARANTIZADAS, POR REAFIANZAMIENTO TOMADO

Registrará el importe de las responsabilidades garantizadas correspondientes, por las que se reconoce el derechos de cobro.

6504.-RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y ADEUDOS CASTIGADOS

- 01.-Títulos y Valores
- 02.-Créditos
- 03.-Intereses
- 04.-Activos Adjudicados

- 05.-Deudores por Rentas
- 06.-Deudores por Primas
- 07.-Adeudos Diversos
- 08.-Agentes
- 09.-Sobrantes de Liquidación de Primas
- 10.-Deudores por Responsabilidades de Fianzas
- 11.-Adeudos por Primas Cobradas No Reportadas

Registrará los ingresos por recuperaciones de castigos efectuados en ejercicios anteriores.

7501.-RECLAMACIONES RECIBIDAS

- 01.-Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Fianzas Directas
- 02.-Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Fianzas Directas
- 03.-Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País
- 04.-Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País
- 05.-Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
- 06.-Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
- 07.-Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Fianzas Directas
- 08.-Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Fianzas Directas
- 09.-Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del País
- 10.-Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del País
- 11.-Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
- 12.-Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, por Reafianzamiento Tomado del Extranjero

8501.-RECLAMACIONES PENDIENTES DE COMPROBACIÓN

Registrará el importe de las reclamaciones recibidas que estén pendientes de justificación, tomándose como límite máximo para su registro el monto de la póliza de fianza.

7502.-PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES RECIBIDAS

- 01.-Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del País
- 02.-Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del País
- 03.-Recepción de Reclamaciones. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero

04.-Recepción de Reclamaciones. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero

05.-Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del País

06.-Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del País

07.-Reclamaciones en Litigio. Del Ejercicio, a Instituciones del Extranjero

08.-Reclamaciones en Litigio. De Años Anteriores, a Instituciones del Extranjero

8502.-RECLAMACIONES POR REAFIANZAMIENTO CEDIDO PENDIENTES DE COMPROBACIÓN

Registrará el importe de la participación a otras instituciones por las reclamaciones recibidas de pólizas de fianza en que hubiere operado reafianzamiento cedido.

7511.-RECLAMACIONES PAGADAS

01.-Por Fianzas Directas

02.-Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado

8511.-PAGO DE RECLAMACIONES DEL EJERCICIO

Registrará el importe de las reclamaciones pagadas en el ejercicio, con motivo de las responsabilidades asumidas.

7512.-PARTICIPACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS

01.-A Instituciones del País

02.-A Instituciones del Extranjero

8512.-PAGO DE RECLAMACIONES CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

Registrará el importe de la participación de reafianzadoras nacionales y extranjeras en las responsabilidades pagadas en el ejercicio.

7521.-RECUPERACIÓN DE RECLAMACIONES PAGADAS

01.-Por Fianzas Directas

02.-Por Fianzas de Reafianzamiento Tomado

8521.-RECLAMACIONES RECUPERADAS

Registrará el importe de las recuperaciones sobre reclamaciones pagadas en el ejercicio.

7522.-PARTICIPACIÓN DE RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS

8522.-RECUPERACIONES DE RECLAMACIONES PAGADAS

Registrará el importe de la participaciones a reafanzadoras por las recuperaciones del ejercicio, derivadas del reafianzamiento cedido.

7931.-CUENTAS INCOBRABLES

- 01.-Primas por Cobrar
- 02.-Documentos por Cobrar
- 03.-Deudores por Responsabilidades de Fianzas
- 04.-Deudores diversos
- 05.-Préstamos a Funcionarios y Empleados
- 06.-Otros

8931.-REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES

Registrará el importe de los créditos incobrables que hayan sido castigados por la institución.

7932.-PARTICIPACIÓN DE CUENTAS INCOBRABLES POR REAFIANZAMIENTO

- 01.-A Instituciones del País
- 02.-A Instituciones del Extranjero

8932.-REGISTRO DE CUENTAS INCOBRABLES POR PARTICIPACIÓN DE REAFIANZAMIENTO

Registrará la participación de fianzas pagadas incobrables, por el reafianzamiento cedido.

3.7 CÁLCULO DEL MARGEN DE OPERACIÓN

DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES

Como lo menciona el artículo 18 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se requiere de un cálculo para determinar la capacidad de operación de la institución afianzada, esto con el fin de proteger a los beneficiarios de la fianza solicitada.

Por lo anterior es que se dicta la necesidad de un Capital Base de Operaciones Mínimo, que permita a la institución afianzadora garantizar el cumplimiento del contrato a los que se obliga.

El Requerimiento Mínimo del Capital Base de Operaciones (RMCBO) es calculado sobre el total de responsabilidades retenidas de cada institución, considerando además la experiencia propia de reclamaciones y constitución de sus garantías de recuperación.

3.7.1 Mecánica de determinación del Requerimiento Mínimo del Capital Base de Operaciones (RMCBO)

Como lo señalan las reglas de Ley Federal de Instituciones de Fianzas el RMCBO será el resultado de la cantidad que resulte mayor de:

- a) El capital mínimo pagado (CMP) que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o
- b) El resultado de aplicar el siguiente procedimiento:
 - ◊ Multiplicar el índice máximo probable de reclamaciones esperadas por la institución (w) por el monto de las responsabilidades de fianzas en vigor retenidas (RVR) luego de que este último concepto le haya sido restado el monto de las garantías depositadas en efectivo (E), así como las deducciones aplicables (D).
 - ◊ Al resultado anterior se le restará el resultado de multiplicar el 50% de la Reserva de Fianzas en Vigor (RFV) por el factor de calificación de las garantías de recuperación (Y).

El cálculo al que se refiere lo anterior, se plantea en la siguiente fórmula:

$$\text{RMCBO} = \max \{ \text{CMP} [(RVR - E - D) w - (0.5 \text{ RFV}) Y] \}$$

3.7.2 Disposiciones generales

Cada institución de fianzas deberá calcular trimestralmente su Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, de acuerdo con el procedimiento anterior. Para ello, la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas publica anualmente, durante el primer trimestre, el índice máximo probable de reclamaciones esperadas (w) para cada institución y para cada uno de los niveles en que sean ubicadas las instituciones de fianzas de acuerdo al volumen de sus primas retenidas.

Este índice será calculado mediante el siguiente procedimiento establecido por la misma Ley:

Se estimará el promedio de reclamaciones (\bar{p}), como el promedio de los último 24 meses, de los cocientes que resulten de dividir las reclamaciones retenidas (RRR), en un mes, entre el monto de las responsabilidades de fianzas en vigor retenidas (RVR) de ese mismo mes, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$\bar{p} = \frac{1}{24} \sum_{i=1}^{24} \frac{RRR}{RVR}$$

A dicho promedio se le adicionarán dos desviaciones estándar de los cocientes antes referidos (2σ) para obtener así el índice máximo probable de reclamaciones esperadas (w) al 97.5% de confianza, así como se muestra en la siguiente fórmula:

$$w = \bar{p} + 2\sigma$$

Para complementar el cálculo anterior, cada institución de fianzas debe calcular, a partir de la información que se derive de sus sistemas de control de garantías de recuperación, el factor de calificación de garantías de recuperación (Y). Dicho factor se calculará como el promedio ponderado de la calificación de las garantías de recuperación constituidas (YR), con relación a los montos de las responsabilidades de fianzas en vigor retenidas (RVR) que dichas garantías de retención amparen, tal y como se muestra en la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{\sum_{k=1}^n Y_k RVR_k}{\sum_{k=1}^n RVR_k}$$

En donde:

RVR_k se refiere al total de responsabilidades de fianzas en vigor retenidas que deben ponderarse por la calificación de Y_k que le corresponda.

Para efectos de la calificación de garantías del procedimiento presente la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas dará a conocer la Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación que deberán emplear las instituciones en el cálculo del factor de calificación de las garantías de recuperación (Y).

Los promedios de reclamaciones, de acuerdo a la fórmula de \overline{Pr} , se calcularán para cada uno de los diferentes ramos de (\overline{Pr}) ponderándolos por la participación que dentro de las responsabilidades de Fianzas en Vigor Retenidas Totales, tenga el monto afianzado del ramo en cuestión, tal como se muestra a continuación:

$$\overline{P} = \frac{1}{24} \sum_{A_i} \left[\frac{RRR_{ri}}{RVR_{ri}} \right] RVR_{rt}$$

Los subíndices r, ri y rt se refieren, respectivamente, al ramo en cuestión; al ramo en el mes i; y a todos los ramos, en el mes i.

Asimismo los índices máximos probables de reclamaciones esperadas obtenidos para cada uno de los ramos (w_r) deben de aplicarse al total de responsabilidades de fianzas en vigor (RVR), a fin de obtener los requerimientos mínimos de capital base de operaciones.

Para el caso de compañías de reciente acceso al mercado, que no cuenten con la experiencia de 24 meses de operación, el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones aplicable será calculado tomando como base el índice máximo probable de reclamaciones esperadas (w) correspondiente al nivel en que se ubique dicha compañía en función al volumen de sus primas retenidas, determinado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Esta misma comisión puede autorizar de manera discrecional un Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones a este tipo de instituciones de nueva creación en caso de que su operación no sea susceptible de utilizar la w de su nivel.

3.7.3 Lineamientos generales para la determinación del un Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas establece que el objetivo primordial para la calificación de garantías que intervienen en el cálculo de el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones, es determinar la calidad de las garantías recabadas por las instituciones de fianzas, ya que la suficiencia de las mismas, se verifica mediante las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

Derivado de lo anterior, la Comisión con fundamento en el artículo 67 de la misma Ley, da como lineamientos generales la determinación del cálculo.

1. La referencia que habrá de tomarse en cuenta para la calificación de garantías, será siempre el cúmulo de responsabilidades por fiado.

2. De conformidad con el artículo 22 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, las fianzas de fidelidad y las que se otorguen ante las autoridades judiciales del orden penal podrán expedirse sin garantía suficiente ni comprobable, a excepción de las fianzas penales que garanticen la reparación del daño y las que se otorguen para que obtengan la libertad provisional los acusados o procesados por delitos en contra de las personas en su patrimonio.

3. Se acumularán los distintos tipos de garantías obtenidas sobre un mismo fiado u obligado solidario, sin que en ningún momento dichas garantías antes de aplicarles la calificación respectiva, rebasen el monto de responsabilidades acumuladas por fiado.

La acumulación antes referida deberá hacerse siempre y cuando no se realicen las combinaciones siguientes sobre bienes idénticos:

- Ratificación de firmas
- Afectación en garantía
- Hipoteca
- Presentación de estados financieros actualizados y debidamente firmados con capital contable suficiente para cubrir las responsabilidades asumidas o relación patrimonial verificada de personas físicas.
- Análisis financiero de estados financieros actualizados y debidamente firmados con capital contable suficiente para cubrir las responsabilidades asumidas

4. Respecto a las operaciones de reafianzamiento, la institución afianzadora cedente deberá informar a la reafianzadora el importe correspondiente de las garantías recabadas, una vez calificadas, tomando como base la proporción de responsabilidades cedidas. Mismo procedimiento se llevará a cabo tratándose de operaciones de reafianzamiento tomado.

En el caso de operaciones de reafianzamiento tomado del extranjero, la compañía participante deberá calcular el importe correspondiente, de acuerdo a las garantías de respaldo aceptadas en la contratación.

5. Cuando las instituciones de fianzas recaben estados financieros como garantía, invariablemente deberán corresponder a ejercicios fiscales terminados, y su actualización deberá hacerse con una periodicidad de seis meses como mínimo.

6. Para el llenado de los formatos antes mencionados, las instituciones de fianzas deberán apegarse a lo siguiente.

3.7.3.1 RMCBO-1 (anexo III)

En los renglones referentes a fianzas de fidelidad y judiciales que se ubiquen dentro de los supuestos establecidos en el artículo 22 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, se anotará en el rubro de monto de garantía (B) lo que corresponde al monto de su responsabilidad como si se contara con calificación de 1.00

COLUMNA B.- Se anotará el importe total del monto de garantías de recuperación obtenidas a cada uno de los conceptos, de acuerdo a la Tabla de Calificación de Garantías de Recuperación establecida en el formato RMCBO-3, este importe nunca deberá ser superior al monto de responsabilidades acumuladas para cada uno de los fiados.

COLUMNA C.- contemplará la calificación de acuerdo a la tabla mencionada.

COLUMNA D.- Se anotará el resultado que corresponda a cada concepto, derivado de multiplicar su calificación por el monto de garantías de recuperación.

COLUMNA E.- Se anotará el importe reportado por la institución afianzadora cedente relativa a las garantías recabadas por la misma, una vez calificadas en proporción a las responsabilidades asumidas por las operaciones de reafianzamiento tomado.

COLUMNA F.- Se anotará el importe correspondiente a las garantías calificadas en proporción a las responsabilidades cedidas.

COLUMNA G.- Se anotará el importe neto que resulte de sumar las columnas "D" y "E", restándole la columna "F":

En el caso de que existan responsabilidades sin garantías de recuperación, se deberá anotar el importe correspondiente en el renglón para dicho concepto y así computarse para la suma total de responsabilidades en vigor retenidas por la institución.

Finalmente se dividirá la suma de los montos garantizados o los importes de la columna "G" entre el total de responsabilidades en vigor retenidas o importes del renglón "RVR" y se obtendrá el factor de calificación de garantías, redondeándose su cifra a dos decimales.

3.7.3.2 RMCBO-2 (anexo IV)

El índice máximo probable de reclamaciones esperadas (w) a utilizar, deberá ser el que le corresponda a cada institución afianzadora, de acuerdo a la publicación que emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

Los importes que contemplen agrupaciones de cuentas, invariablemente deberán coincidir con sus registros contables y sus saldos corresponderán al trimestre que se esté reportando.

En el rubro del Capital Base de Operaciones (G) se anotará el importe de dicho concepto calculado con las cifras del trimestre por el cual se está remitiendo el requerimiento. En caso de que existan diferencias entre el cálculo del Capital Base de Operaciones enviado por la Compañía y el determinado por la Comisión, en todo momento se tomará como base para su comparación con el Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones el confirmado por este organismo, procediéndose cuando corresponda, a su corrección.

ANEXO III

COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FIANZAS

RMCBO-1

INSTITUCIÓN:	
FECHA:	TRIMESTRE:

FACTOR DE CALIFICACIÓN DE GARANTÍAS DE RECUPERACIÓN
CIFRAS EN MILES DE PESOS

TIPO DE GARANTÍA A	MONTO DE GARANTÍA B	CALIF. C	B*C D	REAFIANZAMIENTO		NETO G
				TOMADO E	CEDIDO F	
- Fianzas de fidelidad y judiciales que se ubiquen en los supuestos del artículo 22 de LFIF						
- Carta de crédito de instituciones bancarias mexicanas y de inst. banc. del extranjero con calificación mayor o igual a las instituciones bancarias mexicanas						
- Prenda de depósitos en intermediarios financieros autorizados en renta fija						
- Contrafianza de instituciones del extranjero con calificación mínima de A y registrada ante la SHCP*						
- Manejo mancomunado de cuentas bancarias						
- Prenda de valores aprobados por la CNBV, como objeto de inversión						
- Hipoteca						
- Afectación en garantía						
- Contrato de indemnidad de empresa del extranjero con calificación de valores						
- Prenda de otros valores						
- Prenda de bienes muebles						
- Análisis financiero de estados financieros actualizados, debidamente firmados con capital contable suficiente para cubrir responsabilidades asumidas						
- Ratificación de firmas						
- Presentación de estados financieros actualizados y debidamente firmados con capital contable suficiente para cubrir las responsabilidades asumidas o relación patrimonial verificada de personas físicas						
- Consulta al sistema de garantía						
TOTAL						

Responsab. S/Gtías de Recup.
 Responsabilidades Garantizadas
 Responsab. de Fzas. en V. Total
 (6101-6102)

(RVR)

FACTOR DE CALIFICACIÓN =

TOTAL Columna G:
TOTAL R.V.R.:

RESPONSABLE

NOMBRE:	
PUESTO:	
MA:	

* La calificación que obtengan las instituciones afianzadoras

**COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE FIANZAS**

RMCBO-2

DETERMINACIÓN DEL REQUERIMIENTO MÍNIMO DEL CAPITAL BASE DE OPERACIONES

INSTITUCIÓN:	
FECHA:	TRIMESTRE:

CIFRAS EN MILES DE PESOS

	CONCEPTO	CLAVE	REF. CATALOGO	IMPORTE
	Responsabilidades en Vigor Retenidas	RVR	(610-6102)	
Menos:	Garantías en Efectivo	E	(6201.01)	
	Deducibles aplicables	D	N/A	
	NETO:	A	((RVR)-E-D)	
	Reserva de Fianzas en Vigor	RFV	(2101-1507.01-1705.01)	
Por:	50%	(RFV)*50%		
	Factor de Calificación de Garantías	Y	Según formato de RMCBO-1	
	RESULTADO	B	((RFV)*50%)*Y	
	Índice Máximo Probable de Rec. esperadas	W	Según publicación CNSF	
	Neto de R.V.R. por factor "Omega"	(A*W)	M	
	REQUERIMIENTO (Según fórmula)	C = M - B		
	CAPITAL MÍNIMO PAGADO	F	Determinado por la SHCP	
	CAPITAL BASE DE OPERACIONES	G		
	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES	H₂De (C) ó (F)		
	SUFICIENCIA (INSUFICIENCIA)	(G-H)		

RESPONSABLE

NOMBRE:
PUESTO:
FIRMA:

CAPÍTULO IV

CASO PRÁCTICO

4.1 INTRODUCCIÓN

En el presente capítulo se planteará un contrato real de fianza, de solicitud múltiple, donde se podrán apreciar los elementos que componen una obligación que da nacimiento a dicho contrato. Se plantea como supuesto la intervención de una institución afianzadora y un fiado, que tendrá como giro la radiodifusión, siendo el beneficiario la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que en representación del Gobierno Federal concede a las radiodifusoras el permiso para operar como tales.

Además en este caso específico de cliente - radiodifusora para la institución afianzadora, se podrán ver actividades y movimientos contables por la prórroga y ampliación de la fianza, que conllevan a tratamientos contables diferentes de los comunes.

El reafianzamiento también será expuesto en el caso, para conocer su tratamiento contable y su repercusión en la institución afianzadora. Sin embargo como medida aclaratoria se observa que este tipo de figura (reafianzamiento), no se presenta comúnmente en las fianzas de radiodifusión, dado que la responsabilidad de la fianza no excede el Margen de Operación.

Para iniciar la relación beneficiario-afianzadora-fiado se exhibe físicamente el contrato de fianza, base para la actividad de la institución afianzadora, donde podremos apreciar las disposiciones normativas y el cumplimiento de ellas. Tomando como punto de análisis el capítulo II, donde se expusieron los requisitos necesarios para celebrar un contrato de fianza de empresa.

Posteriormente será desarrollado el caso práctico donde se apreciará el manejo de las cuentas comunes en un contrato de fianza y su afectación mensual, que dará origen a los estados financieros.

Por la creciente necesidad del uso de la tecnología el sistema contable fue programado y procesado en el paquete Dbase IV, siendo el más útil en la implementación de técnicas de proceso contable. Para lo cual se requirió del apoyo del departamento de sistemas para el control del inventario de fianzas en

vigor, emisión de recibo de primas, así como otros procesos inherentes al cobro de recibos de primas.

4.2 ANTECEDENTES

4.2.1 TÉRMINOS Y CONDICIONES

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicita al fiado celebre con la radiodifusora un contrato de fianza, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones provenientes de una concesión, en este sentido otorgado a la radiodifusora.

El tipo de fianza celebrada para este ejemplo es del ramo 3 Administrativa, clasificación presentada en el capítulo III. Para facilitar el contenido del contrato de fianza que se exhibe en el presente capítulo se consideró fuera de tipo múltiple; lo que quiere decir que puede ser aplicado a cualesquiera de los 4 ramos de fianza.

El caso práctico en concreto se presenta al segundo año de haberse realizado el contrato de la fianza, por lo mismo se planteó un incremento en el monto, lo que dio origen al reafianzamiento cedido con dos afianzadoras, una del país y otra extranjera.

En resumen las bases principales para estructurar el caso práctico fueron las siguientes:

Participantes: Institución Afianzadora, S.A. de C.V.
 Radiodifusora
 Secretaría de Comunicaciones y Transportes¹
 Institución Reafianzadora del País, S.A. de C.V.
 Institución Reafianzadora del Extranjero, S.A. de C.V.

Monto original de \$ 3,000,000
la fianza:

Monto de \$ 2,000,000
ampliación de la
fianza:

Plazo Original y Contrato celebrado aun año, prorrogable al término de
Prórroga cada año.

¹Es la única que tiene nombre dentro del presente trabajo, por tener personalidad jurídica real, las otras figuras carecen de nombre para evitar confusiones.

Garantía:	Fianza de cumplimiento, ramo 3, se presentó como garantía un bien inmueble.
Monto de la prima:	1.5 al millar sobre el monto de la fianza
Monto de los gastos:	\$ 300
Monto de la prima cedida:	1.5 al millar sobre el monto de la fianza
Margen de Operación (actual):	\$ 3,150,428
Monto cedido:	\$ 3,000,000
Descripción del riesgo:	Permiso para operar como radiodifusora (es el texto que aparece en el contrato de fianza).
Utilidad por prima cedida:	Comisión del 40% para el caso de la afianzadora del país, y 30% para la afianzadora extranjera.

A continuación se presenta el cálculo del Margen de Operación para el caso práctico.

Aplicación de la quinta, sexta y séptima reglas para la inversión del Capital Base de Operaciones, al 31 de xxxxxxxx de 199X

CONCEPTOS		PARCIALES	PARTIDAS NO COMPUTABLES
REGLA QUINTA			
GASTOS DE ESTABLECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN			
Gastos por Amortizar		53,127	
Reserva para Gastos Amortizables		<u>(18,449)</u>	34,678
Capital Pagado		64,407,124	
Reservas de Capital		3,672,928	
	Suma:	<u>68,080,052</u>	
Limitante del 15%		<u>17,020,013</u>	0
REGLA SEXTA			
OTROS DEUDORES			
Deudores Diversos		700,113	
Deudores por responsabilidad de Fianzas			
Pasivos Constituidos			
Ordenados por la C.N.S.F.		<u>5,877,768</u>	6,577,881
Capital Pagado		64,407,124	
Reservas de Capital		3,672,928	
Reservas de Contingencia		11,332,954	
	Suma:	<u>79,413,006</u>	
Limitante del 30%		<u>23,823,902</u>	0
REGLA SÉPTIMA			
DEUDORES POR RESPONSABILIDAD DE FIANZAS			
Reclamaciones pagadas			
Mayores a 18 meses			
PRIMAS POR COBRAR			1,161,219
(Saldos mayores a 30 días)			
LIMITANTE DEL 30% DEL ACTIVO EN INV DE EMPRESAS PRIVADAS			184,977
TOTAL ACTIVO NO COMPUTABLE			1,346,196

CAPITAL BASE DE OPERACIONES AL 31 DE xxxxxxxxx DE 199X

CONCEPTOS	PARCIAL	TOTAL	
Capital Contable			
Capital Social	50,000,000		
Menos: Capital no suscrito	<u>0</u>	50,000,000	
Reservas de Capital	3,672,928		
Superávit:			
Por revaluación de valores	0		
Por revaluación de inmuebles	869,512		
Utilidades por aplicar	<u>(45,770,714)</u>	(41,228,274)	
Utilidades del ejercicio en curso		<u>(226,557)</u>	
Capital Contable		8,545,169	
Mas: 100% Reserva de contingencia		11,332,954	
Provisión ISR Dif. S/Ut. Por Val. De Inv.		0	
Provisión PTU Dif. S/Ut. Por Val. De Inv.		0	
Suma:		<u>19,878,123</u>	
Menos activo no computable		<u>1,346,192</u>	
Capital Base de Operaciones		<u>18,531,931</u>	
17% del Capital Base de Operaciones para el Margen de Operación		<table border="1"><tr><td align="center">3,150,428</td></tr></table>	3,150,428
3,150,428			

Habiendo calculado el Margen de Operación de \$3,150,428 podemos observar claramente la necesidad de ceder en reafianzamiento, \$ 1,500,000 para el extranjero y \$ 1,500,000 para el país.

Lo anterior es resultado de la toma de decisión del cuerpo administrativo de Institución Afianzadora que solicitó el reafianzamiento.

COMPañIA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO

REG FED DE CONT

CONTRATO SOLICITUD MÚLTIPLE

Contrato que para la expedición múltiple y sistemática de fianzas, celebran por una parte **NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL (COMPañIA AFIANZADORA), S.A. DE C.V.** , a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AFIANZADORA" y:

(Nombre (s) y Apellidos, Razón Social o Denominación)

a quien en lo sucesivo se le denominará "EL AFIANZADO", representada por:

(Nombre (s) del Representante: en su caso de Sociedades)

en su carácter de:

(Expresar la clase de Representación Director, Gerente, Apoderado, Etc.)

Para responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por "EL AFIANZADO" en este contrato:

(Nombre y Apellidos, Razón Social o Denominación)

Se **OBLIGA(N) SOLIDARIAMENTE** al cumplimiento de las obligaciones que se expresan, señalando que su Registro Federal de Contribuyentes es: _____
y su cédula patronal _____.

El presente Contrato lo sujetan las partes a las siguientes:

DECLARACIONES

- I.- "EL AFIANZADO" declara estar legalmente constituido e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de: _____.
- II.- "LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.", declara que es una Institución autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para otorgar toda clase de fianzas a título oneroso.
- III.- Declara "EL AFIANZADO" que en forma regular y sistemática requiere de otorgar fianzas a favor de autoridades y particulares, para garantizar múltiples obligaciones derivadas de su operación habitual.
- IV.- Ambas partes convienen en sujetar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA AFIANZADORA" otorga una línea de afianzamiento por un término de _____ que empezará a correr a partir de la firma de este contrato y vencerá el día hasta por un monto de _____.

"EL AFIANZADO" podrá disponer de la línea de afianzamiento anterior bajo la forma de (_____) expedición (es), siempre y cuando no rebase el término concedido ni el monto otorgado.

"EL AFIANZADO" gozará de la línea de afianzamiento mencionado hasta por el límite máximo concedido, aún cuando haya utilizado una o varias expediciones y haya cubierto su obligación principal, de tal manera que volverá a gozar en toda su amplitud de línea de afianzamiento concedida.

"LA AFIANZADORA" se reserva el derecho de restringir tanto el importe de la línea de afianzamiento como el plazo de la misma, tomando como criterio para tal efecto la situación legal y contractual que guarden las operaciones de afianzamiento expedidas con anterioridad, sin obligación de dar aviso al Fiado, Obligado (s) Solidario (s) o contrafianzaes.

SEGUNDA.- "EL AFIANZADO" acepta las obligaciones derivadas de este Contrato, en todas las fianzas que expida "LA AFIANZADORA", para garantizar sus obligaciones ante terceros. Bastará acreditar la expedición de la fianza con una copia de la póliza o que ésta se ha utilizado, para que "EL AFIANZADO" se encuentre obligado en los términos del presente Contrato Solicitud Múltiple.

ésta se ha utilizado, para que "EL AFIANZADO" se encuentre obligado en los términos del presente Contrato Solicitud Múltiple.

TERCERA.- "EL AFIANZADO" estará obligado en todas las fianzas que expida "LA AFIANZADORA", para garantizar sus obligaciones, aunque no medie en cada caso, solicitud de expedición al respecto; bastará que recoja o utilice la fianza o que la entregue al tercero beneficiario para que se encuentre obligado en los términos del presente Contrato. La expedición de cada fianza también puede demostrarse con cualquier documento en el que conste que la póliza respectiva obra en poder del beneficiario.

CUARTA.- En todas las fianzas que expida "LA AFIANZADORA" a partir de esta fecha, para garantizar obligaciones de "EL AFIANZADO", éste se obliga a pagarle en sus oficinas principales, sucursales u oficinas de servicio, a partir de la vigencia de cada fianza, la prima que se inserte en cada póliza expedida, por todo el tiempo en que permanezcan vigentes. Esta prima será calculada en un porcentaje respecto del monto de cada fianza y deberá pagarse por períodos adelantados de un año cuando menos.

QUINTA.- "EL AFIANZADO" se obliga también a pagar simultáneamente con las primas periódicas de cada fianza, cualquier derecho o impuesto que determinen las leyes a su cargo. Cualquier gasto que se ocasione con motivo de la expedición de las fianzas, será a cargo del mismo "AFIANZADO".

SEXTA.- "EL AFIANZADO" asume la responsabilidad y el deber de informar a "LA AFIANZADORA" acerca de todos los hechos, judiciales o extrajudiciales, y demás circunstancias que signifiquen el cumplimiento o incumplimiento de cada fianza, o bien la extinción total o parcial de cada una de ellas. Igualmente, asume el deber de devolver a "LA AFIANZADORA" cada una de las pólizas originales, al extinguirse o cancelarse las fianzas, o bien, entregarle declaración escrita del Beneficiario o Beneficiarios, respecto a que se ha extinguido la obligación principal en cada fianza, a efecto de seguir disponiendo de su línea de afianzamiento.

SÉPTIMA.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 122 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, cuando "LA AFIANZADORA" haga cualquier pago en virtud de las obligaciones contraídas por las diversas fianzas que otorgue y entregue para garantizar obligaciones de "EL AFIANZADO" quedará subrogada, en cada caso por Ministerio de la Ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor de cada acreedor deriven las obligaciones garantizadas. En consecuencia "EL AFIANZADO" tendrá a obligación de reintegrar a "LA AFIANZADORA" cualquier pago que hiciere por las diversas fianzas expedidas y sus ampliaciones, aún cuando la obligación se encuentre sujeta a plazo o condición si "LA AFIANZADORA" fuere obligada a pagar antes de que esto se cumpla por haberse hecho dicha obligación exigible.

OCTAVA.- "EL AFIANZADO" acepta que "LA AFIANZADORA" ejercite las acciones legales para el cobro de primas vencidas y no pagadas y para obtener el reembolso de las cantidades que haya pagado con motivo de que las fianzas expedidas fueren reclamadas, así como los accesorios legales a que tuviera derecho, en los términos establecidos en el artículo 96 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

NOVENA.- Como consecuencia de lo anterior, "EL AFIANZADO" se obliga a reintegrar a "LA AFIANZADORA" las cantidades que ésta erogue por honorarios de abogados, cuyo monto no excederá del 20% de la suerte principal más el I.V.A.

DÉCIMA.- Las partes que intervienen en este contrato renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de México, D.F., para cualquier controversia que se suscite por la interpretación y cumplimiento de este Contrato y tenga relación con las diversas fianzas que se expidan, directamente en este país; a través de instituciones reafianzadoras; o por conducto de entidades similares, residentes en el extranjero, así como sus ampliaciones, pero con la intervención o instrucciones de NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V., en los términos de todas y cada una de las cláusulas que integran este Contrato Múltiple.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de mora en el pago de cualquier cantidad por concepto de primas, derechos e impuestos, que deban correr a su cargo, gastos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y pagos derivados de las responsabilidades en las diversas fianzas expedidas, "EL AFIANZADO" y/o el(los) Obligado(s) Solidario(s) cubrirán a "LA AFIANZADORA" un interés calculado a razón de la tasa que fije el Banco de México para el costo porcentual promedio de captación bancario (C.P.P.), multiplicado por el 1.5% más el I.V.A., hasta la total liquidación del adeudo.

DÉCIMA SEGUNDA.-"EL AFIANZADO" y el (los) Obligado(s) Solidario(s) declaran ser propietarios de los bienes inmuebles que se describen, indicándose sus datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad, siendo éstos los siguientes:

"EL AFIANZADO":

"OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S):

Tanto "EL AFIANZADO" como su(s) Obligado(s) Solidario(s), en términos de los artículos 1987 y 1988 del Código Civil para el D.F. y sus correlativos en los Estados de la República, asumen una obligación solidaria frente a "LA AFIANZADORA" con respecto a las obligaciones contraídas por "EL AFIANZADO" derivadas en este contrato, las cuales afectan especialmente para garantizar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en este Contrato, y las derivadas de las diversas fianzas que se otorguen. Como Propietarios, se obligan a no enajenarlos, ni gravarlos en forma alguna mientras subsistan obligaciones pendientes de las diversas fianzas expedidas y manifiestan bajo protesta de decir verdad que están al corriente en el pago de sus impuestos en relación con dichos bienes; también se obligan a informar cualquier cambio de situación que sufran estos bienes. Manifiestan que los mismos se encuentran libres de todo gravamen, en caso contrario, deberán indicar con claridad y precisión los gravámenes de dichos inmuebles. Así mismo aceptan "EL AFIANZADO" y el (los) Obligado(s) Solidario(s) que si por cualquier motivo resulte o se conviertan en insuficientes, éstos se obligan a otorgar nuevas garantías o a sustituirlas a satisfacción de "LA AFIANZADORA".

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 118-bis de la Ley de Instituciones de Fianzas al momento de la firma de este contrato, la afianzadora hizo saber al Fianzo, Obligado(s) Solidario(s) y Contrafiador(es) el texto ÍNTEGRO de este artículo, explicándoles su alcance y valor legal, el cual se transcribe a continuación:

"Cuando las instituciones de fianzas reciban la reclamación de sus pólizas por parte del beneficiario, lo harán del conocimiento del fiado o, en su caso, del solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la Ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los beneficiarios, para resolver o inconformarse en contra de la reclamación".

"Por su parte, el fiado, solicitante, obligados solidarios y contrafiadores, estarán obligados a proporcionar a la afianzadora oportunamente todos los elementos y documentación que sean necesarios para determinar la procedencia y, en su caso, la cuantificación de la reclamación o bien su improcedencia, incluyéndose en este caso las excepciones relacionadas con la obligación principal que la afianzadora pueda oponer al beneficiario de la póliza de fianza. Asimismo, cuando se considere que la reclamación es total o parcialmente procedente, tendrán la obligación de proveer a la institución de fianzas, las cantidades necesarias para que ésta haga el pago de lo que se reconozca al beneficiario".

"En caso que la afianzadora no reciba los elementos y la documentación o los pagos parciales a que se refiere el párrafo anterior, podrá decidir libremente el pago de la reclamación presentada por el beneficiario y, en este caso, el fiado, solicitante, obligados solidarios o contrafiadores, estarán obligados a reembolsar a la institución de fianzas lo que a ésta le corresponde en los términos del contrato respectivo o de esta Ley, sin que puedan oponerse a la institución fiadora, las excepciones que el fiado tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso, los artículos 2832 y 2833 del Código Civil para el Distrito Federal y los correlativos de los Estados de la República".

"No obstante lo establecido en el párrafo anterior, el fiado conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la afianzadora y de los daños y perjuicios que con ese motivo le hubiere causado. Cuando los que hubieren hecho el pago a la afianzadora fueren el solicitante o los obligados solidarios o contrafiadores, podrán recuperar lo que a su derecho conviniere en contra del fiado y por vía de subrogación ante el acreedor que como beneficiario de la fianza la hizo efectiva. Independientemente de lo establecido en los párrafos precedentes, las instituciones de fianzas, al ser requeridas o demandadas por el acreedor, podrán denunciar el pleito al deudor principal para que éste rinda las pruebas que crea convenientes. En caso de que no salga al juicio para el indicado objeto, le perjudicará la sentencia que se pronuncie contra la institución de fianzas. Lo anterior también será aplicable en el procedimiento conciliatorio y juicio arbitral a que se refiere esta Ley así como en los procedimientos convencionales que se establezcan conforme al artículo 103 bis de la misma".

"El texto de este artículo se hará saber de manera inequívoca al fiado, al solicitante y, en su caso, a los obligados solidarios y contrafiadores y deberá transcribirse íntegramente en el contrato solicitud respectivo".

"La institución de fianzas en todo momento tendrá derecho a oponer al beneficiario la compensación de lo que éste debe al fiado, excepto cuando el deudor hubiere renunciado previa y expresamente a ella."

DÉCIMA TERCERA.- "EL AFIANZADO" y su(s) Obligado(s) Solidario(s) en el acto de la firma de este contrato, manifiestan bajo protesta de decir verdad que el domicilio señalado en el presente contrato, es el que corresponde al principal asiento para el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que aceptan el compromiso de notificar inmediatamente a la afianzadora cualesquier modificación del mismo.

En testimonio de lo anterior se firma de conformidad este Contrato Solicitud Múltiple en la Ciudad de _____.

AFIANZADO
Dom.
Tel.

OBLIGADO SOLIDARIO
Dom.
Tel.

OBLIGADO SOLIDARIO
Dom.
Tel.

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL, COMPAÑÍA AFIANZADORA, S.A. DE C.V.

4.3 DESARROLLO

CONTABILIDAD DE FIANZAS EJERCICIO

Datos para Ejercicio de Contabilidad de Producción de Fianzas.

FIANZA DIRECTA Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO.

EMISIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	02/96 a 02/98	02/96 a 02/98	02/96 a 02/98
Responsab.	5,000,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00
Prima	75,000.00	22,500.00	22,500.00
Derechos	3,000.00		
Gastos	300.00		
I.V.A.	11,745.00	3,375.00	
Suma:	90,045.00	25,875.00	
Comisión	15,000.00	9,000.00	6,750.00
I.V.A.	2,250.00	1,350.00	
Suma:	17,250.00	10,350.00	
Ejerc.Futs.	50,000.00	15,000.00	15,000.00

REHABILITACIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	02/96 a 02/97	02/96 a 02/97	02/96 a 02/97
Responsab.	1,000,000.00	300,000.00	300,000.00
Prima	15,000.00	4,500.00	4,500.00
Derechos	600.00		
Gastos			
I.V.A.	2,340.00	675.00	
Suma:	17,940.00	5,175.00	
Comisión	3,000.00	1,800.00	1,350.00
I.V.A.	450.00	270.00	
Suma:	3,450.00	2,070.00	
Ejerc.Futs.			

AMPLIACIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97
Responsab.	500,000.00	100,000.00	150,000.00
Prima	7,500.00	1,500.00	1,500.00
Derechos	300.00		
Gastos	200.00		
I.V.A.	1,200.00	225.00	
Suma:	9,200.00	1,725.00	
Comisión	1,500.00	600.00	450.00
I.V.A.	225.00	90.00	
Suma:	1,725.00	690.00	
Ejerc.Futs.	2,500.00	500.00	500.00

PRÓRROGA

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/95 a 01/98	02/96 a 02/98	02/96 a 02/98
Responsab.			
Prima	4,500.00	900.00	1,800.00
Derechos	180.00		
Gastos			
I.V.A.	702.00	135.00	
Suma:	5,382.00	1,035.00	
Comisión	900.00	360.00	540.00
I.V.A.	135.00	54.00	
Suma:	1,035.00	414.00	
Ejerc.Futs.	3,000.00	600.00	1,200.00

ANULACIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/96 a 01/98	01/96 a 01/98	01/96 a 01/98
Responsab.	2,000,000.00	600,000.00	600,000.00
Prima	30,000.00	9,000.00	9,000.00
Derechos	1,200.00		
Gastos			
I.V.A.	4,680.00	1,350.00	
Suma:	35,880.00	10,350.00	
Comisión	6,000.00	3,600.00	2,700.00
I.V.A.	900.00	540.00	
Suma:	6,900.00	4,140.00	
Ejerc.Futs.	15,000.00	4,500.00	4,500.00

DISMINUCIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97
Responsab.			
Prima	4,500.00	900.00	900.00
Derechos	180.00		
Gastos			
I.V.A.	702.00	135.00	
Suma:	5,382.00	1,035.00	
Comisión	900.00	360.00	270.00
I.V.A.	135.00	54.00	
Suma:	1,035.00	414.00	
Ejerc.Futs.			

Observaciones: Este movimiento de disminución, modifica el movimiento de ampliación de la fianza y reafianzamientos cedidos, por lo mismo se elabora una cancelación parcial para afectar la reserva de fianzas en vigor y la responsabilidad.

CANCELACIÓN

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/94 a 01/96	01/94 a 01/96	01/94 a 01/96
Responsab.	1,600,000.00	480,000.00	480,000.00
Prima	12,000.00	3,600.00	3,600.00
Derechos			
Gastos			
I.V.A.			
Suma:			
Comisión			
I.V.A.			
Suma:			
Ejerc.Futs.			

CANCELACIÓN PARCIAL

Concepto	Directa	R.C.País	R.C.Extranjero
Vigencia	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97
Responsab.	300,000.00	60,000.00	60,000.00
Prima	4,500.00	900.00	900.00
Derechos			
Gastos			
I.V.A.			
Suma:			
Comisión			
I.V.A.			
Suma:			
Ejerc.Futs.	1,500.00	300.00	300.00

Observaciones.-Esta cancelación parcial, se combinba con el endoso de disminución, para modificar el movimiento de ampliación.

REFIANZAMIENTO TOMADO

EMISIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia	02/96 a 02/99	02/96 a 02/99
Responsab.	3,000,000.00	2,000,000.00
Prima	30,000.00	20,000.00
I.V.A.	4,500.00	
Suma:	34,500.00	
Comisión	12,000.00	6,000.00
I.V.A.	1,800.00	
Suma:	13,800.00	
Ejerc.Futs.	20,000.00	13,333.00

REHABILITACIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia	02/96 a 02/97	
Responsab.	1,500,000.00	
Prima	15,000.00	
I.V.A.	2,250.00	
Suma:	17,250.00	
Comisión	6,000.00	
I.V.A.	900.00	
Suma:	6,900.00	
Ejerc.Futs.		

AMPLIACIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia	01/96 a 07/97	01/96 a 07/97
Responsab.	750,000.00	600,000.00
Prima	7,500.00	6,000.00
I.V.A.	1,125.00	
Suma:	8,625.00	
Comisión	3,000.00	1,800.00
I.V.A.	450.00	
Suma:	3,450.00	
Ejerc.Futs.	2,500.00	2,000.00

PRÓRROGA

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia Responsab.	01/95 a 01/98	01/95 a 01/98
Prima	1,500.00	5,000.00
I.V.A.	225.00	
Suma:	1,725.00	
Comisión	600.00	1,500.00
I.V.A.	90.00	
Suma:	690.00	
Ejerc.Futs.	1,000.00	3,333.00

ANULACIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia Responsab.	02/96 a 02/98	02/96 a 02/98
Prima	2,000,000.00	1,000,000.00
I.V.A.	20,000.00	10,000.00
Suma:	3,000.00	
Suma:	23,000.00	
Comisión	8,000.00	3,000.00
I.V.A.	1,200.00	
Suma:	9,200.00	
Ejerc.Futs.	10,000.00	5,000.00

DISMINUCIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia Responsab.	02/96 a 02/97	
Prima	5,000.00	
I.V.A.	750.00	
Suma:	5,750.00	
Comisión	6,000.00	
I.V.A.	900.00	
Suma:	6,900.00	
Ejerc.Futs.		

CANCELACIÓN

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia	02/95 a 02/96	02/95 a 02/96
Responsab.	350,000.00	400,000.00
Prima	1,750.00	2,000.00
I.V.A.		
Suma:		
Comisión		
I.V.A.		
Suma:		
Ejerc.Futs.		

CANCELACIÓN PARCIAL

Concepto	Del País	Del Extranjero
Vigencia	02/96 a 02/97	
Responsab.	500,000.00	
Prima	5,000.00	
I.V.A.		
Suma:		
Comisión		
I.V.A.		
Suma:		
Ejerc.Futs.		

ASIENTOS CONTABLES

FIANZAS DIRECTAS.-Emisión, Rehabilitación, Ampliación y Prórroga.

1607.-PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS		
EXPEDIDAS		122,567.00
01.-Menores de 30 días		
Fianzas Expedidas	90,045.00	
Fianzas Rehabilitadas	17,940.00	
02.-Mayores de 30 días		
Fianzas Aumentadas	9,200.00	
Fianzas Prórrogadas	5,382.00	

2401.-DERECHOS DE INSPECCIÓN		
Y VIGILANCIA		4,080.00
Fzas.Expedidas	3,000.00	
Fzas.Rehabilitadas	600.00	
Fzas.Aumentadas	300.00	
Fzas.Prórrogadas	180.00	

2606.-I.V.A. POR PAGAR		15,987.00
01.-Por Primas Cobradas		
Fzas.Expedidas	11,745.00	
Fzas.Rehabilitadas	2,340.00	
Fzas.Aumentadas	1,200.00	
Fzas.Prórrogadas	702.00	

€ 110.-PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO		102,000.00
01.-De Emisión		
Fzas.Expedidas	75,000.00	
Fzas.Rehabilitadas	15,000.00	
02.-De Prórroga	4,500.00	
03.-De Aumento	7,500.00	

6501.-DERECHOS O PRODUCTOS DE PÓLIZAS		500.00
02.-Productos de Trámite sobre Pólizas de Fianzas		
Fzas.Expedidas	300.00	
	500.00	
Fzas.Aumentada		
s		

Por el importe del recibo de primas a cobrar al fiado o solicitante.

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR		3,060.00
01.-Acreditable		
S/Com.Fzas.Expedidas	2,250.00	
S/Com.Fzas.Rehabilitadas	450.00	
S/Com.Fzas.Aumentadas	225.00	
S/Com.Fzas.Prórrogadas	135.00	

5303.-COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FÍSICAS INDEPENDIENTES		20,400.00
06.-Sobre Primas		
Fzas.Expedidas	15,000.00	
Fzas.Rehabilitadas	3,000.00	
Fzas.Aumentadas	1,500.00	
Fzas.Prórrogadas	900.00	

1622.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE		23,460.00
01.-Personas Físicas		
Com.Fzas.Expedidas	17,250.00	
Com.Fzas.Rehabilitada	3,450.00	
Com.Fzas.Aumentadas	1,725.00	
Com.Fzas.Prórrogadas	1,035.00	

Por el importe de la comisión e I.V.A.de agentes.

5207.-INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		22,500.00
01.-Sobre Fianzas Directas		
Fzas.Expedidas	12,500.00	
Fzas.Aumentadas	2,500.00	
04.-Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Fianzas Directas		
Fzas.Rehabilitadas	7,500.00	

6110.-PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO		55,500.00
01.-De Emisión		

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		78,000.00
01.-Por Primas de Emisión		
Fzas.Expedidas		12,500.00
Fzas.Rehabilitadas		2,500.00
Fzas.Aumentadas		7,500.00
04.-Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión		
Futuros Expedidos		50,000.00
Futuros Aumentados		2,500.00
Fututos Prórrogados		3,000.00

Por constitución de la reserva de fianzas en vigor.

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR 1,500.00
04.-Por Primas de Ejercicios Futuros de Emisión
Futuros Prorrogados

6110.-PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO 1,500.00
04.-De Ejercicios Futuros Aplicados

Por la aplicación de los futuros originados por el cobro de prima de fianza prorrogada, por tres anualidades.

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE
CONTINGENCIA 4,800.00

Fzas.Expedidas 2,500.00
Fzas.Rehabilitadas 1,500.00
Fzas.Aumentadas 500.00
Fzas.Prórrogadas 300.00

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA 4,800.00

01.-De la Institución

Por el incremento a la reserva de contingencia.

7301.-FIANZAS EN VIGOR 6,500,000.00
01.-Por Fianzas Directas

Fzas.Expedidas 5,000,000.00
Fzas.Rehabilitadas 1,000,000.0
Fzas.Aumentadas 500,000.00

3301.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR 6,500,000.00

Por el monto de las responsabilidades a cargo de la Institución.

FIANZAS DIRECTAS.-Anulación, Disminución y Cancelación

2401-DERECHOS DE INSPECCIÓN Y VIGIL.	1,380.00
Fzas.Anuladas	1,200.00
Fzas.Disminuidas	180.00

2606.- I.V.A. POR PAGAR	5,382.00
01.- Por Primas Cobradas	
Fzas.Anuladas	4,680.00
Fzas.Disminuidas	702.00

5109.-PRIMAS DEVUELTAS	30,000.00
01.-Directas	
6110.-PRIMAS DIRECTAS DE AFIANZAMIENTO	4,500.00
03.-De Aumento	
Fianzas Disminuidas	
1607.-PRIMAS POR COBRAR DE FIANZAS EXPEDIDAS	41,262.00
02.-Mayores de 30 días	
Fzas.Anuladas	35,880.00
Fzas.Disminuidas	5,382.00

Por el importe de la prima, derechos e I.V.A., de fianzas anuladas y disminuidas.

1622.-AGENTES, CUENTA CORRIENTE	7,935.00
01.-Personas Físicas	
Coms. Fzas.Anuladas	6,900.00
Coms. Fzas.Disminuidas	1,035.00

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR	1,035.00
01.-Acreditable	
S/Coms. Fzas.Anuladas	900.00
S/Coms. Fzas.Disminuidas	135.00

5303.-COMISIONES A AGENTES DE SEGUROS Y FIANZAS, PERSONAS FISICAS INDEPENDIENTES	6,900.00
06.-Sobre Primas	
Fzas.Anuladas	6,000.00
Fzas.Disminuidas	900.00

Por el importe de la comisión e I.V.A. de fianzas anuladas y disminuidas.

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	30,000.00	
01.-Por Primas de Emisión		
Fzas.Anuladas	7,500.00	
Fzas Canceladas	6,000.00	
04.-Pcr Primas de Ejercicios		
Futuros de Emisión		
Futuros Anulados	15,000.00	
Futuros Cancelados	1,500.00	

5109.-PRIMAS DEVUELTAS		15,000.00
01.-Directas		
Futuros Anulados		
5201.-DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		
03.-Liberación por Fianzas Directas		
Fzas.Anuladas		7,500.00
Fzas. Canceladas		7,500.00

Por el decremento a la reserva, originado por anulación y cancelación de fianzas.

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA	1,950.00	
01.-De la Institución		
Fzas.Anuladas	1,500.00	
Fzas Disminuidas	450.00	

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA		1,950.00
Fzas.Anuladas		1,500.00
Fzas. Disminuidas		450.00

Por el decremento a la reserva de contingencia, originado por anulación y disminución de fianzas.

8301.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR		3,900,000.00
Fzas.Anuladas	2,000,000.00	
Fzas Canceladas	1,900,000.00	

7.301.-FIANZAS EN VIGOR		3,900,000.00
01.-Por Fianzas Directas		
Fzas.Anuladas		2,000,000.00
Fzas. Canceladas		1,900,000.00

Para dar de baja en cuentas de orden la responsabilidad a cargo de la institución.

REAFIANZAMIENTO CEDIDO.-Emisión,Rehabilitación,Ampliación y Prórroga.

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR	4,410.00
01.-Acreditable	
S/Prima RC.Expedidos	3,375.00
S/Prima RC.Rehabilitados	675.00
S/Prima RC.Aumentados	225.00
S/Prima RC.Prorrogados	135.00
<hr/>	
5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO	59,700.00
01.-De Emisión. A Instituciones del País	
RC.Expedidos	22,500.00
RC.Rehabilitados	4,500.00
02.-De Prórroga. A Instituciones del País	
RC.Prorrogados	900.00
03.-De Aumento. A Instituciones del País	
RC. Aumentados	1,500.00
05.-De Emisión. A Instituciones del Extranjero	
RC.Expedidos	22,500.00
RC.Rehabilitados	4,500.00
06.-De Prórroga. A Instituciones del Extranjero	
RC.Prorrogados	1,800.00
07.-De Aumento. A Instituciones del Extranjero	
RC. Aumentados	1,500.00
<hr/>	
1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE	64,110.00
01.-Instituciones del País	
RC.Expedidos	25,875.00
RC.Rehabilitados	5,175.00
RC.Aumentados	1,725.00
RC.Prorrogados	1,035.00
02.-Instituciones del Extranjero	
RC.Expedidos	22,500.00
RC.Rehabilitados	4,500.00
RC.Aumentados	1,500.00
RC.Prorrogados	1,800.00

Por el importe de la prima e I.V.A. cedida a reafianzadoras del país y extranjero

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE		22,614.00
01.-Instituciones del País		
Com.RC.Expedidos	10,350.00	
Com.RC.Rehabilitados	2,070.00	
Com.RC.Aumentados	690.00	
Com.RC.Prorrogados	414.00	
02.-Instituciones del Extranjero		
Ccm.RC.Expedidos	6,750.00	
Ccm.RC.Rehabilitados	1,350.00	
Com.RC.Aumentados	450.00	
Com.RC.Prorrogados	540.00	

2606.-I.V.A. POR PAGAR		1,764.00
04.-Por Otros Conceptos		
S/Com.RC.Expedidos		1,350.00
S/Com.RC.Rehabilitados		270.00
S/Com.RC.Aumentados		90.00
S/Com.RC.Prorrogados		54.00

6301.-COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO		20,850.00
01.-De Instituciones del País		
RC.Expedidos	9,000.00	
RC.Rehabilitados	1,800.00	
RC.Aumentados	600.00	
RC.Prorrogados	360.00	
02.-De Instituciones del Extranjero		
RC.Expedidos	6,750.00	
RC.Rehabilitados	1,350.00	
RC.Aumentados	450.00	
RC.Prorrogados	540.00	

Por el importe de la comisión e I.V.A.del reafianzamiento cedido al pais y al extranjero.

1713.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	45,800.00
01.-Del País, por Emisión	
RC.Expedidos	3,750.00
RC.Rehabilitados	2,250.00
RC.Aumentados	500.00
02.-Del País, por Futuros	
RC.Expedidos	15,000.00
RC.Rehabilitados	0.00
RC.Aumentados	500.00
RC.Prorrogados	600.00
03.-Del Extranjero	
RC.Expedidos	3,750.00.00
RC.Fut.Expedidos	15,000.00
RC.Rehabilitados	2,250.00
RC Fut.Prorrogados	1,200.00
RC Aumentados	500.00
RC Fut.Prorrogados	500.00

5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO	32,800.00
01.-De Emisión. A Instituciones del País	
RC.Fut.Expedidos	15,000 00
02.-De Prórroga. A Instituciones del País	
RC.Fut.Prorrogados	600 00
03.-De Aumento. A Instituciones del País	
RC.Fut.Aumentados	500.00
05.-De Emisión. A Instituciones del Extranjero	
RC.Fut.Expedidos	15,000.00
06.-De Prórroga. A Instituciones del Extranjero	
RC.Fut.Prorrogados	1,200 00
07.-De Aumento. A Instituciones del Extranjero	
RC.Fut.Aumentados	500.00

6201.-DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	13,000 00
01.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al País	
RC.Expedidos	3,750.00
RC.Rehabilitados	2,250.000
RC.Aumentados	500.00
02.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al Extranjero	
RC.Expedidos	3,750.00
RC.Rehabilitados	2,250.000
RC.Aumentados	500.00

Por la participación en la reserva de fianzas en vigor de reafianzadoras del país y del extranjero.

5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO		900.00
04.-De Ejercicios Futuros Aplicados.		
A Instituciones del País		
RC.Futuros Prorrogados	300.00	
08.-De Ejercicios Futuros Aplicados.		
A Instituciones del Extranjero		
RC.Futuros Prorrogados	600.00	

1713.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		900.00
02.-Del País, por Futuros		
RC.Futuros Prorrogados	300.00	
03.-Del Extranjero		
RC.Futuros Prorrogados	600.00	

Por la aplicación de las primas por fianzas para ejercicios futuros, pagadas por anticipado a reafianzadoras del país y del extranjero.

1714.-PARTICIPACIÓN DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE CONTINGENCIA		3,030.00
RC.Expedidos	2,250.00	
RC.Rehabilitados	450.00	
RC.Aumentados	450.00	
RC.Prorrogados	500.00	

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA		1,360.00
01.-De la Institución		
RC.Expedidos	750.00	
RC.Rehabilitados	450.00	
RC.Aumentados	100.00	
RC.Prorrogados	60.00	

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA		3,030.00
02.-Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero		
RC.Expedidos	2,250.00	
RC.Rehabilitados	450.00	
RC.Aumentados	150.00	
RC.Prorrogados	180.00	

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA		1,360.00
RC.Expedidos	750.00	
RC.Rehabilitados	450.00	
RC.Aumentados	150.00	
RC.Prorrogados	180.00	

Por la participación en el incremento a la reserva de contingencia de instituciones del país y del extranjero.

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS,
CUENTA CORRIENTE 25,630.00

02.-Instituciones del Extranjero

Fianzas en Vigor:

RC.Expedidos 18,750.00

RC.Rehabilitados 2,250.00

RC.Aumentados 1,000.00

RC.Fut.Prorrogados 600.00

Contingencia:

RC.Expedidos 2,250.00

RC.Rehabilitados 450.00

RC.Aumentados 150.00

RC.Fut.Prorrogados 180.00

2504.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO CEDIDO 25,630.00

02.-Del Extranjero

Reserva de Fianzas en Vigor 22,600.00

Reserva de Contingencia 3,030.00

Por el importe de las primas retenidas, por el reafianzamiento cedido a
instituciones del extranjero.

2504.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO
Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO 600.00

02.-Del Extranjero

RC.Futuros Prorrogados, Aplicados

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE
600.00

02.-Instituciones del Extranjero

RC.Fut.Prorrogados Aplicados

Por el importe de las primas retenidas Liberadas de instituciones del extranjero, en
la aplicación de primas por fianzas para ejercicios futuros.

7302 -FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO

3,850,000.00

01.-A Instituciones del Pais	
F:C.Expedidos	1,500,000.00
F:C.Rehabilitados	300,000.00
F:C.Aumentados	100,000.00
02.-A Instituciones del Extranjero	
F:C.Expedidos	1,500,000.00
F:C.Rehabilitados	300,000.00
F.C.Aumentados	100,000.00

**8302.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS
 CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO**

3,850,000.00

Por el importe de las responsabilidades cedidas en reafianzamiento.

REAFIANZAMIENTO CEDIDO.-Anulación, Disminución y Cancelación.

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS,

CUENTA CORRIENTE 21,285.00

01 -Instituciones del Pais	
RC. Anulados	10,350.00
RC. Disminuidos	1,035.00
02.-Instituciones del Extranjero	
RC. Anulados	9,000.00
RC. Disminuidos	900.00

 1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR

21,485.00

01.-Acreditable

RC.Anulado Reserva de Contingencia

1,350.00

RC. Disminuido

135.00

 5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO 1,800.00

03.-De Aumento A
Instituciones del Pais

RC.Disminuido 900.00

07.-De Aumento A

Instituciones del Extranjero

RC. Disminuido 900.00

 6112.-PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZA-
 MIENTO CEDIDO

18,000.00

01.-De Instituciones del Pais

RC. Anulados 9,000.00

02.-De Instituciones del Extranjero

RC. Anulados 9,000.00

 Por el importe de la primas devueltas, anuladas y disminuidas.

2606i.-I.V.A. POR PAGAR		594.00
04.-Por Otros Conceptos		
RC. Anulados	540.00	
RC. Disminuidos	54.00	

6301.-COMISIONES POR REASEGURO Y REFIANZAMIENTO CEDIDO		6,930.00
01.-De Instituciones del Pais		
S/RC.Anulados	3,600.00	
S/RC. Disminuidos	360.00	
02.-De Instituciones del Extranjero		
S/RC.Anulados	2,700.00	
S/RC. Disminuidos	360.00	

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE		7,524.00
---	--	----------

01.-Instituciones del Pais		
RC.Anulados	4,140.00	
RC.Disminuidos	414.00	
02.-Instituciones del Extranjero		
RC.Anulados	2,700.00	
RC.Disminuidos	270.00	

Por el importe de la comisión e I.V.A.de reafianzamiento cedido anulado y disminuido.

5110.-PRIMAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO	600.00	
03.-De Aumento. A Instituciones del País		
RC.Futuros Cancelado s	300.00	
07.-De Aumento. A Instituciones del Extranjero		
RC.Futuros Cancelado s	300.00	

5207.-INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		4,200.00
06.-Cancelación de Reafianzamiento Cedido al País		
RC. Cancelados	2,100.00	
07.-Cancelación de Reafianzamiento Cedido al Extr.		
RC. Cancelados	2,100.00	

6112.-PRIMAS DEVUELTAS POR REAFIANZA- MIENTO CEDIDO		9,000.00
01.-De Instituciones del País		
RC. Anulados	4,500.00	
02.-De Instituciones del Extranjero		
RC. Anulados	4,500.00	

6201.-DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		4,500.00
01.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al País		
RC. Anulados	2,250.00	
02.-Disminución por Reafianzamiento Cedido al Extranjero		
RC. Anulados	2,250.00	

1713.-PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		18,300.00
01.-Del País, por Emisión		
RC.Anulados	2,250.00	
RC.Cancelados	2,100.00	
02.-Del País, por Futuros		
RC.Anulados	4,500.00	
RC.Cancelados	300.00	
03.-Del Extranjero		
RC.Anulados	2,250.00	
RC.Cancelados	2,100.00	
RC.Futuros Anulados	4,500.00	
RC.Futuros Cancelados	300.00	

Por la participación de reafianzadoras en el decremento de la reserva, por anulación y cancelación del reafianzamiento cedido.

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA	540.00
02.-Por Reafianzamiento Cedido al Extranjero	
RC. Anulados	450.00
RC.Disminuidos	90.00

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA	990.00
RC. Anulados	900.00
RC.Disminuidos	90.00

1714.-PARTICIPACION DE REAFIANZADORAS EN EL RESERVA DE CONTINGENCIA	990.00
RC.Anulados	900.00
RC. Disminuidos	90.00

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA	540.00
01.-De la Institución	
RC.Anulados	450.00
RC. Disminuidos	90.00

Por la participación de reafianzadoras en la reserva de contingencia, originada por la anulación y disminución de reafianzamiento cedido.

2504.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO
Y REAFIANZAMIENTO CEDIDO 6,060.00

02.-Del Extranjero	
Reserva de Fianzas en Vigor	4,350.00
Reserva de Contingencia	1,710.00

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE 6,060.00

02.-Instituciones del Extranjero	
RC.Anulados	2,250.00
RC. Cancelados	1,800.00
Reserva de Contingencia	
RC.Anulados	900.00
RC.Disminuidos	90.00
RC.Cancelados	720.00

Por el importe de primas retenidas liberadas, originado por la anulación, disminución y cancelación de primas del reafianzamiento cedido a reafianzadoras del extranjero.

8302 -RESPONSABILIDADES POR FIANZAS
CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO 2,280,000.00

RC.Anulados	1,200,000.00
RC.Cancelados	1,080,000.00

7302.-FIANZAS CEDIDAS EN REAFIANZAMIENTO 2,280,000.00

01.-A Instituciones del País	
RC.Anulados	600,000.00
RC. Cancelados	540,000.00
02.-A Instituciones del Extranjero	
RC.Anulados	600,000.00
RC. Cancelados	540,000.00

Para dar de baja en cuentas de orden el importe de las responsabilidades cedidas a instituciones del país y extranjero, por anulación y cancelación.

REAFIANZAMIENTO TOMADO.-Emisión,Rehabilitación,Ampliación y Prórroga

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS,		
CUENTA CORRIENTE	93,100.00	
01.-Instituciones del País		
RT.Expedidos	34,500.00	
RT.Rehabilitados	17,250.00	
RT.Aumentados	8,625.00	
RT.Prórrogados	1,725.00	
02.-Instituciones del Extranjero		
RT.Expedidos	20,000.00	
RT.Aumentados	6,000.00	
RT. Prórrogados	5,000.00	

2606.-I.V.A. POR PAGAR		8,100.00
01.-Acreditable		
S/RT.Expedidos RC. Cancelados	4,500.00	
S/RT.Rehabilitados	2,250.00	
S/RT.Aumentados	1,125.00	
S/RT.Prórrogados	225.00	

6111.-PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO		85,000.00
01.-De Emisión, de Instituciones del País		
RT.Expedidos	30,000.00	
RT.Rehabilitados	15,000.00	
02.-De Prórroga, de Instituciones del País		
RT. Prórrogados	1,500.00	
03.-De Aumento, de Instituciones del País		
RT. Aumentados	7,500.00	
05.-De Emisión, de Instituciones del Extranjero		
RT. Expedidos	20,000.00	
06.-De Prórroga, de Instituciones del Extranjero		
RT. Prórrogados	5,000.00	
07.-De Aumento, de Instituciones del Extranjero		
RT. Aumentados	6,000.00	

Por el importe de la prima e I.V.A. del Reafianzamiento Tomado.

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR	3,240.00
01.-Acreditable	
S/Com RT.Expedidos	1,800.00
S/Com RT.Rehabilitados	900.00
S/Com RT.Aumentados	450.00
S/Com RT.Prorrogados	90.00

5310.-COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO 30,900.00

01.-A Instituciones del País	
RT.Expedidos	12,000.00
RT.Rehabilitados	6,000.00
RT.Aumentados	3,000.00
RT.Prorrogados	300.00
02 -A Instituciones del Extranjero	
RT.Expedidos	6,000.00
RT.Aumentados	1,800.00
RT.Prorrogados	1,500.00

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE 34,140.00

01.-Instituciones del País	
RT. Expedidos	13,800.00
RT.Rehabilitados	6,900.00
RT.Aumentados	3,450.00
RT.Prorrogados	690.00
02.-Instituciones del Extranjero	
RT. Expedidos	6,000.00
RT.Aumentados	1,800.00
RT.Prorrogados	1,500.00

Por el importe de comisión e I.V.A sobre la prima del reafianzamiento tomado.

5207 -INCREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	20,333.00
02.-Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del País	
RT.Expedidos	5,000.00
RT.Aumentados	2,500.00
03.-Por Reafianzamiento Tomado de Instituciones del Extranjero	
RT.Expedidos	3,333.00
RT.Aumentados	2,000.00
05.-Por Fianzas Rehabilitadas o Puestas en Vigor por Reafianzamiento Tomado	
F.T.Rehabilitados	7,500.00
<hr/>	
6111.-PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO	42,166.00
01.-De Emisión, de Instituciones del País	
F.T. Futuros Expedidos	20,000.00
02.-De Prórroga, de Instituciones del País	
F.T. Futuros Prórrogados	1,000.00
03.-De Aumento, de Instituciones del País	
F.T. Futuros Aumentados	2,500.00
05.-De Emisión, de Instituciones del Extranjero	
RT. Futuros Expedidos	13,333.00
06.-De Prórroga, de Instituciones del Extranjero	
RT. Futuros Prorrogados	3,333.00
07.-De Aumento, de Instituciones del Extranjero	
RT. Futuros Aumentados	2,000.00
<hr/>	
2105 -RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	62,499.00
02.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País	
RT. Expedidos	5,000.00
RT. Rehabilitados	7,500.00
RT. Aumentados	2,500.00
03.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero	
RT Expedidos	3,333.00
RT. Aumentados	2,000.00
05.-Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado Instituciones del País	
RT.Futuros Expedidos	20,000.00
RT.Futuros Aumentados	2,500.00
RT.Futuros Prorrogados	1,000.00
Instituciones del Extranjero	
RT.Futuros Expedidos	13,333.00
RT.Futuros Aumentados	2,000.00
RT.Futuros Prorrogados	3,333.00

Por la constitución de la reserva de fianzas en vigor

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	2,167.00
05.-Por Primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado	
RT.Futuros Aplicados(Prórr.)	500.00
RT.Futuros Aplicados(Prórr.)	1,667.00

6110.-PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO

	2,167.00
04.-De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del País	
RT.Futuros Prorrogados	500.00
08.-De Ejercicios Futuros Aplicados, de Instituciones del Extranjero	
RT.Futuros Prorrogados	1,667.00

Por la aplicación de primas cobradas por anticipado en ejercicios anteriores, que entran en vigor en el presente mes, del reafianzamiento tomado de instituciones del país y extranjero.

5208.- NCREMENTO A LA RESERVA DE
CONTINGENCIA

	4,500.00
Reafianzamiento del País	
RT.Expedidos	1,000.00
RT Rehabilitados	1,500.00
RT Aumentados	500.00
RT Prorrogados	100.00
Reafianzamiento del Extranjero	
RT Expedidos	667.00
RT Aumentados	400.00
RT Prórrogados	333.00

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA

	4,500.00
01.-De la Institución	
Reafianzamiento del País	
RT.Expedidos	1,000.00
RT.Rehabilitados	1,500.00
RT.Aumentados	500.00
RT.Prorrogados	100.00
Reafianzamiento del Extranjero	
RT.Expedidos	667.00
RT.Aumentados	400.00
RT.Prorrogados	333.00

Por el incremento a la reserva de contingencia.

1704.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO Y
REAFIANZAMIENTO TOMADO
02.-Del Extranjero

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS,
CUENTA CORRIENTE
02.-Instituciones del Extranjero

Por el importe de las primas retenidas por instituciones del extranjero, en los términos de Ley, de acuerdo con los contratos establecidos con la afianzadora.

Observaciones.-En este ejercicio dejaremos sin efecto el asiento anterior, suponiendo que la institución afianzadora del extranjero no retiene primas, en las operaciones que se tienen con ella.

7301.-FIANZAS EN VIGOR	7,850,000.00
02.-Por Reafianzamiento Tomado del País	
RT.Expedidos	3,000,000.00
RT. Rehabilitados	1,500,000.00
RT. Aumentados	750,000.00
03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero	
RT.Expedidos	2,000,000.00
RT Aumentados	600,000.00

8301.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS EN VIGOR	7,850,000.00

Por la responsabilidad a cargo de la institución, por el reafianzamiento tomado.

REAFIANZAMIENTO TOMADO.-Anulación, Disminución y Cancelación

2606.-I.V.A. POR PAGAR	3,750.00
01.-Por Primas Cobradas	
S//Prima RT.Anulado	3,000.00
S//Prima RT.Disminuido	750.00

5109.-PRIMAS DEVUELTAS	30,000.00
02.-Por Reafianzamiento Tomado del País	
RT.Anulados	30,000.00
03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero	
RT.Anulados	10,000.00

6111.-PRIMAS DEL REAFIANZAMIENTO TOMADO	5,000.00
01.-De Emisión, de Instituciones del País	
RT. Disminuido	
1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE	38,750.00
01.-Instituciones del País	
RT. Anulados	23,000.00
RT. Disminuidos	5,750.00
02.-Instituciones del Extranjero	
RT. Anulados	10,000.00

Por el importe de la prima e I.V.A. devuelta, por anulación y disminución.

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS, CUENTA CORRIENTE	19,100.00
01.-Instituciones del País	
RT.Anulados	9,200.00
RT.Disminuidos	6,900.00
02.-Instituciones del Extranjero	
RT.Anulados	3,000.00

1633.-I.V.A. PAGADO POR APLICAR	2,100.00
01.-Acreditable	
S/Com.RT.Anulados	1,200.00
S/Com.RT Disminuidos	900.00

5310.-COMISIONES POR REASEGURO Y REAFIANZAMIENTO TOMADO	
01.-A Instituciones del País	
RT.Anulados	8,000.00
RT Disminuidos	6,000.00
02.-A Instituciones del Extranjero	
RT.Anulados	3,000.00

Por el mporte de la comisión e I.V.A.del reafianzamiento tomado.

2105.-RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR	26,875.00	
02.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del País		
RT. Anulados	5,000.00	
RT. CANCELADOS	3,375.00	
03.-Por Primas de Reafianzamiento Tomado, del Extranjero		
RT. Anulados	2,500.00	
RT. CANCELADOS	1,000.00	
05.-Por primas de Ejercicios Futuros del Reafianzamiento Tomado Instituciones del País		
RT. Anulados	10,000.00	
Instituciones del Extranjero		
RT. Anulados	5,000.00	

5109.-PRIMAS DEVUELTAS		15,000.00
02.-Por Reafianzamiento Tomado del País		
RT. Futuros Anulados		10,000.00
03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero		
RT. Futuros Anulados		5,000.00

6201.-DECREMENTO A LA RESERVA DE FIANZAS EN VIGOR		11,875.00
04.-Liberación por Reafianzamiento Tomado Instituciones del País		
RT. Anulados		5,000.00
RT. Cancelados		3,375.00
Instituciones del Extranjero		
RT. Anulados		2,500.00
RT. Cancelados		1,000.00

Por el decremento a la reserva de fianzas en vigor, originado por reafianzamiento tomado.

2145.-RESERVA DE CONTINGENCIA	2,000.00	
01.-De la Institución Instituciones del País		
RT. Anulados	1,000.00	
RT. Disminuidos	500.00	
Instituciones del Extranjero		
RT. Anulados	500.00	

5208.-INCREMENTO A LA RESERVA DE CONTINGENCIA		2,000.00
Instituciones del País		1,500.00
Instituciones del Extranjero		500.00

Por el decremento a la reserva de contingencia, por reafianzamiento tomado, anulados y disminuidos.

1703.-INSTITUCIONES DE FIANZAS,
CUENTA CORRIENTE
02.-Instituciones del Extranjero

1704.-PRIMAS RETENIDAS POR REASEGURO
Y REAFIANZAMIENTO TOMADO
02.-Del Extranjero

Por el importe de las primas retenidas devueltas por instituciones del extranjero.

8301.-RESPONSABILIDADES POR FIANZAS
EN VIGOR 4,250,000.00

7301.-FIANZAS EN VIGOR 4,250,000.00
02.-Por Reafianzamiento Tomado del País
RT.Anulados
RT.Cancelados
03.-Por Reafianzamiento Tomado del Extranjero
RT.Anulados
RT.Cancelados

Para dar de baja en cuentas de orden el importe de las responsabilidades a cargo de la institución, por reafianzamiento tomado de instituciones del país y extranjero.

CONCLUSIONES

1. Durante el desarrollo de mi tesis me encontré con la importancia que tiene para el público el tener conocimiento sobre otras áreas profesionales, tal es el caso del derecho.
2. La doctrina del derecho es la base del concepto de fianza, mucho se ha escrito sobre ella en este sentido, pero poco sobre un enfoque contable. Por esto es que este trabajo pretende terminar con ese enfoque limitativo sobre el estudio de la fianza.
3. Hablé de un estudio de la fianza, porque como se puede apreciar están en constante cambio las disposiciones y aplicaciones de las reglas jurídicas.
4. Por lo anterior el contador se ve en la necesidad de consultar constantemente el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, disposiciones del Diario Oficial de la Federación, así como circulares de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; con el fin de estar actualizado.
5. La descripción del manejo contable en una compañía afianzadora era necesaria para comprender que es especializada, como claro ejemplo de ello se consideraron temas como reafianzamiento, prórroga, ampliación; para cada caso pudimos apreciar lo complejo que puede ser el registro de estas transacciones.
6. Como parte del proceso de implantación de un sistema contable se establece el catálogo de cuentas, que es la base medular; por ello es que en el tercer capítulo se presentó el dictado por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Es en este catálogo donde se puede observar la diversidad de las cuentas que podría manejar una compañía afianzadora, además de encontrar cuentas especializadas para las afianzadoras.
7. Por ello se justifica el ¿por qué? del desarrollo del presente trabajo, donde se introdujo el enfoque contable en el estudio de la fianza.

BIBLIOGRAFÍA

Mijangos Robles, Ana Margarita

Fianza en México

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Económicas, 1988

Cervantes Altamirano, Efrén

Fianza de empresa (Antecedentes históricos y naturaleza jurídica)

Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Ciencias Sociales, 1965

Concha Malo, Ramón

Fianza Civil, Mercantil y de Empresa: Exposición sistemática

México: S.N., 1977

Central de Fianzas, S.A.

Manual Técnico

Miembros de la Asociación de Compañías Afianzadoras de México, A.C.

1991

Código Civil (1997)

Ley Federal de Instituciones de Fianzas (1997)

Circulares

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Diario Oficial de la Federación

Enero 3, 1997